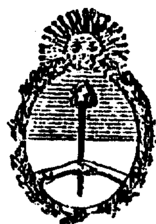
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVI — Buenos Aires, miércoles 22 de mayo de 1968 — Número 21.441

EMPRESA DEL ESTADO

FERROCARRILES ARGENTINOS. — **Derógase el Decreto-Ley 1.422/58 que autorizaba a enajenar por el procedimiento de venta directa los terrenos que forman parte de la estación Casa Amarilla.**

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Se eleva a consideración de V. E. el adjunto proyecto de ley por el que se deroga el Decreto-Ley Nº 1.422|58, que autoriza al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, a enajenar por el procedimiento de venta directa los terrenos que forman parte de la estación Casa Amarilla, Capital Federal.

El mencionado Decreto-Ley establece que las ventas de los aludidos terrenos deberán efectuarse a la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo "Casa Amarilla Ltda." y|o a las cooperativas que para el mismo fin constituyan en lo sucesivo vecinos del barrio de la Boca de esta Ciudad.

Teniendo en cuenta que a pesar del tiempo transcurrido desde el dictado del Decreto-Ley de que se trata, no se han llevado a la práctica sus disposiciones, se estima que para posibilitar la realización de la finalidad que se persigue, vale decir, la construcción de viviendas, debe adoptarse otro sistema que facilite la venta de los referidos terrenos.

Se considera apropiado a tal efecto, aplicar para la enajenación de los terrenos en cuestión el sistema establecido por el Decreto-Ley Nº 11.858|62, que permite la venta directa de inmuebles de propiedad del Estado Nacional no necesarios para la ejecución de servicios públicos, a entidades oficiales o personas de derecho privado que tengan por objeto construir viviendas.

Con la derogación del Decreto-Ley Nº 1.422|58 se lograría un mayor número de posibles compradores de los terrenos que forman parte de la estación Casa Amarilla, puesto que dicha norma legal sólo contempla la venta de los mismos a una determinada cooperativa y a las que puedan constituir vecinos de un barrio de la Capital Federal.

Además, se obtendría la unificación del sistema de venta de los bienes inmuebles del Estado Nacional no afectados a obras de utilidad pública, ya que únicamente regiría el citado Decreto-Ley Nº 11.858|62.

Dios Guarde a V. E.

Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia. — Rafael García Mata.

LEY Nº 17.736 — Buenos Aires, 13 de mayo de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina;

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Derógase el Decreto-Ley Nº 1.422/58.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANÍA. — Adalbert Krieger Vasena.

OBRAS PUBLICAS

TUNEL SUB-FLUVIAL PARANA-SANTA FE. — **Suspéndase durante los años 1968 y 1969, el pago de los servicios financieros a cargo de las provincias de Entre Ríos y de Santa Fe, por las deudas contraídas con el Gobierno Nacional, emergentes de anticipos reintegrables acordados hasta el 31|12|67 para financiar dichas obras.**

Buenos Aires, 7 de mayo de 1968.

Excmo. señor Presidente:

Tengo el honor de elevar a V.E. el proyecto de ley, adjunto, mediante el cual se suspende durante los años 1968 y 1969, el pago de los servicios financieros a cargo de las Provincias de Entre Ríos y de Santa Fe por las deudas contraídas con el Gobierno Nacional emergentes de los anticipos reintegrables acordados hasta el 31 de diciembre de 1967 para financiar la ejecución de las obras del Túnel Sub-Fluvial Paraná-Santa Fe.

Se trata de obligaciones por un monto de m$n. 2.647.5 millones en conjunto, cuyo reintegro a la Nación se proyecta realizar en el término de 10 años, a contar del 1º de enero de 1970, siguiendo el procedimiento dispuesto por la Ley Nº 17.596 para la cancelación de las otras deudas provinciales con la Nación.

En efecto, con el proyecto de ley de referencia, se incorpora a la moratoria de dos años decretada por la citada Ney Nº 17.596, las deudas del Túnel Sub-Fluvial Paraná-Santa Fe, lo que se traducirá en un mejor ordenamiento de las deudas provinciales con la Nación, como asimismo en un alivio financiero para las Provincias de Entre Ríos y de Santa Fe al postergar por un tiempo la atención de las citadas obligaciones a su cargo.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge

LEY Nº 17.735 — Buenos Aires, 13 de mayo de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Suspéndase durante los años 1968 y 1969, el pago de los servicios financieros a cargo de las Provincias de Entre Ríos y de Santa Fe, por las deudas contraídas con el Gobierno Nacional, emergentes de los anticipos reintegrables acordados hasta el 31 de diciembre de 1967 para financiar la ejecución de las obras del Túnel Sub-Fluvial Paraná-Santa Fe.

Artículo 2º — El saldo circulante al 31 de diciembre de 1967, de las obligaciones mencionadas en el artículo anterior, será reembolsado a la Nación por las Provincias de Entre Ríos y de Santa Fe, en proporción a sus respectivas obligaciones, en el plazo de 10 años contados a partir del 1º de enero de 1970, en cuotas iguales y consecutivas, con los intereses que establezca oportunamente el Poder Ejecutivo.

Artículo 3º — Los saldos deudores a favor del Gobierno Nacional por el período comprendido entre el 1º de enero de 1968, al 31 de diciembre de 1969, no devengarán intereses.

Artículo 4º — Los servicios financieros a que se refiere el artículo 2º de la presente ley, se harán efectivos mediante deducciones de la participación que las Provincias de Entre Ríos y de Santa Fe tengan a percibir cada año en el producido de los impuestos de coparticipación federal, a cuyo efecto las citadas Provincias adoptarán los recaudos necesarios para renunciar a favor de la Nación la parte correspondiente de tales gravámenes.

Artículo 5º — El Poder Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 6º — Queda derogado el primer párrafo del Artículo 5º de la Ley Nº 17.596.

Artículo 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

ONGANÍA. — Adalbert Krieger Vasena.

RELACIONES EXTERIORES

Agente Consular honorario de Italia en Azul (Bs. As.).

Buenos Aires, 8 de mayo de 1968.

Al Excelentísimo Señor Presidente de la Nación

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia a fin de elevar el proyecto de Ley adjunto, por el cual se autoriza al ciudadano argentino Hugo Abel Cuteri para desempeñar el cargo de Agente Consular honorario de Italia en Azul (Provincia de Buenos Aires).

Teniendo en cuenta el artículo 8º de la Ley Nº 346, corresponde conceder la autorización solicitada por acto legislativo.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Nicanor E. Costa Méndez

LEY Nº 17.733 — Buenos Aires, 8 de mayo de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase al ciudadano argentino Hugo Abel Cuteri para desempeñar el cargo de Agente Consular honorario de Italia en Azul (Provincia de Buenos Aires).

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANÍA. — Nicanor E. Costa Méndez.

VIVIENDAS

Venta directa a reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, de bienes inmuebles afectados a la Ley 14.135, de construcción de viviendas para el personal Militar y Civil del Ejército.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968.

Al Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza a vender en forma directa a reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, bienes inmuebles afectados a la Ley 14.135, de construcción de viviendas para el personal Militar y Civil del Ejército (texto definitivo modificado por los Decretos Leyes Nros. 982 del 3 de febrero de 1958 y 9.274 del 11 de octubre de 1963).

Las ventas, a semejanza de lo que ocurre con las Cooperativas de Vivienda, se harían por el precio que para cada caso fije el Tribunal de Tasaciones de la Nación y dentro de las condiciones que establezca el Poder Ejecutivo.

Los motivos que asisten para propiciar esta ley, se deben a la necesidad de contar, ante la omisión que en la actual legislación existe, con un instrumento legal expreso y eficiente sobre el particular, para satisfacer, sin ningún reparo normativo, compromisos u operaciones que se concreten o realicen con entidades públicas para el mejor cumplimiento de la Ley 14.135.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Emilio F. van Peborgh. — Julio R. Alsogaray.

LEY Nº 17.737

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Agrégase como penúltimo párrafo del Artículo 2º de la Ley Nro. 14.135 de Construcción de Viviendas para el personal Militar y Civil del Ejército (texto definitivo modificado por los Decretos-Leyes Nros. 982 del 3 de febrero de 1958 y Nº 9.274 del 11 de octubre de 1963), lo siguiente:

"También podrá efectuarse, de modo análogo al precedentemente indicado, la venta en forma directa, de bienes inmuebles a favor de Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales".

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Emilio F. van Peborgh.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

Legítimo abono.

DECRETO Nº 2.541

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968.

VISTO el Expediente Nº 19.655/64 y agregados sin acumular números 838/65, 33.078/67 y 33.10./67, relacionados con la prórroga de la contratación de cuatro estudiantes adelantados de Agronomía, Ciencias Económicas y Servicio Social, ya especializados por la Dirección General de Economía Agropecuaria, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en tareas vinculadas con la estadística agropecuaria; y

CONSIDERANDO:

Que los respectivos contratos de los aludidos estudiantes caducaron en el transcurso del año 1967, no obstante lo cual fueron mantenidos en servicio para no perder el resultado de una experiencia próxima a culminar;

Que la citada Dirección General destaca la imprescindible necesidad de contar con ese personal con el propósito de concretar la realización de objetivos prefijados;

Que por lo expuesto se estima aconsejable que dichos agentes continúen desempeñando sus tareas hasta tanto se apruebe la estructura orgánica del mencionado Departamento de Estado, en cuya oportunidad de ser factible se los incorporará al respectivo presupuesto;

Que atento a la finalidad que persigue la referida repartición y teniendo en cuenta que el caso satisface las exigencias de la Ley Nº 17.063, procede disponer de conformidad;

Que, por otra parte, resulta de estricta justicia el reconocimiento de sus haberes durante el período en que efectivamente prestó servicios;

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconocer de legítimo abono a favor de las personas que se detallan en la planilla anexa, que a tal efecto forma parte integrante de este decreto, los servicios prestados hasta la fecha y a partir de las que se mencionan en dicha planilla, en la que figura, además, la respectiva remuneración.

Art. 2º — Autorizar a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería para que, por intermedio de la Dirección General de Economía Agropecuaria de su dependencia, celebre contrato de locación de servicio desde la fecha de este decreto al 30 de junio de 1968, con las personas que figuran en la planilla anexa mencionada en el artículo anterior, con la remuneración mensual que en cada caso se determina.

Art. 3º — La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de este decreto será atendida hasta el 31 de diciembre de 1967 con la partida que en el ejercicio 1968 se arbitre para gastos caídos en ejercicios vencidos y la correspondiente al resto del mencionado artículo, como así también la referente al artículo 2º se imputará a: 0, 6, 1, 31, 0, 353, 575, 11, 203, 149, 1126, 002, 0002, 1140, 001, 0002, 1160, 007, 0002.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata.

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nombre y Apellido	Remuneración mensual	A partir de:
Marta Cristina Zini	$ 9.000.— m/n.	6 de setiembre de 1967
Osvaldo Sergio Discrio ...	» 9.000.— m/n.	12 de setiembre de 1967
Pedro Pablo Sporleder ..	» 9.000.— m/n.	24 de setiembre de 1967
Susana Rosa Salvini	» 9.000.— m/n.	1 de diciembre de 1967

Secretaría de Comunicaciones

EMPLEADOS

Ratifícanse designaciones.

DECRETO Nº 2.528

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968.

VISTO el adjunto Expediente letra S.C. 11.959, año 1968, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones por el que se gestiona la ratificación de la Resolución letra I.ENTEL número 129, año 1968, dictada por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, tendiente a la incorporación de agentes indispensables, dentro del ordenamiento establecido por la Ley Nº 17.063; y

CONSIDERANDO:

Que las designaciones efectuadas permiten cubrir en parte las necesidades de personal de operación indispensables para reforzar y mantener una adecuada atención de los servicios, que brinda en la Capital Federal y Lincoln (Provincia de Buenos Aires) la Empresa Nacional de Telecomunicaciones.

Que el nombramiento de un aprendiz de artesanía realizado, es conveniente a fin de permitir su capacitación técnica y artesanal, en orden a la eficiencia de los servicios públicos en general, no importando la cobertura inmediata de vacante, circunstancia que recién se verificaría eventualmente una vez que el agente incorporado haya reunido los extremos de edad y capacitación mínimos requeridos por el ordenamiento que rige la materia;

Que también resulta de carácter imprescindible la incorporación de un sereno para la vigilancia del edificio Defensa perteneciente al citado ente estatal;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las designaciones de personal efectuadas por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones mediante la Resolución letra I.ENTEL número 129, año 1968, cuya copia autenticada obra a foja 1 del Expediente letra S.C. Nº 11.959, año 1968, y su detalle corre anexo como parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

RESOLUCION Nº 129 I.ENTEL/68

Apellido y Nombres	Documento	Función	Sueldo $
González Heraclia Ada Luna de	L.C. Nº 2.894.114	Operadora	24.840
Quès Julio Marcelo	L.E. Nº 4.556.510	Oper. medio tiempo	6.900
Majul Salomón	L.E. Nº 0.449.146	Sereno	23.920
Guyet Lorenzo Eduardo	C.I. Nº 6.933.598 Pol. Fed.	Apr. de artesanía	20.700

DECRETO Nº 2.529

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968.

VISTO el adjunto Expediente letra S.C. Nº 12.214, año 1968, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el que se gestiona la ratificación de la Resolución I.ENTEL número 146, año 1968, dictada por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones tendiente a la incorporación de un agente, dentro del ordenamiento establecido por la Ley Nº 17.063; y

CONSIDERANDO:

Que la designación realizada resulta de carácter imprescindible a fin de dotar a la Intervención de la Empresa, del personal necesario con cuya colaboración se llevará a cabo un vasto plan de tareas que permitirá el cumplimiento de los objetivos que se ha fijado el citado ente estatal;

Que asimismo se cuenta con la respectiva vacante en dotación que permite efectuar esta designación;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta.

Artículo 1º — Ratifícase la designación efectuada por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones mediante la Resolución letra I.ENTEL número 146, año 1968, cuya copia autenticada obra a foja 1 del Expediente letra S.C. Nº 12.214, año 1968, y su detalle corre anexo como parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

RESOLUCION Nº 146 I.ENTEL/68

Apellido y Nombres	Documento	Función	Sueldo $
Murillo Rafael N. ..	L.E. 5.572.432	Jefe de División	93.840.— Más 24.240.— Dedicación funciones Más 8.810.— Servicio calificado

---

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

Promoción Industrial.

DECRETO Nº 2.014 — Bs. As., 17/4/68

VISTO el expediente S. E. I. C. número 30.226/67, en el que la firma Cachari, Sociedad Anónima Minera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 3.113/64 con destino a la instalación de una planta para tratamiento de minerales complejos de bismuto, cobre y otros y atento a que el proyecto cumple las exigencias requeridas por dicho decreto y a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase a la firma Cachari, Sociedad Anónima Minera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, con domicilio legal en la calle Bolívar número 218, Capital Federal y planta industrial en la localidad de Villa Nueva, Departamento de Calingasta, provincia de San Juan, comprendida en los términos del Decreto número 3.113/64; otorgándosele los beneficios establecidos en el Artículo 7º, apartado 1, incisos a), b) y c) del citado decreto en lo que corresponda a la instalación de una planta para tratamiento de minerales complejos de bismuto, cobre y otros, con una capacidad de tratamiento inicial de dos mil (2.000) toneladas anuales que podrá ser incrementada en los futuros años hasta cuatro mil ochocientas (4.800) toneladas anuales.

Art. 2º — La totalidad de las inversiones destinadas a la instalación de la planta con la capacidad inicial a que se refiere el artículo anterior, deberán efectuarse dentro de los doce (12) meses de publicado el presente decreto en el Boletín Oficial, fecha en que dicho proyecto industrial deberá estar completamente terminado y habilitado.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, hará caducar, de pleno derecho, los beneficios que se otorgan por este decreto.

Art. 3º — La firma beneficiaria deberá suministrar, en los plazos que fije la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron el presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 5 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá. — Bernardo J. Loitegui.

Secretaría de Cultura y Educación

EDUCACION

ESCUELAS DE FRONTERA. — Normas para la contratación de personal docente.

DECRETO Nº 2.641. — Bs. As., 16|5|68

VISTO:

La ley Nº 17591 de creación de las escuelas de frontera, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente facilitar la contratación, para esas escuelas, del personal docente en actividad sujeto al régimen de la ley Nº 14473 que manifiesta interés en ello y acredite probada capacidad para las tareas de enseñanza, más conocimientos en materia de promoción y desarrollo de la comunidad,

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — El personal docente titular incluido en el régimen de la ley Nº 14473, que sea contratado para desempeñarse en las escuelas de frontera de la ley Nº 17591, tendrá derecho a solicitar licencia especial sin goce de haberes en los respectivos cargos, limitada al tiempo del contrato inicial de servicios, y pasará a revistar en tanto se encuentre en esa condición en el inciso b) del artículo 3º del Estatuto del Docente —Ley Nº 14473—, pudiendo prolongarse dicha licencia por un plazo no mayor de quince (15) días corridos, previamente al reintegro a las tareas titulares.

Art. 2º — Las licencias obtenidas conforme al artículo 1º, no se computarán en caso de reintegro a las respectivas funciones titulares durante el transcurso del período lectivo, para el caso de la calificación anual a que se refiere el artículo 22 del Estatuto del Docente —Ley 14473—, o inciso d) del punto I de su reglamentación.

Art. 3º — Solicítase de los gobiernos provinciales el dictado de normas similares.

Art. 4º — Por la Secretaría de Estado de Cultura y Educación se dispondrán las medidas complementarias para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

Promoción industrial.

DECRETO Nº 2.013 — Bs. As., 17|4|68

VISTO el expediente S. E. I. M. número 341.684|65, en el que la firma Casa Fuentes, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera o Inmobiliaria, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 3.113|64, para la instalación de una planta elaboradora y tipificadora de té y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por dicho decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Declárase a la firma Casa Fuentes, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera o Inmobiliaria, con domicilio legal en la calle Cucha Cucha número 1.364|70, Capital Federal y planta industrial en la Ruta Nacional número 14, (Avenida Libertad) Departamento de Oberá, provincia de Misiones, comprendida en los términos del Decreto número 3.113|64, otorgándosele los beneficios del artículo 7º, apartado 1, incisos a), c) y e) del referido decreto, en lo que corresponda a la instalación de una planta elaboradora y tipificadora de té, con una capacidad de producción de tres millones trescientos mil (3.300.000) kilogramos anuales, discriminados en la siguiente forma: para un millón quinientos mil (1.500.000) kilogramos, los beneficios derivados del total del proceso fabril y para un millón ochocientos mil (1.800.000) kilogramos, únicamente los derivados del proceso de tipificación.

Art. 2º — Acuérdase a la firma Casa Fuentes, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera o Inmobiliaria, prioridad de equipamiento hasta cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta dólares estadounidenses (u$s. 481.430.—) o su equivalente en otras monedas, valor F. O. B., puerto de embarque, en maquinarias y equipos, nuevos, para el cumplimiento del plan aprobado en el artículo 1º.

Art. 3º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339|63.

Art. 4º — El pago de los bienes a importar a que se refiere el artículo 2º deberá ajustarse a las disposiciones vigentes del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 5º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la nómina de bienes a introducir del exterior. — Asimismo, deberá instalar y poner en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio motivo a este decreto todos los equipos y maquinarias en un plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación de los mismos, para lo cual deberá pedir en término, la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 6º — La beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo, además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá. — Bernardo J. Loitegui.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS

Declárase obligatoria la tenencia de la Libreta Sanitaria para todo propietario de ganado, en la zona del país ubicada al Norte de los ríos Negro y Limay.

DECRETO Nº 2.628. - Bs. As., 15|5|68.

VISTO el presente expediente número 75.615|67, en el que la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería manifiesta la necesidad de disponer de los medios de control que permitan verificar el cumplimiento de la vacunación antiaftosa dispuesta por Decreto número 9.481, del 12 de agosto de 1960, y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado decreto se establece como medida sanitaria "la obligatoriedad de la vacunación antiaftosa respecto a las especies y en la forma, tiempo y época que determine la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería";

Que la experiencia ha demostrado la necesidad de que los organismos técnicos competentes para verificar el cumplimiento de esa obligación, puedan disponer de los medios idóneos para tal fin;

Que a objeto de controlar el acto de la vacunación en cuanto a la corrección de su técnica, manejo de vacunas, etc., se hace necesario que el personal del Servicio competente tenga conocimiento previo de la fecha en que dicha vacunación será realizada en cada establecimiento;

Que la implantación de la Libreta Sanitaria creada por el Servicio de Luchas Sanitarias —SELSA—, permite, mediante las anotaciones que en la misma se registren, un fácil control de las fechas de vacunación, marca, tipo y serie de vacuna utilizada, cantidad de animales inoculados y otros datos que resultan de extraordinaria utilidad para fines estadísticos y de evaluación de la campaña;

Que, además, al efectuarse la anotación en la mencionada libreta, puede controlarse el movimiento de vacunas mediante la presentación de los envases vacíos utilizados y de la respectiva factura de compra;

Que a fin de que la vacunación sea efectuada correctamente y en el menor tiempo posible para facilitar la conservación de la vacuna en el sitio en que se realiza la operación, se hace indispensable disponer de una instalación adecuada que facilite las tareas de vacunación.

Por ello, de acuerdo con lo propuesto por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, el dictamen legal de fojas 6 y en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 3.959 de Policía Sanitaria de los Animales,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Declarar obligatoria la tenencia de la Libreta Sanitaria, habilitada por el Servicio de Luchas Sanitarias —SELSA—, dependiente de la Dirección General de Sanidad Animal de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, para todo propietario de ganado, en la zona del país ubicada al Norte de los ríos Negro y Limay.

Art. 2º — Los propietarios de animales vacunables deberán comunicar a la Comisión Local, Delegación o autoridad competente del Servicio de Luchas Sanitarias —SELSA—, con cinco (5) días de anticipación, la fecha y lugar en que procederán a efectuar la vacunación.

Art. 3º — La vacunación deberá ser comunicada a la Comisión Local, Delegación o autoridad del Servicio de Luchas Sanitarias —SELSA—, dentro de los diez (10) días de realizada, a efectos de ser registrada en la Libreta Sanitaria.

Art. 4º — Al efectuarse la comunicación mencionada en el artículo precedente, el productor deberá exhibir la factura de compra de las vacunas utilizadas y los frascos vacíos, conservando los rótulos en forma tal que permita determinar el tipo, serie y fecha de vencimiento.

Art. 5º — La Comisión de Administración de Programas Sanitarios del Servicio de Luchas Sanitarias —SELSA—, podrá aceptar otros comprobantes que certifiquen la vacunación efectuada, si los considera suficientemente probatorios para registrar la misma en la Libreta Sanitaria como así también ampliar el plazo indicado en el artículo 3º, en los casos que estime justificados.

Art. 6º — A partir de los ciento ochenta (180) días de la publicación del presente decreto, los establecimientos que posean habitualmente más de cincuenta (50) cabezas de ganado vacuno, deberán disponer de una instalación adecuada que facilite las tareas de vacunación.

Art. 7º — Las infracciones a las disposiciones del presente decreto, serán penadas en conformidad con lo establecido por los artículos 19º y 20º del Decreto-Ley Nº 6.134 del 26 de julio de 1963, ratificado por Ley Nº 16.478.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata.

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304

División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344

División Legislación T. E. 41-5486 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011

División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2023

SUMARIO

EDICION DEL DIA 22|5|68 (92 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— m/n.

AVISOS OFICIALES

LICITACIONES

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DOCENTES

Licencia extraordinaria.

DECRETO Nº 2.448. — Bs. As., 9|5|68.

VISTO el Expediente Nº 36.427|68 del Consejo Nacional de Protección de Menores, por el cual se propicia el acuerdo de licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del 1º de abril de 1968, a la docente de su dependencia doña Blanca Rosenda Franco de Estrada, en razón de haber sido su esposo, el señor Teniente de Navío don Guillermo Enrique Estrada, trasladado para prestar servicios en el Comando Naval con asiento en la Base Naval de Puerto Belgrano según certificación de fs. 3, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto regularizar una situación de revista motivada por integración del núcleo familiar;

Que dicho organismo no cuenta con dependencias en aquella localidad para trasladar a la recurrente;

Atento a que es obviamente principal la situación del esposo de la citada educadora, derivada del carácter oficial del destino transitorio precitado;

Que en tal sentido se plantea una situación similar a la contemplada en el Decreto Nº 4.810 de fecha 10 de julio de 1967:

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Considérese en uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, a partir del 1º de abril de 1968, a la Maestra de Grado de Escuela Hogar, titular (índice 23) doña Blanca Rosenda Franco de Estrada, que revista en el Instituto "Almafuerte", del Consejo Nacional de Protección de Menores, por el término en que subsista la actual situación de servicio de su esposo el señor Teniente de Navío don Guillermo Enrique Estrada.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Raúl Puigbó.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Servicios contratados.

DECRETO Nº 2.449. — Bs. As., 9|5|68

VISTO la autorización solicitada por el Ministerio de Bienestar Social para contratar los servicios personales del señor D. Raúl Jorge Salas,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Bienestar Social a celebrar el contrato de locación de servicios personales, cuyo modelo forma parte del presente decreto, con el señor D. Raúl Jorge Salas (L. E. Nº 1.136.880) por el importe de noventa y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 95.000.—) mensuales.

Art. 2º — El gasto que demande la atención del contrato que se aprueba por el presente decreto se atenderá con imputación al inciso 11, Partida Principal 1120, Parcial 002, del presupuesto vigente del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer.

Entre el Subsecretario del Ministerio de Bienestar Social de la Nación, quien constituye domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 340, piso 1º, Capital Federal y el señor D. Raúl Jorge Salas (L. E. Nº 1.136.880) domiciliado en la calle 13 Nº 2215, Ringuelet, La Plata, Pcia. de Buenos Aires, se conviene celebrar el presente contrato ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional.

Primero: El Subsecretario, en adelante el Ministerio, contrata los servicios del señor D. Raúl Jorge Salas, en adelante el Contratado, para desempeñarse como Jefe de Secretaría.

Segundo: El Ministerio asigna y el Contratado acepta como retribución de sus servicios el pago de una remuneración mensual de m$n. 95.000.— (noventa y cinco mil pesos moneda nacional).

Tercero: Este contrato tendrá vigencia una vez aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional y su plazo será de tres (3) meses contados a partir del 1º de abril de 1968.

Cuarto: El Contratado acepta todas las reglamentaciones, disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo vigentes en la actualidad o que se dispongan en lo sucesivo por el Ministerio y que se vinculen con el desempeño de las tareas que le serán encomendadas.

Quinto: Las partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial y sin derecho a reclamar indemnización alguna por parte del Ministerio o del Contratado, según sea el caso.

Además este contrato quedará rescindido automáticamente al momento de la incorporación del agente a la planta permanente del Ministerio.

Sexto: Para cualquier divergencia que se suscitara en el cumplimiento del presente contrato, que debiera ser dirimida por Tribunales Judiciales, las partes aceptan desde ya someterse a la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital Federal.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original en poder del Ministerio y el duplicado en poder del Contratado.

En Buenos Aires, a los

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Nombramiento.

DECRETO Nº 2.485. — Bs. As., 10|5|68.

VISTO las constancias obrantes en el Expediente X. D. P. 3 Nº 50 "C"|968, lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Armada, lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de los retiros obligatorios dispuestos por Decreto número 9.347 del 27 de diciembre de 1967, se ha producido una acefalía en la Asesoría Técnica en la especialidad Técnicos en Navegación;

Que a efectos de poder atender las exigencias que demandan los importantes servicios de bien público a cargo de la Prefectura Nacional Marítima se hace necesario nombrar un reemplazante;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase a partir del 1º del mes siguiente al de la fecha del presente decreto, en el Cuerpo Auxiliar de Oficiales de la Prefectura Nacional Marítima, Cuadro "A" (Sección 1, Finalidad 3, Sector 2, Jurisdicción 52, Carácter 0, Item 027, Inciso 21, Principal 2110, Parcial 001, Subparcial 0008, Cargo 0954), como Prefecto Técnico en Navegación al ciudadano Enrique Gregorio Salas (Cl. 1920, D. M. 19, M. 1.111.532, C. I. 1.764.150, expedida por Policía Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Armada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Comando en Jefe de la Armada (Prefectura Nacional Marítima) para su trámite y archivo.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Benigno I. Varela

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

ORGANIZACION METEOROLOGICA MUNDIAL

Representación argentina.

DECRETO Nº 2.482. — Bs. As., 10|5|68.

VISTO el Expediente Nº 184.518 (Cdo. P.) Nº 96.456 (Cdo. J. F. A.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité Ejecutivo de la Organización Meteorológica Mundial programa realizar su vigésima reunión en Ginebra, Suiza, a partir del 30 de mayo próximo, con una duración estimada de Dieciséis (16) días;

Que el Director General del Servicio Meteorológico Nacional y Representante Permanente de la República Argentina ante la Organización Meteorológica Mundial, es miembro electo del Comité Ejecutivo de la misma;

Que dicha agencia especializada de las Naciones Unidas provee los pasajes de ida y vuelta necesarios para asegurar la concurrencia de los integrantes de su Comité Ejecutivo a las reuniones de esta naturaleza;

Que la importancia y variedad de los temas que se tratan durante esas reuniones y la discusión que se realiza de los mismos en distintos subcomités de trabajo, imponen la participación de colaboradores que secunden al miembro del Comité Ejecutivo en su tarea;

Que para el cabal cumplimiento de su cometido quienes integran el comité citado deben eventualmente realizar entrevistas o reuniones con otros miembros de ese cuerpo con anterioridad o con posterioridad a las reuniones formales y afrontar gastos no contemplados en las compensaciones que habitualmente se asignan a quienes cumplen comisiones internacionales de carácter técnico,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase "en comisión" al Director General del Servicio Meteorológico Nacional Brigadier (R) D. Benigno Héctor Andrada, para concurrir a la vigésima reunión del Comité Ejecutivo de la Organización Meteorológica Mundial que se realizará en la ciudad de Ginebra, (Suiza), a partir del 20 de mayo de 1968, quien será acompañado en calidad de Asesores Especializados, por el Agente Nº 23.120, Personal Superior I, Doctor en Meteorología Francisco Javier Antonio Lacaze (Cl. 1919, M. I. Nº 0.442.151, D. M. 4, O|E., Secc. 6ª, C. I. 1.666.121, Policía Federal) y por el Agente Nº 20.002, Personal Superior I, Ingeniero Civil Roberto Jorge Broqua (C. 1920, Mat. Ind. Nº 0.867.043, D. M. 16, O|E. Mercedes, C. I. 2.194.359, Policía Federal).

Art. 2º — Otórgase carácter de transitoria a la presente comisión que tendrá una duración aproximada de Veinticinco (25) días a contar de la fecha en que el personal designado se ausente del país.

Art. 3º — Fíjase como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto la cantidad de pesos moneda nacional equivalente a Treinta dólares estadounidenses (u$s. 30.—) al Brigadier (R) D. Benigno Héctor Andrada y de Veintiséis dólares estadounidenses (u$s. 26.—) a los agentes, Personal Superior I, Francisco Javier Antonio Lacaze y Roberto Jorge Broqua.

Art. 4º — Por el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea (Dirección General de Contabilidad y Finanzas) anticípase al Brigadier (R) D. Benigno Héctor Andrada la cantidad de Trescientos dólares estadounidenses (u$s 300.—), para gastos eventuales y menores con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 5º — El gasto que origina el cumplimiento de la presente comisión será imputado a:

1, 2, 2, 53, 0, 664, 22, 2210, 015.

1, 2, 2, 53, 0, 664, 22, 2210, 014.

1, 2, 2, 53, 0, 664, 22, 2310, 027, o similar que se asigne para el Ejercicio Presupuestario 1968.

Art. 6º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extenderá los pasaportes correspondientes.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tomen nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y vuelva al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea y archivo en el Comando de Personal de la Fuerza Aérea.

ONGANIA. — Emilio F. Van Peborgh. — Nicanor E. Costa Méndez. — Adolfo T. Alvarez

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 970 — Bs. As., 23|2|68

Visto el expediente Nº 105.692|68, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, relacionado con la reunión de titulares o representantes de Ministerios de Agricultura, a llevarse a cabo desde el 8 hasta el 11 de abril de 1968 en la ciudad de Washington. (Estados Unidos de América), convocada por la Organización Panamericana de la Salud para analizar la situación del problema de la Fiebre Aftosa a nivel multinacional; y

CONSIDERANDO:

Que la epizootia que servirá de base a la citada reunión, afecta muy especialmente a la ganadería de nuestro país;

Que esta enfermedad del ganado ha ocasionado ingentes pérdidas a nuestra economía, siendo de real actualidad la situación de resistencia a la adquisición de nuestras carnes, planteados por uno de los principales países importadores;

Que resultaría beneficioso, desde el punto de vista técnico, realizar un análisis tanto del problema señalado, como del estado actual de los procedimientos de lucha;

Que, por otra parte, el Organismo Panamericano mencionado, podrá determinar a través de esta reunión, la necesidad de brindar a los países, asistencia técnica para elaborar planes nacionales de control, informando a los organismos internacionales de crédito sobre los mismos;

Que existe la imposibilidad de que el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería pueda concurrir personalmente a dicha reunión;

Que por la circunstancia citada precedentemente, tendrá que ser representado por un funcionario que, además de conocer perfectamente los problemas sanitarios de nuestra ganadería, esté en condiciones de poder discernir sobre asuntos técnicos relacionados con la preparación y utilización de productos biológicos en la lucha contra la noxa señalada;

Que esas condiciones se encuentran reunidas en el señor Director General de Sanidad Animal de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, para comisionar al señor Director General de Sanidad Animal, doctor Jorge Borsella para que se traslade a la ciudad de Washington (Estados Unidos de América), con el objeto de asistir en su representación, a la reunión convocada por la Organización Panamericana de la Salud que se llevará a cabo desde el 8 hasta el 11 de abril de 1968

Art. 2º — La comisión mencionada en el artículo precedente tendrá una duración aproximada de siete (7) días.

Artículo 3º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, para entregar al citado funcionario, por intermedio del Servicio Administrativo de su dependencia que corresponda, las respectivas órdenes de pasajes de ida y vuelta a la ciudad de Washington (Estados Unidos de América), más la suma equivalente en moneda nacional de veintiséis (26) dólares estadounidenses diarios, en concepto de viáticos.

Art. 4º — El citado funcionario deberá presentar dentro de los treinta (30) días de su regreso, un informe detallado de la gestión realizada.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes y credenciales correspondientes.

Art. 6º — Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Ejercicio 1968, conforme al siguiente detalle: Artículo 6º. Ley número 17.579. Pasajes: 0 — 6 — 1 — 31 — 0 — 353 — 198 — 12 — 203157 — 1210 — 14. Viáticos: 0 — 6 — 1 — 31 — 0 — 353 — 198 — 12 — 203157 — 1210 — 15.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Rafael García Mata.

Secretaría de Energía y Minería

EMPRESA DEL ESTADO

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES. — Ratifícanse designaciones de personal aeronáutico.

DECRETO Nº 2.522. — Bs. As., 13|5|68.

VISTO el expediente Nº 320.148|67 de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, mediante el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales gestiona, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 17.063, ratificación y autorización de las resoluciones dictadas por dicha Empresa en el orden interno, relativas a incorporaciones de personal aeronáutico, para la atención de las aeronaves de su propiedad, y

CONSIDERANDO:

Que las características de la explotación petrolera, con campamentos a larga distancia y en lugares con caminos poco accesibles, hacen impostergable contar con un eficaz servicio aéreo para su normal desenvolvimiento;

Que las circunstancias señaladas, aconsejan dotar a dicha Empresa de los métodos más ágiles y modernos, para cumplir en forma precisa los objetivos que se le han fijado;

Que frente a tales razones, es del caso proveer de conformidad, a efectos de que Yacimientos Petrolíferos Fiscales disponga del plantel mínimo necesario, para el pilotaje y mantenimiento de las referidas unidades;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las resoluciones A. G. Nros. 1.151 - 1.836 - 1.742 - 2.413 y acuérdase la autorización que compete en cuanto a la Resolución A. G. Nº 2.507, que se adjuntan a fs. 3|9 del presente expediente, dictadas por la Empresa del Estado Yacimientos Petrolíferos Fiscales incorporando personal aeronáutico, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 17.063.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Luis M. Gotelli.

Secretaría de Industria y Comercio

EMPLEADOS

Prórroga de contratos.

DECRETO Nº 2.344 Buenos Aires, 6 de mayo de 1968.

VISTO el Expediente Nº 137.025/67 por el que el Instituto Nacional de Vitivinicultura solicita se le autorice a prorrogar la contratación de servicios de agentes especializados, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 624/68 se autorizó al mencionado organismo a celebrar contratos de locación de servicios personales para que al margen de sus labores habituales reforzaran la atención de diversas tareas técnicas vinculadas con las funciones específicas de su competencia;

Que los contratos celebrados, conforme a lo autorizado por el referido Decreto, tienen como fecha de vencimiento, en todos los casos, el día 31 de marzo de 1963;

Que frente a la insuficiencia de la dotación de personal permanente y ante la sensible incrementación de tareas que ha creado al organismo el cumplimiento de las Leyes Nº 17.378 (Censo de Viñedos) y Nº 17.482 (Prorrateo de Vinos), así como los Decretos Nº 1.060/63 (Régimen de mermas naturales) y 1.032/68 (Retención de vinos de prensa y borra), medidas todas de particular contenido técnico, la prórroga de los referidos contratos resulta indispensable;

Por ello, atento lo informado por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Instituto Nacional de Vitivinicultura para prorrogar los contratos de locación de servicios personales celebrados con los agentes que se detallan en planilla anexa, a partir del 1º de abril y hasta el 30 de junio de 1938, sujetos a las remuneraciones mensuales que en cada caso se indican.

Art. 2º — En los casos de disponerse la incorporación a la planta permanente del organismo de cualquiera de los agentes contratados, el contrato respectivo quedará automáticamente rescindido desde el momento en que se efectivice el respectivo cambio de situación del agente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de tales contrataciones será atendido con cargo a la Partida 21-2120-002 Personal Contratado del Presupuesto del Instituto Nacional de Vitivinicultura correspondiente al ejercicio 1968.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

Apellido y Nombres			Remuneración u$s.
ALTAMIRANO, Vicente	L.E.	6.666.034	18.625.—
ALVAREZ, Ricardo Demetrio	L.E.	6.900.983	18.625.—
ARENAS, Josefina Esther Moyano de	L.C.	3.039.228	18.625.—
ARNORIAGA, María Estela	L.C.	4.978.255	18.625.—
BARBOZA, Horacio	L.E.	6.924.831	18.035.—
BENVENGA, Gemma	L.C.	5.123.737	18.625.—
BLANCO, Francisca	L.C.	8.333.308	20.125.—
CALDERONE YORI, Antonio	L.E.	8.153.932	18.625.—
CARAM, José Roberto	L.E.	8.140.226	20.125.—
CARAM, Jacobo Lino	L.E.	6.892.116	18.625.—
CARBONE, Manuel Francisco	L.E.	1.635.555	22.650.—
CORDOBA, Julia del Carmen Etelvina	L.C.	4.116.129	18.625.—
CORTES, Félix	L.E.	6.853.909	18.625.—
CHIRINO, Florencio	L.E.	6.900.167	18.625.—
DAVID, Petrona Lidia C peda de	L.C.	8.343.325	18.625.—
DELLAROLE, Justo Armando	L.E.	6.838.411	33.000.—
DI CARLO Margarita Esther	L.C	4.854.815	29.100.—
DOGHEL, Haydée Emilia Silva de	L.C.	4.284.571	18.625.—
DOMINGUEZ, Gloria Mirta	L.C.	5.123.759	18.625.—
ESTRADA, Francisco Héctor	L.E.	6.907.670	18.625.—
FA, Eduardo Saturnino	L.E.	5.667.201	22.650.—
FAYAD Antonio Ricardo	L.E.	8.153.981	18.625.—
FERNANDEZ, Ninfa Amira Ciappesoni de	L.C.	3.470.610	18.625.—
FERNANDEZ, Ricardo	L.E.	4.354.001	19.825.—
GARCIA, Margarita Pilar	L.C.	2.763.635	29.400.—
GIANNINI, Angelina Beatriz	L.C.	4.140.370	18.625.—
GIL, Margarita Eulalia	L.C.	3.795.053	18.625.—
GOYOCHEA, Tomás Carmen	L.E.	6.891.962	18.625.—
HANNA, Miguel Francisco	L.E.	6.839.931	18.625.—
HERNANDEZ, Irma Juana	L.C.	4.532.855	18.625.—
LACIAR, Nilda Antonia	L.C.	793.415	18.625.—
LAVANDEIRA, Haydé Aguilar de	L.C.	8.952.872	21.375.—
LAZCANO UBIOS, Julio María Gregorio	L.E.	2.799.711	23.000.—
LIPPI, Lucio	L.E.	3.319.693	24.425.—
MARTINEZ, Lidia Ramona	L.C.	4.974.936	18.625.—
MARTINEZ, Pilar Martha	L.C.	3.705.228	18.625.—
MORALES, Teódulo Zenón	L.E.	6.746.752	22.475.—
MORGANTI, Ricardo Enrique	L.E.	6.833.305	54.175.—
ORTEGA, Carlos Santiago	L.E.	6.857.161	34.500.—
PALUDI, Gabriela Pelazza de	L.C.	5.157.306	18.625.—
RIVERA, María Rufino	L.C.	931.186	18.625.—
RODRIGUEZ, María Cristina	L.C.	5.330.791	18.625.—
ROJAS, Tomás Ramón	L.E.	7.927.163	22.650.—
ROMANO, Inés Josefina	L.C.	5.114.252	18.625.—
RUFFOLO, José María	L.E.	6.837.349	54.175.—
SALCEDO, Héctor Lisandro	L.E.	8.144.707	18.625.—
SAMPER, María del Carmen	L.C.	293.657	18.625.—
SAN BLAS, Olga Mabel	L.C.	4.114.660	18.625.—
SCHAPIRA, Pedro	L.E.	1.890.698	27.500.—
SEGURA, Amelia Lucy	L.C.	2.298.064	18.625.—
TORTI, Elena América	L.C.	5.643.934	18.625.—
TURINETTI, Roberto Segundo	L.E.	6.884.004	21.550.—
UGARTE, Rodolfo Gabriel	C.I.	306.327	18.625.—
VINCI, Juan José	L.E.	6.859.620	18.625.—

TOTAL: 54 AGENTES.

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

SUBSIDIOS

DECRETO Nº 2.263 Buenos Aires, 3 de mayo de 1938

VISTO, que la Confederación Argentina de Patín solicita un subsidio de m$n. 3.678.500 (tres millones seiscientos setenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional), para atender gastos emergentes de la participación argentina en el Campeonato Mundial de Hockey a realizarse en el transcurso del mes de abril de 1968 en la ciudad de Oporto (Portugal), y

CONSIDERANDO:

Que con tal propósito debe disponerse la modificación del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1968 aprobado por la Ley 17.579 en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por su artículo 7º;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que indica a continuación el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1968 fijado por la Ley 17.579.

		En millones de m$n. Aumentos	Disminuciones
Carácter 0 - Administración Central			
Sección 0	— Erogaciones Corrientes		
Jurisdicción 91	— Obligaciones a cargo del Tesoro		
Finalidad 7	— Bienestar Social	4,0	
Finalidad 9	— Gastos a Clasificar		4,0
Sector 3	— Transferencias		
Inciso 33	— Al Sector Privado	4,0	
Inciso 31	— Al Sector Público		4,0

Art. 2º — Acuérdase un subsidio de tres millones seiscientos setenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 3.678.500) a la Confederación Argentina de Patín con destino a atender gastos emergentes de la participación argentina en el Campeonato Mundial de Hockey a realizarse en el transcurso del mes de abril de 1968 en la ciudad de Oporto (Portugal).

Art. 3º — La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad liquidará y abonará a la Confederación Argentina de Patín la suma autorizada por el artículo 2º para la finalidad que en el mismo se determina e imputación que se consigna a continuación:

Ley 17.579 - Presupuesto Gral. Adm. Nacional para el ejercicio 1968:

Carácter 0	— Administración Central
Sección 0	— Erogaciones Corrientes
Jurisdicción 91	— Obligaciones a cargo del Tesoro
Finalidad 7	— Bienestar Social
Sector 3	— Transferencias
Inciso 33	— Al Sector Privado

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl Puigbó. — César A. Bunge.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

LEY DE CONTABILIDAD

Régimen jurisdiccional en la Secretaría de Agricultura y Ganadería

DECRETO Nº 2.196 Buenos Aires, 26 de abril de 1968.

VISTO el presente Expediente Nº 115.148/68, en el cual la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería solicita la actualización de las facultades acordadas por el Decreto Nº 581 de fecha 31 de enero de 1967, a los servicios y/o funcionarios, para autorizar, sustanciar y aprobar las contrataciones que realice el Servicio de Luchas Sanitarias SELSA, de su dependencia jurisdiccional, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 del Decreto-Ley Nº 6.134 de fecha 25 de julio de 1963, determina que el Poder Ejecutivo reglamentará los procedimientos y requisitos de compra-venta a que debe ajustarse el Organismo mencionado, establecerá las autoridades que intervendrán en las contrataciones a realizarse y que asimismo podrá modificar los límites establecidos por el artículo 12 del mismo, cuando razones fundadas así lo aconsejen;

Que con referencia a la atribución acordada por dicho decreto-ley para establecer los requisitos contractuales y hasta tanto se haga uso de la misma, resulta conveniente continuar aplicando las disposiciones del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Nº 6.900 del 19 de agosto de 1963, sin perjuicio de aplicar los importes límites del artículo 12 y los plazos de publicación indicados en el artículo 14 del decreto-ley mencionado;

Que no obstante lo expresado, corresponde mantener el procedimiento a seguirse en los Concursos de Precios dado que el mismo no está contemplado en el Decreto Nº 6.900/63 y en las compras menores previstas en el artículo 12, apartado 3º, inciso a) del Decreto-Ley Nº 6.134/63;

Que asimismo, existen razones que justifican modificar los límites establecidos por el artículo 12 del mencionado decreto-ley, teniendo en cuenta el alza de precio operado en los últimos años, en los bienes y servicios.

Por ello, lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto-Ley Nº 6.134/63 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse los límites establecidos por el artículo 12 del Decreto-Ley Nº 6.134/63 de la siguiente manera:

"1º) **Licitaciones públicas:** Cuando el monto de la operación exceda de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000).

"2º) **Licitaciones privadas:** Cuando el monto de la operación no exceda de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000).

"3º) **Contratación directa:** (caso del inciso a)
a) Cuando la operación no exceda de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000).

"4º) **Concurso de Precios:** Cuando el monto de la operación exceda de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) y no supere los quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000).

Art. 2º — Toda compra-venta, así como toda contratación sobre locaciones, arrendamientos, trabajos o suministros que deba realizar el Servicio de Luchas Sanitarias SELSA, se efectuará de acuerdo a los importes que se indican a continuación y serán autorizados y aprobados por las siguientes autoridades:

A - LICITACIONES PUBLICAS - (Artículo 12, apartado 1º del Dto.-Ley Nº 6.134/63)

AUTORIZACION	APROBACION
Hasta m$n. 20.000.000.	
A.1) Secretario Ejecutivo	Presidente
Hasta m$n. 50.000.000.	
A.2) Presidente	Comisión de Administración de Programas Sanitarios
Hasta m$n. 100.000.000.	
A.3) Comisión de Administración de Programas Sanitarios	Subsecretario o Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería
Más de m$n. 100.000.000	
A.4) Comisión de Administración de Programas Sanitarios	Poder Ejecutivo

B - LICITACIONES PRIVADAS - (Artículo 12, apartado 2º del Dto.-Ley Nº 6.134/63)

Hasta m$n. 2.000.000.	
B.1) Jefes de Servicio en el interior autorizado por la Comisión de Administración de Programas Sanitarios	Jefe Servicio Administrativo Central
Hasta m$n. 5.000.000.	
B.2) Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo
Hasta m$n. 10.000.000.	
B.3) Secretario Ejecutivo Presidente	Presidente

C - CONCURSOS DE PRECIOS - (Artículo 12, apartado 4º del Dto.-Ley Nº 6.134/63)

Hasta m$n. 200.000.	
C.1) Jefe de Servicio en el Interior	Jefe de Servicio en el Interior
Hasta m$n. 500.000.	
C.2) Jefe de Servicio en todo el país	Jefe Servicio Administrativo Central

D - CONTRATACIONES DIRECTAS - (Artículo 12, apartado 3º, inciso a) al l) del Decreto-Ley Nº 6.134/63)

Hasta m$n. 100.000	(Caso del inciso a)
D.1) Jefe de Servicio en todo el país	Jefe de Servicio en todo el país
Hasta m$n. 200.000	(Caso del inciso k)
D.2) Jefe de Servicio en todo el país	Jefe de Servicio en todo el país
Hasta m$n. 2.000.000	(Caso de los incisos b) al l)
D.3) Jefe de Servicio en todo el país	Jefe del Servicio Administrativo Central
Hasta m$n. 5.000.000.	(Caso de los incisos b) al l)
D.4) Jefe del Servicio Administrativo Central	Secretario Ejecutivo

Hasta m$n. 20.000.000.	(Caso de los incisos b) al 1)
D.5) Jefe del Servicio Administrativo Central Secretario Ejecutivo	Presidente
Hasta m$n. 50.000.000.	(Caso de los incisos b) al 1)
D.6) Presidente	Comisión de Administración de Programas Sanitarios
Hasta m$n. 80.000.000.	(Caso de los incisos b) al 1)
D.7) Comisión de Administración de Programas Sanitarios	Subsecretario de Agricultura y Ganadería
Hasta m$n. 100.000.000.	(Caso de los incisos b) al 1)
D.8) Comisión de Administración de Programas Sanitarios	Secretario de Agricultura y Ganadería
Más de m$n. 100.000.000.	(Caso de los incisos b) al 1).
D.9) Comisión de Administración de Programas Sanitarios	Poder Ejecutivo

Los importes fijados en el presente artículo serán considerados como máximos, pudiendo la Comisión de Administración de Programas Sanitarios del Servicio de Luchas Sanitarias —SELSA— limitarlos conforme a la naturaleza e importancia de sus respectivos servicios.

Art. 3º — Establécese, hasta tanto se dicte la reglamentación a que se refiere el Decreto-Ley Nº 6.134/63, que los procedimientos y requisitos básicos para las respectivas contrataciones serán los señalados por el Reglamento de las Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Nº 6.900 de 13 de agosto de 1963, con excepción de los concursos de precios que se regirán por el trámite previsto en el artículo siguiente y sin perjuicio de aplicar los importes límites del artículo 12 modificados por el artículo 1º del presente decreto y los plazos fijados por el mencionado decreto-ley.

Art. 4º — Determínanse, para los concursos de precios, en alternativa, los siguientes procedimientos para solicitar ofertas:

1) Pedido de precios en formulario oficial.
2) Presupuestos pro-forma de los oferentes.

Para cualesquiera de los casos señalados, se consultarán por lo menos, a tres firmas del ramo y, cuando no fuere posible obtener ese número de oferentes, se dejará constancia en las actuaciones respectivas de las causales que lo impidieran.

Las contrataciones a que se refiere el artículo 12, apartado 3º, inciso a) del Decreto-Ley Nº 6.134/63, quedan excluídas de las disposiciones del Reglamento de las Contrataciones del Estado.

Art. 5º — Para toda compra-venta, o cualquiera otra contratación que deba realizar el Servicio de Luchas Sanitarias —SELSA—, cuyo procedimiento no esté contemplado expresamente por el artículo 12 del Decreto-Ley Nº 6.134/63 y sus reglamentaciones y disposiciones complementarias, serán de aplicación supletoriamente, las disposiciones del Decreto Ley Nº 23.354/56 (Ley de Contabilidad) y sus disposiciones modificatorias y/o complementarias.

Art. 6º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 581 del 31 de enero de 1967 y toda otra disposición que se oponga al presente.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, debiendo dar la intervención que le compete al Tribunal de Cuentas de la Nación.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata.

Subsecretaría de Comercio Exterior y de Industria

INDUSTRIA

Tipificación.

RESOLUCION Nº SSCE 120

Buenos Aires, 8 de abril de 1968.

VISTOS los antecedentes obrantes en los expedientes de la referencia, atento a lo propuesto por el Servicio Nacional de Exportaciones y conforme a lo establecido por el Decreto Nº 8.051/62 y a la facultad conferida por Resolución SEIC Nº 831/67,

Los Subsecretarios de Comercio Exterior y de Industria,
Resuelven:

1º — Tipifícanse los productos comprendidos en los Anexos 1 a 13 de la presente, con los reintegros y especificaciones que en los mismos se indican.

2º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Servicio Nacional de Exportaciones a sus efectos.

Enrique G. Valente. — Carlos A. Furlotti.

ANEXO 1

Expediente: Nº 124.739/67.
Producto tipificado: Película fotográfica en rollo 120 y 620.
Posición Nomenclador de Exportación (Decreto 8.999/65): 37.02.00.02.
Reintegro por: 100 rollos.

Derechos de importación (Decreto 1.410/67 y complementarios .... m$n. 172.- (ciento setenta y dos pesos moneda nacional).

Total por:
Gravámenes Variables: m$n. 172.- (ciento setenta y dos pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.537/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad	N.A.B.	Verificación Sí	No
Triacetato de celulosa 9/100	5,600 m2	39.03.02.07	—	no
Gelatina	210 gr.	35.03.00.02	sí	—
BA.14 Copolímero cloruro de vinilo - Acetato de vinilo	4,00 gr.	39.02.03.50	sí	—
BA.24 Sustancia colorante orgánica sintética	12 gr.	32.05.01.80	—	no
Papel rojo-negro de 120 gr.	1.200 gr.	41.07.02.99	sí	—

Valor Insumos Importados: u$s. 2,60 (dos dólares con sesenta centavos de dólar)

ANEXO 2

Expediente: Nº 124.740/67 al 124.743/67; 124.745/67. y 124.756/67.
Producto tipificado: Película radiográfica.
Posición Nomenclador de Exportación (Decreto 8.999/65): 37.01.00.01.
Reintegro por: metro cuadrado (m2).

Derechos de importación (Decreto 1.410/67 y complementarios) .... m$n. 19.- (diez y nueve pesos moneda nacional).

Total por:
Gravámenes Variables: m$n. 19.- (diez y nueve pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.537/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	(promedio) Cantidad	N.A.B.	Sí Verificación	No
Triacetato de celulosa 20/100	1,064 m2	39.03.02.07	—	no
Gelatina	29 gr.	35.03.00.02	sí	—
Bromuro de potasio	19 gr.	28.33.00.01	—	no
BA.15 Sal sódica del ácido tolueno sulfínico	2,220 gr.	29.31.09.99	—	no
BA.20 Combinación de triazol y pirimidina	0,086 gr.	29.35.20.99	—	no
BA.19 Aldehidos de funciones oxigenadas	0,070 gr.	29.11.06.99	—	no
BA.23 Acido Itacónico anhidro ..	0,135 gr.	29.15.01.99	—	no
Sulfito fibra larga blanqueada ...	103			
Sulfato fibra corta blanqueada ...	51 gr.	47.01.05.01	—	no
Colorante amarillo clorozol color Index Nº 40000	3 gr.	32.05.01.01	sí	—

Valor Insumos Importados: u$s. 0,60 (sesenta centavos de dólar).

ANEXO 3

Reintegros a Otorgar para las Exportaciones Realizadas a Partir del 7/10/67

Expediente: Nº 124.744/67.
Producto tipificado: Papel fotográfico simple peso.
Posición Nomenclador de Exportación (Decreto 8.999/65): 37.03.00.01.
Reintegro por: metro cuadrado (m2).

Derechos de importación (Decreto Nº 1.410/67 y complementarios)	Fondo Forestal (Decreto Nº 1.284/62)
m$n. 7.- (siete pesos moneda nacional).	m$n. 2.- (dos pesos moneda nacional).

Total por:
Gravámenes Variables: m$n. 9.- (nueve pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.537/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/65 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad		N.A.B.	Verificación Sí	No
Papel baritado brillante de 135 gr/m2	1,105	m2	48.07.02.04	—	no
Bromuro de potasio	2,6	gr.	28.33.00.01	—	no
Gelatina	8,4	gr.	35.03.00.02	sí	—
Fenol	0,35	gr.	29.06.01.01	—	no
Saponina	0,24	gr.	29.41.00.01	—	no
BA.1 Derivado halogenado sulfonado del benzotriazol	0,0072	gr.	29.35.10.99	—	no
BA.5 Colorante soluble en solvente	0,00011	gr.	32.05.01.80	—	no
BA.8 Colorante soluble en solventes	0,11	gr.	32.05.01.80	—	no

Valor Insumos Importados: u$s. 0,25 (veinticinco centavos de dólar).

ANEXO 4

Reintegros a Otorgar para las Exportaciones Realizadas Hasta el 6/10/67

Expediente: Nº 124.744/67.
Producto tipificado: Papel fotográfico simple peso.
Posición Nomenclador de Exportación (Decreto 8.999/65): 37.03.00.01.
Reintegro por: metro cuadrado (m2).

Derechos de importación (Decreto Nº 1.410/67 y complementarios)	Fondo Forestal (Decreto Nº 1.284/62)
m$n. 16.- (dieciséis pesos moneda nacional).	m$n. 2.- (dos pesos moneda nacional).

Total por:
Gravámenes Variables: m$n. 18.- (dieciocho pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.537/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/65 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad		N.A.B.	Verificación Sí	No
Papel baritado brillante de 135 gr/m2	1,105	m2	48.07.02.04	—	no
Bromuro de potasio	2,6	gr.	2 .33.00.01	—	no
Gelatina	8,4	gr.	35.03.00.02	sí	—
Fenol	0,35	gr.	29.03.01.01	—	no
Saponina	0,24	gr.	29.41.00.01	—	no
BA.1 Derivado halogenado sulfonado del benzotriazol	0,0072	gr.	29.35.10.99	—	no
BA.5 Colorante soluble en solventes	0,00011	gr.	32.05.01.80	—	no
BA.8 Colorante soluble	0,00011	gr	32.05.01.80	—	no

Valor Insumos Importados: u$s. 0,25 (veinticinco centavos de dólar)

ANEXO 5

Reintegros a Otorgar para las Exportaciones Realizadas a Partir del 7/10/67

Expediente: Nº 124.746/67.
Producto tipificado: Papel fotodocumento.
Posición Nomenclador de Exportación (Decreto 8.999/65): 37.03.00.01.
Reintegro por: metro cuadrado (m2).

Derechos de importación (Decreto Nº 1.410/67 y complementarios)	Fondo Forestal (Decreto Nº 1.284/62)
m$n. 11.- (once pesos moneda nacional).	m$n. 1.- (un peso moneda nacional).

Total por:
Gravámenes Variables: m$n. 12.- (doce pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.537/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad		N.A.B.	Verificación Sí	No
Papel p/sensibilizar 90/100 gr/m2	1,228	m2	48.01.05.04	sí	—
Bromuro de potasio	6,9	gr.	28.33.00.01	—	no
BA.1 Derivado halogenado sulfonado del benzotriazol	0,0317	gr.	29.35.10.99	—	no
BA.8 Colorante soluble en solventes	0,0135	gr.	32.05.01.80	—	no
BA.11 3 Fenil quinazolina	0,0282	gr.	29.35.37.99	—	no

Valor Insumos Importados: u$s. 0,15 (quince centavos de dólar).

ANEXO 6

Reintegros a Otorgar para las Exportaciones Realizadas Hasta el 6/10/67

Expediente: Nº 124.740/67.
Producto tipificado: Papel fotodocumento.
Posición Nomenclador de Exportación (Decreto 8.999/65): 37.03.00.01.
Reintegro por: metro cuadrado (m2).

Derechos de importación (Decreto Nº 1.410/67 y complementarios)	Fondo Forestal (Decreto Nº 1.284/62)
m$n. 5.- (cinco pesos moneda nacional).	m$n. 1.- (un peso moneda nacional).

Total por:
Gravámenes Fijos: —
Gravámenes Variables: m$n. 6.- (seis pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad	N.A.B.	Verificación Sí	No
Papel p/sensibilizar 90/100 gr/m2	1,228 m2	48.01.05.01	sí	—
Bromuro de potasio	6,9 gr	28.33.00.01	—	no
BA.1 Derivado halogenado sulfonado del benzotriazol	0,0317 gr.	29.35.10.99	—	no
BA.8 Colorante soluble en solventes	0,0135 gr.	32.05.01.80	—	no
BA.11 3 Fenil quinazolina	0,0282 gr.	29.35.37.99	—	no

Valor Insumos Importados: u$s. 0,15 (quince centavos de dólar).

ANEXO 7

Expediente: Nº 124.747/67.
Producto tipificado: Película fotográfica en rollo Nº 127.
Posición Nomenclador de Exportación (Decreto 8.999/65): 37.02.00.02.
Reintegro por: 100 rollos.

Derechos de importación (Decreto 1.410/67 y complementarios) .... m$n. 47.- (cuarenta y siete pesos moneda nacional).

Total por:
Gravámenes Variables: m$n. 47.- (cuarenta y siete pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad	N.A.B.	Verificación Sí	No
Triacetato de celulosa 9/100	3,300 m2	39.03.02.07	—	no
Gelatina	130 gr.	35.03.00.02	sí	—
BA.14 Copolímero cloruro de vinilo - Acetato de vinilo	2,40 gr.	39.02.03.50	sí	—
BA.24 Sustancia colorante orgánica sintética	0,007 gr.	32.05.01.80	—	no

Valor Insumos Importados: u$s. 1.- (un dólar).

ANEXO 8

Expediente: Nº 124.748/67.
Producto tipificado: Película fotográfica en rollo Nº 127.
Posición Nomenclador de Exportación (Decreto 8.999/65): 37.02.00.02.
Reintegro por: 100 rollos.

Derechos de importación (Decreto 1.410/67 y complementarios) .... m$n. 94.- (noventa y cuatro pesos moneda nacional).

Total por:
Gravámenes Variables: m$n. 94.- (noventa y cuatro pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad	N.A.B.	Verificación Sí	No
Triacetato de celulosa 9/100	3,300 m2	39.03.02.07	—	no
Gelatina	130 gr.	35.03.00.03	sí	—
BA.14 Copolímero cloruro de vinilo - Acetato de vinilo	2,40 gr.	39.02.03.50	sí	—
BA.24 Sustancia colorante orgánica sintética	0,007 gr.	32.05.01.80	—	no
Papel rojo-negro de 120 gr.	600 gr.	48.07.02.99	sí	—

Valor Insumos Importados: u$s. 1,45 (un dólar con cuarenta y cinco centavos de dólar).

ANEXO 9

Expediente: Nº 124.750/67; 124.753/67 al 124.755/67.
Producto tipificado: Película plana fotosensible (fotográfica).
Posición Nomenclador de Exportación (Decreto 8.999/65): 37.01.00.02.
Reintegro por: metro cuadrado (m2).

Derechos de importación (Decreto 1.410/67 y complementarios) .... m$n. 28.- (veintiocho pesos moneda nacional).

Total por:
Gravámenes Variables: m$n. 28.- (veintiocho pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad	N.A.B.	Verificación Sí	No
Triacetato de celulosa 20/100 ...	1,07213 m2	39.03.02.07	—	no
Bromuro de potasio	6,80 gr.	28.33.00.01	—	no
Gelatina	34 gr.	35.03.00.02	sí	—
BA.27 Colorante derivado del trifenilmetano	0,2735 gr.	32.05.01.80	—	no
BA.14 Copolímero cloruro de vinilo - Acetato de vinilo	0,499 gr.	39.02.03.50	sí	—
BA.24 Sustancia colorante orgánica sintética	0,00164 gr.	32.05.01.80	—	no

Valor Insumos Importados: u$s. 0,75 (setenta y cinco centavos de dólar).

ANEXO 10

Expediente: Nº 124.751/67.
Producto tipificado: Película fotográfica pancromática de 35 mm.
Posición Nomenclador de Exportación (Decreto 8.999/65) 37.02.00.02.
Reintegro por: 100 metros.

Derechos de importación (Decreto 1.410/67 y complementarios) .... m$n. 61.- (sesenta y un pesos moneda nacional).

Total por:
Gravámenes Variables: m$n. 61.- (sesenta y un pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 300/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad	N.A.B.	Verificación Sí	No
Triacetato de celulosa 13/100	3,700 m2	39.03.02.07	—	no
Gelatina	80 gr	35.03.00.02	sí	—
BA.14 Copolímero cloruro de vinilo - Acetato de vinilo	2,90 gr.	39.02.03.50	sí	—
BA.24 Sustancia colorante orgánica sintética	0,008 gr.	32.05.01.80	—	no

Valor Insumos Importados: u$s. 1,55 (un dólar con cincuenta y cinco centavos de dólar).

ANEXO 11

Expediente: Nº 124.752/67.
Producto tipificado: Película fotográfica en rollo Nº 120 y 620.
Posición Nomenclador de Exportación (Decreto 8.999/65): 37.02.00.02.
Reintegro por: 100 rollos.

Derechos de importación (Decreto 1.410/67 y complementarios) .... m$n. 78.- (setenta y ocho pesos moneda nacional).

Total por:
Gravámenes Variables: m$n. 78.- (setenta y ocho pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad	N.A.B.	Verificación Sí	No
Triacetato de celulosa 9/100	5,600 m2	39.03.02.07	—	no
Gelatina	210 gr.	35.03.00.02	sí	—
BA.14 Copolímero cloruro de vinilo - Acetato de vinilo	4,00 gr.	39.02.03.50	sí	—
BA.24 Sustancia colorante orgánica sintética	0,012 gr.	32.05.01.80	—	no

Valor Insumos Importados: u$s. 1,05 (un dólar con cinco centavos de dólar)

ANEXO 12

Reintegros a Otorgar para las Exportaciones Realizadas a Partir del 7/10/67

Expediente: Nº 124.761/67.
Producto tipificado: Cartulina fotográfica papel doble peso.
Posición Nomenclador de Exportación (Decreto 8.999/65): 37.03.00.01.
Reintegro por: metro cuadrado.

Derechos de importación (Decreto Nº 1.410/67 y complementarios)	Fondo Forestal (Decreto Nº 1.284/62)
m$n. 10.- (diez pesos moneda nacional).	m$n. 3.- (tres pesos moneda nacional).

Total por:
Gravámenes Variables: m$n. 13.- (trece pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad	N.A.B.	Verificación Sí	No
Cartulina baritada semi-mate de 240 gr/m2	1,066 m2	48.07.02.04	—	no
Gelatina	8,4 gr.	35.03.00.02	sí	—

Valor Insumos Importados: u$s. 0,30 (treinta centavos de dólar).

ANEXO 13

Reintegros a Otorgar para las Exportaciones Realizadas Hasta el 6/10/67

Expediente: Nº 124.761/67.
Producto tipificado: Cartulina fotográfica papel doble peso.
Posición Nomenclador de Exportación (Decreto 8.999/65): 37.03.00.01.
Reintegro por: metro cuadrado (m2).

Derechos de importación (Decreto Nº 1.410/67 y complementarios)	Fondo Forestal (Decreto Nº 1.284/62)
m$n. 22.- (veintidós pesos moneda nacional).	m$n. 3.- (tres pesos moneda nacional)

Total por:
Gravámenes Variables: m$n. 25.- (veinticinco pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad	N.A.B.	Verificación Sí	No
Cartulina baritada semi-mate de 240 gr/m2	1,066 m2	48.07.02.04	—	no
Gelatina	8,4 gr.	35.03.00.02	sí	—

Valor Insumos Importados: u$s. 0,30 (treinta centavos de dólar).

Subsecretaría de Comercio Exterior y de Industria

INDUSTRIA

Tipificación.

RESOLUCION SSCE. Nº 20 — Buenos Aires, 8 de enero de 1968.

VISTOS los antecedentes obrantes en los expedientes de la referencia, atento a lo propuesto por el Servicio Nacional de Exportaciones y conforme a lo establecido por el Decreto Nº 8051|62 y a la facultad conferida por Resolución SEIC Nº 831'67,

Los Subsecretarios de Comercio Exterior y de Industria, Resuelven:

1º — Tipifícanse los productos comprendidos en los Anexos 1 al 16 de la presente, con los reintegros y especificaciones que en los mismos se indican.

2º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Servicio Nacional de Exportaciones a sus efectos.

Enrique G. Valente. — Carlos Furlotti.

Anexo: 1

Expediente Nº 124.630|67.
Producto tipificado: Contador B-767 (Medidor) A, B, C, D, E, F, G, H.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 85.13.00.03.
Reintegro por: 100 (cien) unidades.
Derechos de importación (Dto. 1410|67 y complementarios): m$n. 1.988.— (mil novecientos ochenta y ocho pesos moneda nacional).
Total por:
Gravámenes variables: m$n. 1.988.— (mil novecientaos ochenta y ocho pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad (unidades)	N.A.B.	Verificación Sí	Verificación no
Rueda numerada (lisa) BP-11115 ...	100	90.29.03.99	sí	——
Rueda numerada (central) BP-11116	300	90.29.03.99	sí	——
Rueda numerada (dentada) BP-11117	100	90.29.03.99	sí	——
Rueda dentada (piñón) BP-11118 ..	400	90.29.03.99	sí	——
Eje BP-11126	300	90.29.03.99	sí	——
Resorte BP-11131	100	73.35.00.99	sí	——
Hierro magnético en tiras de 1,5 milímetros — 0,07 de espesor x 145 mm. de ancho, Rockwell B 65 max.	6,750 kg.	73.12.00.04	——	no
Varilla de hierro magnético de 5,5 mm. de diámetro x 3 m. de largo ..	1,600 kg.	73.10.02.04	——	no
Tiras de hierro magnético de 1,98 milímetros — 0,08 de espesor x 76,2 mm. de ancho	1,130 kg.	73.12.00.04	——	no
Cinta de alpaca de 0,13 mm. de espesor x 18,5 mm. x 0,03 de ancho, aleación 4	0,120 kg.	75.03.01.99	——	no
Cinta de acetato de celulosa de 0,26 mm. = 0,03 espesor x 31,75 mm. menos 0,4 de ancho	0,024 kg.	39.03.02.12	——	no
Cinta de acetato de celulosa de 0.26 mm. de espesor x 60,96 mm. de ancho	0,078 kg.	39.03.02.12	——	no

Valor insumos importados: u$s. 25,45 (veinticinco dólares con cuarenta y cinco centavos dólar).

Anexo: 2

Expediente Nº 125.057|67.
Producto tipificado: "Cilindros para laminación", de la siguiente composición porcentual: silicio hasta 1,60; manganeso hasta 0,60; azufre hasta 0,10; fósforo hasta 0,12; carbono de 3,30 a 3,80; níquel de 1,70 a 2,70; molibdeno hasta 0,70; cromo hasta 0,70.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8999|65): 84.44.00.02.
Reintegros por: 100 (cien) kilogramos.

Derechos de importación (Dto. 1410,67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58)
m$n. 1.417.— (mil cuatrocientos diez y siete pesos moneda nacional)	m$n. 23.— (veintitrés pesos moneda nacional)

Total por:
Gravámenes fijos: m$n. 23.— (veintitrés pesos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 1.417.— (mil cuatrocientos diez y siete pesos moneda nacional).
Valor de los insumos importados con relación a la Circular R.C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina:
u$s. 40,40 (cuarenta dólares con cuarenta centavos de dólar).

Anexo: 3

Expediente Nº 125.057|67 y 125.058|67.
Producto tipificado: "Cilindros para laminación", de la siguiente composición porcentual; silicio hasta 1,20; manganeso hasta 1,25; azufre hasta 0,10; fósforo hasta 0,12; carbono desde 3.3 a 3,4; cromo desde 0,75 a 1,4; níquel desde 3,5 a 4,5; molibdeno hasta 0,30.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8999|65): 84.44.00.02.
Reintegros por: 100 (cien) kilogramos.
Derechos de importación (Dto. 1410|67 y complementarios): m$n. 1.044.— (mil cuarenta y cuatro pesos moneda nacional).
Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58): m$n. 26.— (veintiséis pesos moneda nacional).
Total por:
Gravámenes fijos: m$n. 26.— (veintiséis pesos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 1.044.— (mil cuarenta y cuatro pesos moneda nacional).
Valor de los insumos importados con relación a la Circular R.C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina:
u$s. 36,50 (treinta y seis dólares con cincuenta centavos de dólar).

Anexo: 4

Expediente Nº 125.057 y 125.060|67.
Producto tipificado: "Cilindros para laminación", de la siguiente composición porcentual: silicio desde 0.40 hasta 0,65; manganeso desde 0,15 hasta 0,80; azufre hasta 0,10; carbono desde 2,50 hasta 3,40; cromo hasta 1,30; níquel hasta 3,00; fósforo hasta 0,50.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8999|65): 84.44.00.02.
Reintegros por: 100 (cien) kilogramos.
Derechos de importación (Dto. 1410|67 y complementarios): m$n. 300.— (trescientos pesos moneda nacional).
Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58): m$n. 16.— (diez y seis pesos moneda nacional).
Total por:
Gravámenes fijos: m$n. 16.— (diez y seis pesos moneda nacional).
Gravámenes variables: m$n. 300.— (trescientos pesos moneda nacional).
Valor de los insumos importados con relación a la Circular R.C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina:
u$s. 15,75 (quince dólares con setenta y cinco centavos de dólar).

Anexo: 5

Expediente Nº 125.|057|67 al 125.060|67.
Producto tipificado: "Cilindros para laminación", de la siguiente composición porcentual: silicio desde 0,35 hasta 1,25; manganeso desde 0,25 hasta 0,80; azufre hasta 0,10; fósforo hasta 0,50; carbono desde 1,25 hasta 3,7; cromo hasta 1,3; níquel hasta 2,8.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8999|65): 84.44.00.02.
Reintegro por: 100 (cien) kilogramos.
Derechos de importación (Dto. 1410,67 y complementarios): m$n. 1.071.— (mil setenta y un pesos moneda nacional).
Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58): m$n. 16.— (diez y seis pesos moneda nacional).
Total por:
Gravámenes fijos: m$n. 16.— (diez y seis pesos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 1.071.— (mil setenta y un pesos moneda nacional).
Valor de los insumos importados con relación a la Circular R.C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina:
u$s. 25,90 (veinticinco dólares con noventa centavos de dólar).

Anexo: 6

Expediente Nº 125.058|67 y 125.059|67.
Producto tipificado: "Cilindros para laminación", de la siguiente composición porcentual: silicio hasta 1,20; manganeso hasta 0,48. azufre hasta 0, 0; fósforo desde 0,12 hasta 0,50; carbono hasta 3,4; cromo desde 0,70 hasta 1,90; níquel desde 4,00 hasta 6,50; molibdeno hasta 0,35.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8999|65): 84.44.00.02.
Reintegro por: 100 (cien) kilogramos.
Derechos de importación (Dto. 1410|67 y complementarios): m$n. 1.143.— (mil ciento cuarenta y tres pesos moneda nacional).
Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58): m$n. 26.— (veintiséis pesos moneda nacional).
Total por:
Gravámenes fijos: m$n. 26.— (veintiséis pesos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 1.143.— (mil ciento cuarenta y tres pesos moneda nacional).
Valor de los insumos importados con relación a la Circular R.C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina:
u$s. 41,30 (cuarenta y un dólares con treinta centavos de dólar).

Anexo: 7

Expediente Nº 125.060|67.
Producto tipificado: "Cilindros para laminación", de la siguiente composición porcentual: silicio 0,55; manganeso 0,55; azufre, mínimo; fósforo, mínimo; carbono desde 1,5 hasta 2,5; cromo 1,00; níquel 1.60.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8999|65): 84.44.00.02.
Reintegro por: 100 (cien) kilogramos.
Derechos de importación (Dto. 1410|67 y complementarios): m$n. 178.— (ciento setenta y ocho pesos moneda nacional).
Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58): m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional).
Total por:
Gravámenes fijos de: m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 178.— (ciento setenta y ocho pesos moneda nacional).
Valor de los insumos importados con relación a la Circular R.C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina:
u$s. 11,15 (once dólares con quince centavos de dólar).

Anexo: 8

Expediente Nº 125.060|67.
Producto tipificado: "Cilindros para laminación", de la siguiente composición porcentual: silicio 0,35; manganeso 0,70; azufre 0,04; fósforo 0,05; carbono desde 0,25 hasta 0,50.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8999|65): 84.44.00.02.
Reintegros por: 100 (cien) kilogramos.
Derechos de importació. (Dto. 1410|67 y complementarios): m$n. 61.— (sesenta y un pesos moneda nacional).
Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58): m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional).
Total por:
Gravámenes fijos de: m$n. 5 (cinco pesos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 61.— (sesenta y un pesos moneda nacional).
Valor de los insumos importados con relación a la Circular R.C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina:
u$s. 2,90 (dos dólares con noventa centavos de dólar).

Anexo: 9

Expediente Nº 125.282|67

Producto tipificado: Camisas de cilindros para motor de explosión, semielaboradas.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8999|65): 84.06.02.04.
Reintegros por: 100 (cien) kilogramos.
Derechos de importación (Dto. 1410|67 y complementarios): m$n. 486.— (cuatrocientos ochenta y seis pesos moneda nacional).
Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58): m$n. 42 (cuarenta y dos pesos moneda nacional).
Total por:
Gravámenes fijos: m$n. 42.— (cuarenta y dos pesos moneda nacional).
Gravámenes variables: m$n. 486.— (cuatrocientos ochenta y seis pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	Verificación No
Ferro cromo 60 o/o	1.64	73.02.02.99	——	no
Mejorador grafito artificial	0,11	38.01.01.00	——	no
Arrabio	208,15	73.01.02.99	——	no

Valor insumos importados: u$s. 16,10 (diez y seis dólares con diez centavos de dólar).

Anexo: 10

Expediente Nº 125.283|67.
Producto tipificado: Camisas de cilindro para motor a explosión, en bruto, frenteadas.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8999|65): 84.06.02.04.
Reintegro por: 100 (cien) kilogramos.
Derechos de importación (Dto. 1410|67 y complementarios): m$n. 270.— (doscientos setenta pesos moneda nacional).
Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58): m$n. 23.— (veintitrés pesos moneda nacional).

Total por:
Gravámenes fijos: m$n. 23.— (veintitrés pesos moneda nacional).
Gravámenes variables: m$n. 270.— (doscientos setenta pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2° y 8° del Decreto N° 7567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	No
Ferro cromo 60 o|o	0,91	73.02.02.99	——	no
Mejorador grafito artificial	0,05	38.01.01.00	——	no
Arrabio	115,67	73.01.02.99	——	no

Valor insumos importados: u$s. 8,95 (ocho dólares con noventa y cinco centavos de dólar).

Anexo: 11

Expediente N° 125.284|67.
Producto tipificado. Camisas de cilindros para motor a explosión.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8999|65): 84.06.02.04.
Reintegro por: 100 (cien) kilogramos.
Derechos de importación (Dto. 1410|67 y complementarios): m$n. 1.130.— (mil ciento treinta pesos moneda nacional).
Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58): m$n. 98.— (noventa y ocho pesos moneda nacional).
Total por:
Gravámenes fijos: m$n. 98.— (noventa y ocho pesos moneda nacional).
Gravámenes variables: m$n. 1.130.— (mil ciento treinta pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2° y 8° del Decreto N° 7567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	No
Ferro cromo 52 o|o	5,80	73.02.02.99	——	no
Mejorador grafito artificial	0,30	38.0 .01.04	——	no
Arrabio	484,20	73.01.02.99	——	no

Valor insumos importados: u$s. 37,40 (treinta y siete dólares con cuarenta centavos de dólar).

Anexo: 12

Expediente N° 125.500|67.
Producto tipificado Caños negros con costura de 12,7 mm. (1|2") a 76,2 mm (3") de diámetro nominal, roscados o frenteados en sus extremos, con o sin cupla incorporada.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8999|65): 73.18.03.09.
Reintegro por: tonelada.
Derechos de importación (Dto. 1410|67 y complementarios): m$n. 7.012.— (siete mil doce pesos moneda nacional).
Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58): m$n. 342.— (trescientos cuarenta y dos pesos moneda nacional).
Total por:
Gravámenes fijos: m$n. 342.— (trescientos cuarenta y dos pesos moneda nacional).
Gravámenes variables: m$n. 7.012.— (siete mil doce pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2° y 8° del Decreto N° 7567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	No
Chapas y planchas de hierro o acero laminadas en caliente de:	1171,400			
— 4,75 mm. o más de espesor		73.13.01.01	——	no
— de 3 mm. o más, pero no más de 4,75 mm. de espesor		73.13.02.01	——	no
— Menores de 3 mm. de espesor		73.13.03.01	——	no

Valor insumos importados: u$s. 144,10 (ciento cuarenta y cuatro dólares con diez centavos de dólar).

Anexo: 13

Expediente N° 125.505|67.
Producto tipificado: Cuplas roscadas de hierro dulce sin galvanizar.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8999|65): 73.20.00.00.
Reintegro por. tonelada.
Derechos de importación (Dto. 1410|67 y complementarios): m$n. 6.875.— (seis mil ochocientos setenta y cinco pesos moneda nacional).
Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58): m$n. 534.— (quinientos treinta y cuatro pesos moneda nacional).
Total por:
Gravámenes fijos: m$n. 534.— (quinientos treinta y cuatro pesos moneda nacional).
Gravámenes variables: m$n. 6.875.— (seis mil ochocientos setenta y cinco pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2° y 8° del Decreto N° 7567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	No
Planchones (slabs) y llantón con menos de 0,25 o|o de carbono	1800	73.07.02.01	——	no

Valor insumos importados: u$s. 173,70 (ciento setenta y tres dólares con setenta y tres dólares con setenta centavos de dólar).

Anexo: 14

Expediente N° 125.506|67.
Producto tipificado: Cuplas roscadas de hierro dulce galvanizado.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8999|65): 73.20.00.00.
Reintegro por: tonelada.
Derechos de importación (Dto. 1410|67 y complementarios): m$n. 6.875.— (seis mil ochocientos setenta y cinco pesos moneda nacional).
Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58): m$n. 534.— (quinientos treinta y cuatro pesos moneda nacional).
Total por:
Gravámenes fijos: m$n. 534.— (quinientos treinta y cuatro pesos moneda nacional).
Gravámenes variables: m$n. 6.875.— (seis mil ochocientos setenta y cinco pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden con relación a los artículos 2° y 8° del Decreto N° 7567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	No
Planchones (slabs) y llantón con menos de 0,25 o|o de carbono	1800	73.07.02.01	——	no

Valor insumos importados: u$s. 173,70 (ciento setenta y tres dólares con setenta centavos de dólar).

Anexo 15

Expediente N° 125.507|67.
Producto tipificado: Cuplas roscadas de hierro dulce galvanizado.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8999|65): 73.20.00.00.
Reintegro por: tonelada.

Escala de valores CIF del zinc en bruto u$s. por tonelada	Derechos de importación (Dto. 1410|67 y compl.) m$n.	Plan Siderúrgico Argentino (Dec. 3762|58) m$n.	Gravámenes Fijos m$n.	Gravámenes Variables m$n.
De 280 a 285	7.048.—	534.—	534.—	7.048.—
„ 285,01 a 290	7.051.—	534.—	534.—	7.051.—
„ 290,01 a 295	7.054.—	534.—	534.—	7.054.—
„ 295,0 a 300	7.057.—	534.—	534.—	7.057.—
„ 300,01 a 305	7.060.—	534.—	534.—	7.060.—
„ 305,01 a 310	7.064.—	534.—	534.—	7.064.—
„ 310,01 a 315	7.067.—	534.—	534.—	7.067.—
„ 315,01 a 320	7.070.—	534.—	534.—	7.070.—
„ 320,01 a 325	7.073.—	534.—	534.—	7.073.—
„ 325,01 a 330	7.076.—	534.—	534.—	7.076.—
„ 330,01 a 335	7.079.—	534.—	534.—	7.079.—
„ 335,01 a 340	7.082.—	534.—	534.—	7.082.—
„ 340,01 a 345	7.085.—	534.—	534.—	7.085.—
„ 345,01 a 350	7.089.—	534.—	534.—	7.089.—

Los reintegros establecidos anteriormente serán de aplicación para las cuplas que incorporen "zinc en bruto" con un valor CIF mínimo de u$s. 280.— hasta un valor máximo de u$s 350.— por tonelada.

Los reintegros establecidos anteriormente serán de aplicación para las ción mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden con relación a los artículos 2° y 8° del Decreto N° 7567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, los valores totales de importación que se consignan:

Productos	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	No
Planchones (slabs) y llantón con menos de 0,25 o|o de carbono	1800	73.07.02.01	——	——
Zinc en bruto	10,400	79.01.02.00	sí	no

Escala de valores CIF del zinc en bruto en dólares por tonelada	Valores de los insumos importados (en dólares)
De 280 a 285	176,65
„ 285,01 a 290	176,70
„ 290,01 a 295	176,75
„ 295,0 a 300	176,80
„ 300,01 a 305	176.85
„ 305,01 a 310	176.90
„ 310,01 a 315	176,95
„ 315,01 a 320	177,00
„ 320,01 a 325	177,05
„ 325,01 a 330	177,10
„ 330,01 a 335	177.15
„ 335,01 a 340	177.20
„ 340,01 a 345	177,25
„ 345,01 a 350	177,30

Anexo: 16

Expediente N° 125.510|67.
Producto tipificado: Caños cuadrados de 19,05 mm. (3|4") de lado con extremos lisos.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 73.18.03.09.
Reintegro por: tonelada.
Derechos de importación (Dto. 1410|67 y complementarios): m$n. 4.548.— (cuatro mil quinientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional).
Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58): m$n. 353.— (trescientos cincuenta y tres pesos moneda nacional).
Total por:
Gravámenes fijos: m$n. 353.— (trescientos cincuenta y tres pesos moneda nacional).
Gravámenes variables: m$n. 4.458.— (cuatro mil quinientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2° y 8° del Decreto N° 7567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	No
Planchones (slabs) y llantón con menos de 0,25 o|o de carbono	1198	73.07.02.01	——	no

Valor insumos importados: u$s. 115,60 (ciento quince dólares con sesenta centavos de dólar).

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

Tipificación de productos.

RESOLUCION S.S.C.E. Nº 174 Buenos Aires, 11 de diciembre de 1967.

VISTOS los antecedentes obrantes en los expedientes de la referencia, atento a lo propuesto por el Servicio Nacional de Exportaciones y conforme a lo establecido por el Decreto Nº 8.051|62 y a la facultad conferida por Resolución S.E.I.C. Nº 331|67,

Los Subsecretarios de Comercio Exterior y de Industria, Resuelven:

1º — Tipifícanse los productos comprendidos en los Anexos 1 al 23 de la presente, con los reintegros y especificaciones que en los mismos se indican.

2º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Servicio Nacional de Exportaciones a sus efectos.

Carlos A. Furlotti. — Enrique G. Valente.

ANEXO 1

Expediente Nº 124.704|67

Producto tipificado: Barras de acero Trefiladas y pulidas redondas y exagonales SAE 1010.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 73.10.02.01.
Reintegro por: tonelada.

Derechos de importación (Dto. 1.410|67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)
m$n. 4.186.— (cuatro mil ciento ochenta y seis pesos moneda nacional).	m$n. 334.— (trescientos treinta y cuatro pesos moneda nacional).

TOTAL POR:
GRAVAMENES FIJOS: m$n. 334.— (trescientos treinta y cuatro pesos moneda nacional).
GRAVAMENES VARIABLES: m$n. 4.186.— (cuatro mil ciento ochenta y seis pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD (kilogramos)	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
Tochos (blooms y palanquillas) con menos de 0,25 % de carbono	1131	73.07.01.01	SI	—

La verificación establecida para la "palanquilla" será de aplicación en oportunidad de dejarse sin efecto las medidas que liberan a dicho producto de la fiscalización.
VALOR INSUMOS IMPORTADOS: u$s. 106,30 (ciento seis dólares con treinta centavos de dólar).

ANEXO 2

Expediente Nº 124.721|67

Producto tipificado: Barras de acero trefiladas y pulidas, redondas y exagonales SAE 12L 14.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 73.15.10.00.
Reintegro por: tonelada.

Derechos de importación (Dto. 1.410|67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)
m$n. 12.081.— (doce mil ochenta y un pesos moneda nacional).	m$n. 336.— (trescientos treinta y seis pesos moneda nacional).

TOTAL POR:
GRAVAMENES FIJOS: m$n. 336.— (trescientos treinta y seis pesos moneda nacional).
GRAVAMENES VARIABLES: m$n. 12.081.— (doce mil ochenta y un pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD (kilogramos)	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
Tochos (blooms y palanquilla) de aceros especiales	1131	73.15.04.01	SI	—

La verificación establecida para la "palanquilla" será de aplicación en oportunidad de dejarse sin efecto las medidas que liberan a dicho producto de la fiscalización.
VALOR INSUMOS IMPORTADOS: u$s. 152,70 (ciento cincuenta y dos dólares con setenta centavos de dólar).

ANEXO 3

Expediente Nº 124.723|67

Producto tipificado: Barras de acero trefiladas y pulidas, redondas y exagonales, SAE 1112.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 73.15.10.00.
Reintegro por: tonelada.

Derechos de importación (Dto. 1.410|67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)
m$n. 9.728.— (nueve mil setecientos veintiocho pesos moneda nacional).	m$n. 335.— (trescientos treinta y cinco pesos moneda nacional).

TOTAL POR:
GRAVAMENES FIJOS: m$s. 335.— (trescientos treinta y cinco pesos moneda nacional).
GRAVAMENES VARIABLES: m$n. 9.728.— (nueve mil setecientos veintiocho pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD (kilogramos)	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
Tochos (blooms y palanquilla) de aceros especiales	1131	73.15.04.01	SI	—

La verificación establecida para la "palanquilla" será de aplicación en oportunidad de dejarse sin efecto las medidas que liberan a dicho producto de la fiscalización.
VALOR INSUMOS IMPORTADOS: u$s. 123,30 (ciento veintitrés dólares con treinta centavos de dólar).

ANEXO 4

Expediente Nº 124.758|67

Producto tipificado: Barras de acero trefiladas y pulidas redondas y exagonales con 0,25 % de carbono y hasta 0,40 % de carbono.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 73.10.02.01.
Reintegro por: tonelada.

Derechos de importación (Dto. 1.410|67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)
m$n. 9.541.— (nueve mil quinientos cuarenta y un pesos moneda nacional).	m$n. 335.— (trescientos treinta y cinco pesos moneda nacional).

TOTAL POR:
GRAVAMENES FIJOS: m$n. 335.— (trescientos treinta y cinco pesos moneda nacional).
GRAVAMENES VARIABLES: m$n. 9.541.— (nueve mil quinientos cuarenta y un pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD (kilogramos)	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
Tochos (blooms y palanquilla) con 0,25 % de carbono y hasta 0,40%	1131	73.07.01.02	SI	—

La verificación establecida para la "palanquilla" será de aplicación en oportunidad de dejarse sin efecto las medidas que liberan a dicho producto de la fiscalización.

VALOR INSUMOS IMPORTADOS: u$s. 138,00 (ciento treinta y ocho dólares).

ANEXO 5

Expediente Nº 124.994|67

Producto tipificado: Barras trefiladas, pulidas y redondas con más de 0,40 % de carbono y hasta 0,60 %.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 73.10.02.01.
Reintegro por: tonelada.

Derechos de importación (Dto. 1.410|67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)
m$n. 9.700.— (nueve mil setecientos pesos moneda nacional).	m$n. 333.— (trescientos treinta y tres pesos moneda nacional).

TOTAL POR:
GRAVAMENES FIJOS: m$n. 333.— (trescientos treinta y tres pesos moneda nacional).
GRAVAMENES VARIABLES: m$n. 9.700.— (nueve mil setecientos pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD (kilogramos)	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
Tochos (blooms y palanquillas) con más de 0,40 % de carbono y hasta 0,60 %	1131	73.07.01.02	SI	—

La verificación establecida para la "palanquilla" será de aplicación en oportunidad de dejarse sin efecto las medidas que liberan a dicho producto de la fiscalización.
VALOR INSUMOS IMPORTADOS: u$s. 140,25 (ciento cuarenta dólares con veinticinco centavos de dólar).

ANEXO 6

Expediente Nº 124.995|67.

Producto tipificado: Barras laminadas redondas y exagonales con más de 0,40 % de carbono y hasta 0,60 %.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 73.10.02.01
Reintegro por: tonelada.

Derechos de importación (Dto. 1.410|67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)
m$n. 9.252.— (nueve mil doscientos cincuenta y dos pesos moneda nacional).	m$n. 320.— (trescientos veinte pesos moneda nacional).

TOTAL POR:
GRAVAMENES FIJOS: m$n. 320.— (trescientos veinte pesos moneda nacional).
GRAVAMENES VARIABLES: m$n. 9.252.— (nueve mil doscientos cincuenta y dos pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD (kilogramos)	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
Tochos (blooms y palanquillas) con más de 0,40% de carbono y hasta 0,60 %	1075	73.07.01.02	SI	—

La verificación establecida para la "palanquilla" será de aplicación en oportunidad de dejarse sin efecto las medidas que liberan a dicho producto de la fiscalización.

VALOR INSUMOS IMPORTADOS: u$s. 133,30 (ciento treinta y tres dólares con treinta centavos de dólar).

ANEXO 7

Expediente Nº 125.193|67 y 125.194|67.

Producto tipificado: Barras de acero laminadas, redondas y exagonales SAE 1112 ó SAE 1108.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 73.15.10.00.
Reintegro por: tonelada.

Derechos de importación (Dto. 1.410|67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)
m$n. 9.284.— (nueve mil doscientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional).	m$n. 319.— (trescientos diez y nueve pesos moneda nacional).

TOTAL POR:
GRAVAMENES FIJOS: m$n. 319.— (treintos diez y nueve pesos moneda nacional).
GRAVAMENES VARIABLES: m$n. 9.284.— (nueve mil doscientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD (kilogramos)	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
Tochos (blooms y palanquillas) de aceros especiales	1076	73.15.04.01	SI	—

La verificación establecida para la "palanquilla" será de aplicación en oportunidad de dejarse sin efecto las medidas que liberan a dicho producto de la fiscalización.
VALOR INSUMOS IMPORTADOS: u$s. 117,15 (ciento diez y siete dólares con quince centavos de dólar).

ANEXO 8

Expediente Nº 124.764|67 y 124.765|67.
Producto tipificado: Cable de cobre estañado con aislación y cubierta de PVC para uso en conmutadores telefónicos de 24 a 42 conductores con Ø de 0,60 mm. cada conductor.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 85.23.00.00.
Reintegro por: kilogramo.

Derechos de importación (Dto. 1.410|67 y complementarios)	m$n. 41.— (cuarenta y un pesos moneda nacional).

TOTAL POR:
GRAVAMENES VARIABLES: m$n. 41.— (cuarenta y un pesos moneda nacional)

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD (gramos) Promedio	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
Cloruro de polivinilo plastificado en grumos, para aislación y cubierta	560	39.02.03.02	SI	—

VALOR INSUMOS IMPORTADOS: u$s. 0,40 (cuarenta centavos de dólar).

ANEXO 9

Expediente Nº 124.766|67 y 124.767|67.
Producto tipificado: Cable de cobre estañado con aislación y cubierta de PVC para uso en conmutadores telefónicos de 63 a 84 conductores con Ø de 0,60 mm. cada conductor.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 85.23.00.00.
Reintegro por: kilogramo.

Derechos de importación (Dto. 1.410|67 y complementarios)	m$n. 36.— (treinta y seis pesos moneda nacional).

TOTAL POR:
GRAVAMENES VARIABLES: m$n. 36.— (treinta y seis pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD (gramos) Promedio	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
Cloruro de polivinilo plastificado en grumos, para aislación y cubierta	602	39.02.03.02	SI	—

VALOR INSUMOS IMPORTADOS: u$s. 0,35 (treinta y cinco centavos de dólar).

ANEXO 10

Expediente Nº 124.768|67 y 125.246|67.
Producto tipificado: Cable de cobre estañado con aislación y cubierta de PVC para uso en conmutadores telefónicos de 40 a 42 conductores con Ø de 0,90 a 0,91 mm. cada conductor.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 85.23.00.00.
Reintegro por: kilogramo.

Derechos de importación (Dto. 1.410|67 y complementarios)	m$n. 29.— (veintinueve pesos moneda nacional).

TOTAL POR:
GRAVAMENES VARIABLES: m$n. (veintinueve pesos moneda nacional).
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD (gramos) Promedio	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
Cloruro de polivinilo plastificado en grumos, para aislación y cubierta	397	39.02.03.02	SI	—

VALOR INSUMOS IMPORTADOS: u$s. 0.30 (treinta centavos de dólar).

ANEXO 11

Expediente Nº 124.805|67 al 124.809|67 y 125.226|67.
Producto tipificado: Cable de cobre estañado con aislación y cubierta de PVC para uso en conmutadores telefónicos de 2 a 16 conductores con Ø de 0,50 mm. cada conductor.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 85.23.00.00.
Reintegro por: kilogramo.

Derechos de importación (Dto. 1.410|67 y complementarios)	m$n. 50.— (cincuenta pesos moneda nacional).

TOTAL POR:
GRAVAMENES VARIABLES: m$n. 50.— (cincuenta pesos moneda nacional).
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD (gramos) Promedio	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
Cloruro de polivinilo plastificado en grumos, para aislación y cubierta	688	39.02.03.02	SI	—

VALOR INSUMOS IMPORTADOS: u$s. 0,50 (cincuenta centavos de dólar).

ANEXO 12

Expediente Nº 124.810|67 al 124.815|67; 125.227|67; 125.228|67.
Producto tipificado: Cable de cobre estañado con aislador y cubierta de PVC para uso en conmutadores telefónicos de 20 a 33 conductores con Ø de 0,50 mm. cada conductor.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 85.23.00.00.
Reintegro por: kilogramo.

Derechos de importación (Dto. 1.410|67 y complementarios)	m$n. 43.— (cuarenta y tres pesos moneda nacional).

GRAVAMENES FIJOS: m$n. 43.— (cuarenta y tres pesos moneda nacional).
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD (gramos) Promedio	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
Cloruro de polivinilo plastificado en grumos, para aislación y cubierta	593	39.02.03.02	SI	—

VALOR INSUMOS IMPORTADOS: u$s. 0,45 (cuarenta y cinco centavos de dólar).

ANEXO 13

Expediente Nº 124.816|67 al 124.822|67; 125.229|67 al 125.232|67.
Producto tipificado: Cable de cobre estañado con aislación y cubierta de PVC para uso en conmutadores telefónicos de 40 a 64 conductores con Ø de 0,50 mm. cada conductor.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 85.23.00.00.
Reintegro por: kilogramo.

Derechos de importación (Dto. 1.410|67 y complementarios)	m$n. 39.— (treinta y nueve pesos moneda nacional).

TOTAL POR:
GRAVAMENES VARIABLES: m$n. 39.— (treinta y nueve pesos moneda nacional).
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD (gramos) Promedio	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
Cloruro de polivinilo plastificado en grumos, para aislación y cubierta	536,9	39.02.03.02	SI	—

VALOR INSUMOS IMPORTADOS: u$s. 0,40 (cuarenta centavos de dólar).

ANEXO 14

Expediente Nº 124.823|67 al 124.825|67. 125.221|67 al 125.225|67; 125.233|67 al 125.236|67.
Producto tipificado: Cable de cobre estañado con aislación y cubierta de PVC para uso en conmutadores telefónicos de 70 a 152 conductores con Ø de 0,50 mm. cada conductor.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 85.23.00.00.
Reintegro por: kilogramo.

Derechos de importación (Dto. 1.410|67 y complementarios)	m$n. 35.— (treinta y cinco pesos moneda nacional).

TOTAL POR:
GRAVAMENES VARIABLES: m$n. 15.— (treinta y cinco pesos moneda nacional).
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD (gramos) Promedio	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
Cloruro de polivinilo plastificado en grumos, para aislación y cubierta	486	39.02.03.02	SI	—

VALOR INSUMOS IMPORTADOS: u$s. 0,25 (treinta y cinco centavos de dólar).

ANEXO 15

Expediente Nº 125.237|67 y 125.238|67.
Producto tipificado: Cable de cobre estañado con aislación y cubierta de PVC para uso en conmutadores telefónicos de 6 a 12 conductores con Ø de 0,60 mm. cada conductor.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 85.23.00.00.
Reintegro por: kilogramo.

Derechos de importación (Dto. 1.410|67 y complementarios)	m$n. 42.— (cuarenta y dos pesos moneda nacional).

TOTAL POR:
GRAVAMENES VARIABLES: m$n. 42.— (cuarenta y dos pesos moneda nacional).
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD (gramos) Promedio	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
Cloruro de polivinilo plastificado en grumos, para aislación y cubierta	585	39.02.03.02	SI	—

VALOR INSUMOS IMPORTADOS: u$s. 0,45 (cuarenta y cinco centavos de dólar).

ANEXO 16

Expediente Nº 125.230|67; 125.240|67 y 125.243|67.

Producto tipificado: Cable de cobre estañado con aislación y cubierta de PVC para uso en conmutadores telefónicos de 11 a 14 conductores con Ø de 0,90 a 0,91 mm. cada conductor.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 85.23.00.00.

Reintegro por: kilogramo.

Derechos de importación (Dto. 1.410|67 y complementarios)	
	m$n. 36.— (treinta y seis pesos moneda nacional).

TOTAL POR:

GRAVAMENES VARIABLES: m$n. 36.— (treinta y seis pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD (gramos) Promedio	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
Cloruro de polivinilo plastificado en grumos, para aislación y cubierta	603	39.02.03.02	SI	—

ANEXO 17

VALOR INSUMOS IMPORTADOS: u$s. 0,35 (treinta y cinco centavos de dólar).

Expediente Nº 125.241|67 y 125.242|67.

Producto tipificado: Cable de cobre estañado con aislación y cubierta de PVC para uso en conmutadores telefónicos de 6 a 10 conductores con Ø de 0,90 a 0,91 mm. cada conductor.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 85.23.00.00.

Reintegro por: kilogramo.

Derechos de importación (Dto. 1.410|67 y complementarios)	
	m$n. 40.— (cuarenta pesos moneda nacional).

TOTAL POR:

GRAVAMENES VARIABLES: m$n. 40.— (cuarenta pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD (gramos) Promedio	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
Cloruro de polivinilo plastificado en grumos, para aislación y cubierta	648	39.02.03.02	SI	—

VALOR INSUMOS IMPORTADOS: u$s. 0,40 (cuarenta centavos de dólar).

ANEXO 18

Expediente Nº 125.244|67 y 125.245|67.

Producto tipificado: Cable de cobre estañado con aislación y cubierta de PVC conmutadores telefónicos de 22 a 30 conductores con Ø de 0,90 a 0,91 mm. cada conductor.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 85.23.00.00.

Reintegro por: kilogramo.

Derechos de importación (Dto. 1.410|67 y complementarios)	
	m$n. 31.— (treinta y un pesos moneda nacional).

TOTAL POR:

GRAVAMENES VARIABLES: m$n. 31.— (treinta y un pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD (gramos) Promedio	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
Cloruro de polivinilo plastificado en grumos, para aislación y cubierta	432	39.02.03.02	SI	

VALOR INSUMOS IMPORTADOS: u$s. 0,30 (treinta centavos de dólar).

ANEXO 19

Expediente Nº 124.896|67; 124.898|67; 124.899|67. 124.900|67; 124.902|67; 124.903; 1967; 124.904|67 y 124.905 67.

Producto tipificado: Tubos sin costura, columnas y postes tubulares rectos o curvos, elaborados en hierro con menos de 0,25 %, de carbono.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 73.18.01.00 ó 73.18.02.09.

Reintegro por: tonelada.

Derechos de importación (Dto. 1.410|67 y complementarios).	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)
m$n. 6.370.— (seis mil trescientos setenta pesos moneda nacional).	m$n. 410.— (cuatrocientos diez pesos moneda nacional).

TOTAL POR:

GRAVAMENES FIJOS: m$n. 410.— (cuatrocientos diez pesos moneda nacional).

GRAVAMENES VARIABLES: m$n. 6.370.— (seis mil trescientos setenta pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63. el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD (kilogramos) Promedio	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
Hierro en lingotes para laminación con menos de 0,25 % de carbono	1442	73.06.02.01	—	NO

VALOR INSUMOS IMPORTADOS: u$s. 167,40 (ciento sesenta y siete dólares con cuarenta centavos de dólar).

ANEXO 20

Expediente Nº 124.896|67; 124.898|67; 124.899|67; 124.900|67; 124.901|67; 124.902| 1967; 124.903|67, 124.904|67 y 124.905 67.

Producto tipificado: Tubos sin costura, columnas y postes tubulares rectos o curvos, barras de sondeo api drill pipe elaborados en acero con 0,25 % a 0,40 % de carbono.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 73.18.01.00 ó 73.18.02.09.

Reintegro por: tonelada.

Derechos de importación (Dto. 1.410|67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)
m$n. 11.830.— (once mil ochocientos treinta pesos moneda nacional).	m$n. 410.— (cuatrocientos diez pesos moneda nacional).

TOTAL POR:

GRAVAMENES FIJOS: m$n. 410.— (cuatrocientos diez pesos moneda nacional).

GRAVAMENES VARIABLES: m$n. 11.830.— (once mil ochocientos treinta pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63. el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD (kilogramos) Promedio	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
Acero al carbono en lingotes para laminación con 0,25 % y hasta 0,40 % de carbono	1453	73.06.02.02	—	NO

VALOR INSUMOS IMPORTADOS: u$s. 177,30 (ciento setenta y siete dólares con treinta centavos de dólar).

ANEXO 21

Expediente Nº 124.896|67. 124.898|67; 124.899|67; 124.900|67; 124.901|67; 124.902| 1967; 124.903|67; 124.904|67 y 124.905 67.

Producto tipificado: Tubos sin costura, columnas y postes tubulares rectos o curvos; barras de sondeo api drill pipe, elaborados en acero con más de 0,40 % y hasta 0,60 % de carbono.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 73.18.01.00 ó 73.18.02.09.

Reintegro por: tonelada.

Derechos de importación (Dto. 1.410|67 y complementarios).	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)
m$n. 12.440.— (doce mil cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional).	m$n. 430.— (cuatrocientos treinta pesos moneda nacional).

TOTAL POR:

GRAVAMENES FIJOS: m$n. 430.— (cuatrocientos treinta pesos moneda nacional).

GRAVAMENES VARIABLES: m$n. 12.440.— (doce mil cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD (kilogramos) Promedio	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
Acero al carbono en lingotes para laminación con más de 0,40 % y hasta 0,60 % de carbono	1510	73.06.02.02	—	NO

VALOR INSUMOS IMPORTADOS: u$s. 187,20 (ciento ochenta y siete dólares con veinte centavos de dólar).

ANEXO 22

Expediente Nº 124.896|67. 124.898|67; 124.899|67; 124.900|67; 124.901|67; 124.902| 1967; 124.903|67; 124.904|67 y 124.905 67.

Producto tipificado: Tubos sin costura, columnas y postes tubulares rectos o curvos, elaborados con acero de alto contenido de carbono (más de 0,60% de carbono).

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 73.18.01.00 ó 73.18.02.09.

Reintegro por: tonelada.

Derechos de importación (Dto. 1.410|67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)
m$n. 14.430.— (catorce mil cuatrocientos treinta pesos moneda nacional).	m$n. 430.— (cuatrocientos treinta pesos moneda nacional).

TOTAL POR:

GRAVAMENES FIJOS: m$n. 430.— (cuatrocientos treinta pesos moneda nacional).

GRAVAMENES VARIABLES: m$n. 14.430.— (catorce mil cuatrocientos treinta pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63. el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD (kilogramos) Promedio	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
Acero en lingotes con alto contenido de carbono (más de 0,60 %)	1536	73.15.01.00		NO

VALOR INSUMOS IMPORTADOS: u$s. 190,30 (ciento noventa dólares con treinta centavos de dólar).

ANEXO 23

Expediente Nº 124.896|67. 124.898|67; 124.899|67; 124.900|67; 124.901|67; 124.902| 1967; 124.903|67; 124.904|67 y 124.905 67.

Producto tipificado: Tubos, columnas y postes, y barras de sondeo sin costura elaborados en acero especial aleado.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 73.18.01.00 ó 73.18.02.09.

Reintegro por: tonelada.

Derechos de importación (Dto. 1.410,67 y complementarios).	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)
m$n. 15.250.— (quince mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional).	m$n. 420.— (cuatrocientos veinte pesos moneda nacional).

TOTAL POR:

GRAVAMENES FIJOS: m$n. 420.— (cuatrocientos veinte pesos moneda nacional).

GRAVAMENES VARIABLES: m$n. 15.250.— (quince mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento

que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD (kilogramos)	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
	Promedio			
Acero especial aleado en lingotes para laminación	1477	73.15.02.00	—	NO

VALOR INSUMOS IMPORTADOS: u$s. 199,40 (ciento noventa y nueve dólares con cuarenta centavos de dólar).

Subsecretaría de Comercio Exterior y de Industria

INDUSTRIA

Tipificación.

RESOLUCION Nº 18 S. S. C. E. Buenos Aires, enero 8 de 1968

VISTOS los antecedentes obrantes en los expedientes de la referencia, atento a lo propuesto por el Servicio Nacional de Exportaciones y conforme a lo establecido por el Decreto Nº 8.051/62 y a la facultad conferida por Resolución SEIC Nº 831/67;

Los Subsecretarios de Comercio Exterior y de Industria,
Resuelven:

1º — Tipifícanse los productos comprendidos en los Anexos 1 al 13 de la presente, con los reintegros y especificaciones que en los mismos se indican.

2º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Servicio Nacional de Exportaciones a sus efectos.

Carlos A. Furlotti. — Enrique G. Valente.

ANEXO 1

Expediente Nº 125.346/67

Producto tipificado: Máquina cosechadora automotriz sin plataforma sin motor, equipada con dos neumáticos 18,9 x 24 y dos 750 x 18 — Peso mínimo 5159 kg.

Posición nomenclador de exportación (Dto. 8.999/65): 84.25.00.05

Reintegro por: Unidad

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762/58)	Fondo Forestal (Decreto 1.284/62).
m$n. 46.676.— (cuarenta y seis mil seiscientos setenta y seis pesos moneda nacional)	m$n. 1.707.— (mil setecientos siete pesos moneda nacional)	— —

Total por:

Gravámenes Fijos: m$n. 1.707.— (mil setecientos siete pesos moneda nacional)

Gravámenes variables: m$n. 46.676.— (cuarenta y seis mil seiscientos setenta y seis pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Si	No
De importación				
Rodamientos a Bolilla	40,535 (80 unid.)	84.62.00.01	—	No
Conos	0,825 (2 unid.)	84.62.00.99	—	No
Cubetas	0,464 (2 unid.)	84.62.00.99	—	No
Cadena a rodillos	7,320	73.29.00.10	—	No
Cadena a eslabones	10,110	73.29.00.11	—	No
Barras de acero macizas redondas, cuadradas y exagonales sin trabajar SAE 3115/3140 y 5120	340,00	73.15.10.02	—	No
Planchones (slabs) con menos de 0,25 % de carbono	83 00	73.07.02.01	—	No
Cobre en lingotes	35,00	74.01.04.02	—	No
Arrabio para fundición	1286,00	73.01.02.02	—	No
Chapa de hierro lisa sin trabajar con un contenido de carbono de hasta 0,40 por ciento con espesor menor de 3 mm.	1370.00	73.13.03.01	—	No
Caucho Natural	82,00	40.01.00.01	—	No
Tochos (blooms) y palanquilla con más de 0,40 % y hasta 0,60 % de carbono ..	205,326	73.07.01.02	—	No
Hierro en lingotes para laminación con menos de 0,25 % de carbono	157,178	73.06.02.01	—	No
De producción nacional				
Aceros laminados de sección circular SAE 1010 tipificado por Res. S. S. C. E. Nº 150/67 Anexo 19	503.450	—	—	—
Hierro perfil ángulo tipificado por Res. SSCE Nº 150/67 Anexo 18	1547,720	—	—	—
Caños de hierro negro con costura tipificado por Res. SSCE Nº 123 Anexo 23	5,00	—	—	—
Alambrón con menos de 0.25 % de carbono tipificado por Res. SSCE Nº 150/67 Anexo 16	124,360	—	—	—
Hierro planchuela, cuadrado hexagonal tipificado por Res. SSCE 150/67 Anexo 21	46,00	—	—	—

Valor Insumos Importados: u$s. 877,10 (Ochocientos Setenta y Siete dólares con Diez Centavos de dólar.

ANEXO 2

Expediente Nº 125.347/67

Producto tipificado: Máquina cosechadora automotriz sin plataforma y sin motor equipada con 2 neumáticos 16,9 x 24 y dos neumáticos 6,50 x 16. Peso mínimo 3.760 kg.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 84.25.00.06

Reintegro por: Unidad

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762/58)	Fondo Forestal Decreto 1.284/62)
m$n. 40.035.— (cuarenta mil treinta y cinco pesos moneda nacional)	m$n. 1.307.— (mil trescientos siete pesos moneda nacional)	——

Total por:

Gravámenes fijos: m$n. 1.307. — (mil trescientos siete pesos moneda nacional).

Gravámenes variables: m$n. 40.035.— (cuarenta mil treinta y cinco pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Si	No
De importación				
Rodamientos a bolilla	34,933 (63 unid.)	84.62.00.01	—	No
Conos	0,825 (2 unid.)	84.62.00.99	—	No
Cubetas	0,464 (2 unid.)	84.62.00.99	—	No
Cadena a rodillo	7,100	73.29.00.10	—	No
Cadena a eslabón	12,400	73.29.00.11	—	No
Caucho natural	72,00	40.01.00.01	—	No
Barras de acero macizas redondas, cuadradas y exagonales sin trabajar SAE 31155 — 3140 — 5120	321,00	73.15.10.02	—	No
Planchones (slabs) con menos de 0,25 % de carbono	57,00	73.07.02.01	—	No
Tochos (blooms) y palanquilla con menos de 0,25 % de carbono	130,00	73.07.01.01	—	No
Cobre en lingotes	35,00	74.01.04.02	—	No
Arrabio para fundición	650,00	73.01.02.02	—	No
Chapas de hierro lisas sin trabajar con un contenido de carbono de hasta 0,40 % de menos de 3 mm de espesor ..	1357,00	73.13.03.01	—	No
Tochos (blooms) y palanquilla con más de 0,40 % y hasta 0,60 % de carbono ..	100,812	73.07.01.02	—	No
Hierro en lingotes para laminación con menos de 0,25 % de carbono	204,764	73.06.02.01	—	No
De producción nacional:				
Alambrón con menos de 0,25 % de carbono tipificado por Res. SSCE número 150/67 - Anexo 16	52,00	—	—	—
Hierro planchuela, cuadrado hexagonal tipificado por Res. SSCE Nº 150/67 - Anexo 21	54,00	—	—	—
Aceros laminados de sección circular SAE 1010 tipificados por Res. SSCE Nº 50/67 - Anexo 19	636,70	—	—	—
Hierro perfil, ángulo tipificado por Res. SSCE Nº 150/67 - Anexo 18	545,100			
Caños de hierro negro con costura tipificado por Res. SSCE Nº 123/67 - Anexo 23	14,00	—	—	—

Valor insumos importados: u$s. 724,55 (setecientos veinticuatro dólares con cincuenta y cinco centavos de dólar)

ANEXO 3

Expediente Nº 125.450/67

Producto tipificado: Plataforma para máquina cosechadora de 3,048 m. (10 pies) para cereales y oleaginosos. Peso mínimo 610 kg.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 84.25.00.13

Reintegro por: Unidad

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762/58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284/62)
m$n. 4.503.— (cuatro mil quinientos tres pesos moneda nacional)	m$n. 201.— (doscientos un pesos moneda nacional)	——

Total por:

Gravámenes fijos: m$n. 201.— (doscientos un pesos moneda nacional)

Gravámenes variables: m$n. 4.503.— (cuatro mil quinientos tres pesos moneda nacional)

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Si	No
De importación:				
Rodamiento a bolilla	3,217 (12 unidad.)	84.62.00.01	—	No
Cadena a rodillos	3 500	73.29.00.10	—	No
Arrabio para fundición	39,00	73.01.02.02	—	No
Planchones (slabs) con menos de 0,25 % de carbono	5,00	73.07.02.01	—	No
Chapa de hierro lisa sin trabajar con un contenido de carbono hasta 0,40 % y con espesor menor de 3 mm	240,00	73.13.03.01	—	No
Tochos (blooms) y palanquilla con menos de 0,25 % de carbono	56,745	73.07.01.01	—	No
Hierro en lingotes para laminación con menos de 0,25 % de carbono	77,868	73.06.02.01	—	No
De producción nacional:				
Caños de hierro negro con costura tipificado por Res. SSCE Nº 123/67 Anexo 23	36,00	—	—	—
Hierro perfil ángulo tipificado por Res. SSCE Nº 150/67 Anexo 18	107,00	—	—	—
Hierro planchuela cuadrado hexagonal tipificado por Res. SSCE Nº 150/67 Anexo 21	71,30	—	—	—

Valor insumos importados: u$s. 87,50 (ochenta y siete dólares con cincuenta centavos de dólar)

ANEXO 4

Expediente Nº 125.461/67

Producto tipificado: Plataforma para máquina cosechadora de 4,267 m (14 pies) para cereales y oleaginosos

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.099/65): 84.25.00.13

Reintegro por: Unidad

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762/58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284/62)
m$n. 5.061.— (cinco mil sesenta y un pesos moneda nacional)	m$n. 231.— (doscientos treinta y un pesos moneda nacional)	——

Total por:

Gravámenes fijos: m$n. 231.— (doscientos treinta y un pesos moneda nacional).

Gravámenes variables: m$n. 5.061.— (cinco mil sesenta y un pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	No
De importación				
Rodamientos a bolilla	3.217 (12 unidades)	84.62.00.01	—	No
Cadena a rodillos	3,500	73.29.00.10	—	No
Arrabio para fundición	30,00	73.01.02.02	—	No
Planchones (slabs) con menos de 0,25 de carbono	5,00	73.07.02.01	—	No
Chapa de hierro lisa sin trabajar con un contenido de carbono de hasta 0,40 % y con espesor menor de 3 mm	204,00	73.13.03.01	—	No
Tochos (blooms) y palanquilla con menos de 0,25 % de carbono	76,638	73.07.01.01	—	No
Hierro en lingotes para laminación con menos de 0.25 o/o de carbono	100,94	73.06.02.01	—	No
De producción nacional				
Caños de hierro negro con costura tipificados por Res. SSCE. Nº 123/67 Anexo 2)	49,00	—	—	—
Hierro perfil ángulo tipificado por Res. SSCE. Nº 150/67 Anexo 19	107,00	—	—	—
Hierro planchuela, cuadrado, hexagonal, tipificado por Res. SSCE Nº 150/67 - Anexo 21	71,30	—	—	—

Valor insumos importados: u$s. 100,10 (Cien dólares con diez centavos de dólar)

Expediente Nº 125.452/67 ANEXO 5

Producto tipificado: Plataforma para máquina cosechadora de 3,657 m (12 pies) para cereales y oleaginosos, peso mínimo 630 kg.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.909/65): 84.25.00.13.

Reintegro por: Unidad

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762/58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284/62)
m$n. 4.761.— (cuatro mil setecientos sesenta y un pesos moneda nacional)	m$n. 215.— (doscientos quince pesos moneda nacional)	——

Total por:

Gravámenes fijos: m$n. 215.— (doscientos quince pesos moneda nacional)

Gravámenes variables: m$n. 4.761.— (cuatro mil setecientos sesenta y un pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	No
De importación:				
Rodamientos a bolilla	3,127 (12 unidades)	84.62.00.01	—	No
Cadena a rodillos	3,500	73.29.00.10	—	No
Arrabio para fundición	32	73.01.02.02	—	No
Planchones (slabs) con menos 0,25 % de carbono	5,00	73.07.02.01	—	No
Chapas de hierro lisas sin trabajar con un contenido de carbono de hasta 0,40 % y con un espesor menor de 3 mm	260,00	73.13.03.01	—	No
Tochos (blooms) y palanquilla con menos de 0,25 % de carbono	66.685	73.07.01.01	—	No
Hierro en lingotes para laminación con menos de 0,25 o/o de carbono	87,962	73.07.01.01	—	No
De producción nacional				
Caños de hierro negro con costura tipificado por Res. SSCE Nº 123/67 - Anexo 2)	42,00	—	—	—
Hierro perfil ángulo tipificado por Res. 150/67 - Anexo 19	107,00	—	—	—
Hierro planchuela, cuadrado, hexagonal tipificado por Res. SSCE Nº 150/67 - Anexo 21	71,30	—	—	—

Valor insumos importados: u$s. 93,25 (noventa y tres dólares con veinticinco centavos de dólar).

Expediente Nº 125.405/67 ANEXO 6

Producto tipificado: Equipo maicero de tres surcos para máquina cosechadora. Peso mínimo 1.030 kg.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.909/65): 84.25.00.13.

Reintegro por: Unidad

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762/58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284/62)
m$n. 11.007.— (once mil siete pesos moneda nacional)	m$n. 415.— (cuatrocientos quince pesos moneda nacional)	——

Total por:

Gravámenes fijos: m$n. 415.— (cuatrocientos quince pesos moneda nacional)

Gravámenes variables: m$n. 11.007.— (once mil siete pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (Kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	No
De importación				
Rodamientos a bolillas	11,487 (46 unidades)	84.62.00.01	—	No
Cadena a rodillos	12'500	73.29.00.10	—	No
Cadena a eslabones	30,00	73.29.00.11	—	No
Tochos (blooms) y palanquillas con menos de 0,25 % de carbono	683,00	73.07.01.01	—	No
Arrabio para fundición	204,00	73.01.02.02	—	No
Chapa de hierro lisa sin trabajar con un contenido de carbono de hasta 0,40 % y con espesor menor de 3 mm	101,00	73.13.03.01	—	No
Barras macizas de acero, redondas y cuadradas sin trabajar SAE 3115 - 3140 - 5120 y similares	13,40	73.15.10.03	—	No
Tochos (blooms) y palanquilla con más de 0,40 % y hasta 0 60 % de carbono	35,475	73.07.01.02	—	No
Hierro en lingotes para laminación con menos de 0,25 % de carbono	7,21	73.06.02.01	—	No
De producción nacional:				
Aceros laminados de sección circular SAE 1010 tipificado por Res SSCE Nº 150/67 - Anexo 19				
Caños de hierro negro con costura tipificado por Res. SSCE Nº 123/67 - Anexo 2)	48,00	—	—	—

Valor insumos importados: u$s. 177,05 (ciento setenta y siete dólares con cinco centavos de dólar).

Expediente Nº 125.564/67 ANEXO 7

Producto tipificado: Desparramador de paja para máquina cosechadora automotriz. Peso mínimo 64,500 kg.

Posición Nomenclador de Exportación Dto. 8.909/65) 84.25.00.13.

Reintegro por: Unidad

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762/58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284/62)
m$n. 626.— (seiscientos veintiséis pesos moneda nacional)	m$n. 28.— (veintiocho pesos moneda nacional)	——

Total por:

Gravámenes fijos: m$n. 28.— (veintiocho pesos moneda nacional).

Gravámenes variables: m$n. 626.— (seiscientos veintiséis pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (Kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	No
De importación:				
Rodamientos a bolilla	0,205 (1 unidad)	84.62.00.01	—	No
Arrabio para fundición	10	73.01.02.02	—	No
Chapa de hierro con un contenido de carbono de hasta 0,40 % de menos de 3 mm de espesor	57	73.13.03.01	—	No
Tochos (blooms) y palanquilla con menos de 0,25 o/o de carbono de producción nacional	6,673	73.07.07.01	—	No
Hierro planchuela cuadrada, hexagonal tipificado por Res. SSCE Nº 150/67 - Anexo 21	6,70	—	—	—
Hierro perfil ángulo tipificado por Res. SSCE Nº 150/67 — Anexo 19	9,70	—	—	—
Aceros laminados de sección circular SAE 1010 tipificado por Res. 150/67 - Anexo 19	0,90	—	—	—

Valor insumos importados: u$s. 12,80 (doce dólares con ochenta centavos de dólar).

Expediente Nº 125.565/67 ANEXO 8

Producto tipificado: Tanque granel para máquina cosechadora automotriz. Peso mínimo 250 kg.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.909/65): 84.25.00.13

Reintegro por: Unidad

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762/58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284/62)
m$n. 1.985.— (mil novecientos ochenta y cinco pesos moneda nacional)	m$n. 87.— (ochenta y siete pesos moneda nacional)	——

Total por:

Gravámenes fijos: m$n. 87.— (ochenta y siete pesos moneda nacional).

Gravámenes variables: m$n. 1.985.— (mil novecientos ochenta y cinco pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (Kgs.)	N. A. B	Verificación Sí	No
De importación:				
Rodamientos a bolilla	0,672 (4 unidades)	84.62.00.01	—	No
Chapas de hierro sin trabajar con un contenido de carbono de hasta 0,40 % de menos de 3 mm de espesor	155,00	73.13.03.01	—	No
Cadena a eslabones	2 60	73.29.00.11	—	No
Arrabio para fundición	25,00	73.01.02.02	—	No
Cobre en lingotes	1,100	74.01.04.02	—	No
Planchones slabs con menos de 0 25 % de carbono	0,150	73.07.02.01	—	No
Tochos (blooms) y palanquilla con menos de 0,25 % de carbono	24,466	73.07.01.01	—	No

PRODUCTOS	Cantidad (Kgs.)	N. A. B.	Verificación Si	No
De producción nacional:				
Caños de hierro negro con costura tipificados por Res. SSCE Nº 123/67 — Anexo 29	5,400	—	—	—
Hierro perfil ángulo tipificado por Res. SSCE Nº 150/67 - Anexo 18	39,00	—	—	—
Hierro planchuela cuadrado, hexagonal, tipificado por Res. SSCE. Nº 150/67 - Anexo 21	22,75	—	—	—

Valor insumos importados: u$s. 40,15 (cuarenta dólares con quince centavos de dólar).

Expediente Nº 125.566|67

ANEXO 9

Producto tipificado: Tanque granel para máquina cosechadora automotriz. Peso mínimo 380 kg.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 84.25.00.13
Reintegro por: Unidad

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762/58)	Fondo Forestal) (Dto. 1.284/62)
m$n. 2.968.— (dos mil novecientos sesenta y ocho pesos moneda nacional)	m$n. 134.— (ciento treinta y cuatro pesos moneda nacional)	

Total por:
Gravámenes fijos: m$n. 134.— (ciento treinta y cuatro pesos moneda nacional)
Gravámenes variables: m$n. 2.968.— (dos mil novecientos sesenta y ocho pesos moneda nacional).
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 232/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Si	No
De importación:				
Rodamientos a bolillas	0,524 (3 unidades)	84.62.00.01	—	No
Cadena a eslabones	3,428	73.29.00.11	—	No
Arrabio para fundición	11,00	73.01.02.02	—	No
Cobre en lingotes	1,40	74.01.04.02	—	No
Chapas de hierro lisas sin trabajar con un contenido de hasta 0,40 % de carbono y espesor menor de 3 mm.	260,00	73.13.03.01	—	No
Hierro en lingotes para laminación con menos de 0,25 % de carbono	23,84	73.06.02.01	—	No
Techos (blooms) y palanquilla con menos de 0,25 % de carbono	25,447	73.07.01.01	—	No
De producción nacional:				
Hierro perfil ángulo tipificado por Res. SSCE Nº 150/67 - Anexo 18	61,40	—	—	—
Hierro planchuela, cuadrado, hexagonal tipificado por Res. SSCE Nº 150/67 Anexo 21	38,90	—	—	—

Valor insumos importados: u$s. 61,40 (sesenta y un dólares con cuarenta centavos de dólar).

Expediente Nº 125.567/67

ANEXO 10

Producto tipificado: Desparramador de paja para máquina cosechadora automotriz. Peso mínimo 22.500 kg.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 84.25.00.13
Reintegro por: Unidad

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762/58)	Fondo Forestal) (Dto 1.284 62)
m$n. 207.— (doscientos siete pesos moneda nacional)	m$n. 7.— (siete pesos moneda nacional)	———

Total por:
Gravámenes fijos: m$n. 7.— (siete pesos moneda nacional).
Gravámenes variables: m$n. 207.— (doscientos siete pesos moneda nacional)
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R C 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Si	No
De importación:				
Rodamiento a bolilla	0,264 (2 unidades)	84.62.00.01	—	No
Arrabio para fundición	8,60	73.01.03.02	—	No
Chapas de hierro lisas sin trabajar con un contenido de carbono de hasta 0,40 por ciento y espesor menor de 3 mm.	9,00	73.13.03.01	—	No
Cobre en lingotes	0.46	74.01 04.02	—	No
Techos (blooms) y palanquilla con menos de 0 25 % de carbono	4,524	73.07.01.01	—	No
De producción nacional				
Hierro planchuela, cuadrado, hexagonal tipificado por Res. SSCE Nº 150|67 Anexo 21	1 80			

Valor insumos importados: u$s. 4.00 (cuatro dólares)

Expediente Nº 125.568/67

ANEXO 11

Producto tipificado: Plataforma para máquina cosechadora de 4,877 m. (16 pies) para cereales y oleaginosos. Peso mínimo 524 kg.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 84.25.00.13
Reintegro por: Unidad

Derechos de importación (Dto. 1.410 67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto 3.762 58)	Fondo Forestal) (Dto. 1.284 62)
m$n. 3.705.— (tres mil setecientos cinco pesos moneda nacional)	m$n 173.— (ciento setenta y tres pesos moneda nacional)	———

Total por:
Gravámenes fijos: m$n. 173.— (ciento setenta y tres pesos moneda nacional).
Gravámenes variables: m$n. 3.705.— (tres mil setecientos cinco pesos moneda nacional).
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Si	No
De importación:				
Rodamientos a bolilla	1,911 (7 unidades)	84.62.00.01	—	No
Chapas de hierro lisas sin trabajar con un contenido de carbono de hasta 0,40 % y menos de 3 mm de espesor	270,00	73.13.03.01	—	No
Techos (blooms) y palanquilla con menos de 0,25 % de carbono	110,726	73.07.01.01	—	No
Arrabio para fundición	30,00	73.01.03.02	—	No
Planchones (slabs) con menos de 0,25 % de carbono	11,42	73.07.02.01	—	No
De producción nacional:				
Caños de hierro negro con costura tipificados por Res. SSCE Nº 123|67 Anexo 29	5,960	—	—	—
Hierro perfil ángulo, tipificado por Res. SSCE Nº 150/67 - Anexo 18	46,750	—	—	—
Hierro planchuela, cuadrado, hexagonal, tipificado por Res. SSCE Nº 150/67 - Anexo 21	93,00	—	—	—
Aceros laminados de sección circular SAE 1010 tipificados por Res. SSCE número 150/67 - Anexo 19	7,60	—	—	—

Valor insumos importados: u$s. 75,15 (setenta y cinco dólares con quince centavos de dólar).

Expediente Nº 125.569/67

ANEXO 12

Producto tipificado: Plataforma para máquina cosechadora de 4,267 m. (14 pies) para cereales y oleaginosos. Peso mínimo 476 kg.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 84.25.00.13
Reintegro por: Unidad

Derechos de importación (Dto. 1.410 67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3 732|58).	Fondo Forestal) (Dto. 1.284. 62)
m$n. 3.169.— (tres mil ciento sesenta y nueve pesos moneda nacional)	m$n. 145.— (ciento cuarenta y cinco pesos moneda nacional)	———

Total por:
Gravámenes fijos: m$n. 145.— (ciento cuarenta y cinco pesos moneda nacional).
Gravámenes variables: m$n. 3.169.— (tres mil ciento sesenta y nueve pesos moneda nacional).
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 232/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (kilogramos)	N.A.B	Verificación Si	No
De importación:				
Rodamientos a bolilla	1,911 (7 unidades)	84.62.00.01	—	No
Chapas de hierro lisas sin trabajar, con un contenido de carbono de hasta un 0,40 % y menores de 3 mm de espesor	220,00	73.13.03.01	—	No
Techos (blooms) y palanquilla con menos de 0 25 % de carbono	87,939	73.07.01.01	—	No
De importación:				
Arrabio para fundición	22,00	73.01.02.02	—	No
Planchones (slabs) con menos de 0,25 % de carbono	8,70	73.07.02.01	—	No
De producción nacional:				
Caños de hierro negro con costura tipificados por Res. SSCE Nº 123/67 - Anexo 29	5,95	—	—	—
Hierro perfil ángulo tipificado por Res. SSCE Nº 150/67 - Anexo 18	39,00	—	—	—
Hierro planchuela, cuadrado, hexagonal, tipificado por Res. SSCE Nº 150/67 Anexo 21	85,20	—	—	—
Aceros laminados de sección circular SAE 1010 tipificados por Res. SSCE Nº 150/67 — Anexo 19	7,60	—	—	—

Valor insumos importados: u$s. 63,20 (sesenta y tres dólares con veinte centavos de dólar).

Expediente Nº 125.478/67

ANEXO 13

Producto tipificado: Bomba de aljibe o pozo
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 84.10.00.01
Reintegro por: 100 (cien) kilogramos

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762/58)	Fondo Forestal) (Dto. 1.284/62)
m$n. 273.— (doscientos setenta y seis pesos moneda nacional)	m$n. 24.— (veinticuatro pesos moneda nacional)	———

Total por:
Gravámenes fijos: m$n. 24.— (Veinticuatro pesos moneda nacional)
Gravámenes variables: m$n. 276.— (doscientos setenta y seis pesos moneda nacional).
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Si	No
Arrabio (fundición hematita)	103,846	73.01.02.02	—	No
Palanquilla con menos de 0,25 % de carbono	10,760	73.07.01.01	—	No

Valor de insumos importados: u$s. 8,85 (ocho dólares con ochenta y cinco centavos de dólar).

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Reemplazo de Jefatura en la Delegación Regional La Plata en caso de ausencia.

RESOLUC. INTERNA Nº 2.559 (Adm.)

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968.

VISTO que se encuentra vacante el cargo de 2º Jefe de la Delegación Regional La Plata; atento la necesidad de prever la atención transitoria de las funciones inherentes a la Jefatura, en los casos de ausencia o impedimento de su titular, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7º de la Ley 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Autorizar al Jefe de la División Revisión y Recursos de la Delegación Regional La Plata, señor Jorge Angel Presco, para que en los casos de ausencia o impedimento del titular de dicha dependencia, se haga cargo de la Jefatura de la misma, sin perjuicio de sus actuales funciones.

2º — Regístrese; comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello.

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE JUSTICIA

Destrucción de expedientes.

RESOLUCION Nº 160 — Bs. As., 3/5/68.

VISTO lo solicitado precedentemente,

El Secretario de Justicia,

R suelve:

Artículo 1º — Autorizar la destrucción de Tres Mil Trescientos Sesenta y Siete (3.367) expedientes tramitados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 3, de la Capital Federal, archivados en la Dirección General de Justicia —Departamento de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales— de que se da cuenta en el oficio de fojas 1 ,en los términos del artículo 17 del Decreto-Ley 6.848/63 (Ley 16 478).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Etchebarne.

RESOLUCION Nº 161 — Bs. As., 3/5/68.

VISTO lo solicitado precedentemente,

El Secretario de Justicia,

R suelve:

Artículo 1º — Autorizar la destrucción de dos mil trescientos sesenta y seis (2.363) expedientes tramitados entre los años 1901 a 1923 ante el Fuero Civil, archivados en la Dirección General de Justicia —Departamento de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales—, de que se da cuenta en el informe de fojas 1, en los términos del artículo 17 del Decreto-Ley 6.843/63 (Ley 16.478).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Etchebarne.

RESOLUCION Nº 162 — Bs. As., 3/5/68.

VISTO lo solicitado precedentemente,

El Secretario de Justicia,

R suelve:

Artículo 1º — Autorizar la destrucción de Dos Mil Ciento Diez (2.110) expedientes, entre los años 1940 a 1957, ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, archivados en la Dirección General de Justicia —Departamento de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales—, de que se da cuenta en el informe de fojas 1, en los términos del artículo 17 del Decreto-Ley 6.843/63 (Ley 16.478).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Etchebarne.

RESOLUCION Nº 163 — Bs. As., 3/5/68.

VISTO lo solicitado precedentemente,

El Secretario de Justicia,

R sueive:

Artículo 1º — Autorizar la destrucción de Cuatrociento Noventa y Ocho (498) expedientes tramitados entre los años 1912 a 1913 y de 1933 a 1936, ante el Fuero Civil, archivados en la Dirección General de Justicia —Departamento de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales—, de que se da cuenta en el informe de fojas 1, en los términos del artículo 17 del Decreto-Ley 6.843/63 (Ley 16.478).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Etchebarne.

Subsecretaría de Industria

INDUSTRIA

AUTOMOTRIZ. — Fecha de vencimiento de los planes de intercambio aprobados a una firma.

RESOL. Nº 152 SSI — Bs. As., 6/5/68.

VISTO el expediente Nº 346.315/63, de la Dirección Nacional de Industria, mediante el cual la firma Ford Motor Argentina, S. A., solicita la prórroga de los programas de intercambio acordados por las firmas Industrias Chilenas de Automotores, S. A., de Arica (Chile), y Ford Motor Company, de Santiago de Chile, oportunamente aprobados por Resoluciones números 192/67 y 193/67, por el término de doce meses, a contar de las fechas de sus vencimientos respectivos, y

CONSIDERANDO:

Que la extensión del plazo requerido se halla contemplada en las prescripciones del artículo 2º del Decreto Nº 2.327.67;

Por ello, conforme a lo dispuesto por la norma citada precedentemente y a la autorización conferida mediante Resolución Nº 831/67,

El Subsecretario de Industria,

Resuelve:

1º — Determínase como fecha de vencimiento para el cumplimiento integral de los planes de intercambio aprobados a la firma Ford Motor Argentina, S. A., mediante las Resoluciones números 192/67 y 193/67, el 23 de febrero de 1969, extendiéndose hasta este plazo el vencimiento de los Certificados Especiales de Importación A. L. A. L. C. oportunamente extendidos conforme a las resoluciones citadas.

2º — Regístrese, publíquese y archívese.

Carlos A. Furlotti.

Secretaría de Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Déjanse sin efecto autorizaciones de funcionamiento.

RESOL. I. G. J. Nº 550 - Bs. As., 2|5|68

VISTO el Expediente N-18.092, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Belvedere, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 27 de noviembre de 1967, resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la sociedad y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución P. J. Nº 1.389 de fecha 28 de agosto de 1964, a la sociedad "Belvedere, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 562 - Bs. As., 2|5|68

VISTO el expediente N. 5.666, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Autarc, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria"; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 10 de mayo de 1967, resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la sociedad y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 27.903 de fecha 28 de diciembre de 1950, a la sociedad "Autarc, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 581 - Bs. As., 2|5|68

VISTO el expediente N-2.159, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Banco del Sur, Sociedad Anónima"; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 30 de junio de 1967 resolvieron la fusión con el "Banco del Interior" y su consecuente disolución; y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto de fecha 7 de septiembre de 1925, a la sociedad "Banco del Sur, Sociedad Anónima", constituida el 6 de mayo de 1925. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 598 - Bs. As., 2|5|68

VISTO el expediente N. 15.903 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Unión Comercial Argentina de Compañías de Crédito, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1965 y siguientes y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia número 3.313 de fecha 29 de diciembre de 1961, a la sociedad "Unión Comercial Argentina de Compañías de Crédito, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 600 - Bs. As., 2|5|68

VISTO el expediente N. 3.084 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Guañizuil Sociedad Anónima Rural y Comercial"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1965 y siguientes y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto número 49.979 de fecha 8 de octubre de 1934, a la sociedad "Guañizuil Sociedad Anónima Rural y Comercial". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 602. - Bs. As., 2|5|68.

VISTO el Expediente N-19.490, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Natiello, Fortuna y Lucesoli, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 9 de marzo de 1968, resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la sociedad y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por resolución P. J. Nº 1.180 de fecha 8 de setiembre de 1966, a la sociedad "Natiello, Fortuna y Lucesoli, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 619. - Bs. As., 2|5'68.

VISTO el Expediente N-12.213 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Industrias Plena, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1965 y siguientes y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 14.221 de fecha 11 de noviembre de 1960, a la sociedad "Industrias Plena, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 623. - Bs. As., 2|5'68.

VISTO el Expediente N-11.606 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Cefir, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1963 y siguientes y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto número 10.227 de fecha 30 de agosto de 1960, a la sociedad "Cefir, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 624. - Bs. As., 2|5|68.

VISTO el Expediente N-11.653 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Distribuidora San Martín, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1965 y siguientes y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 436 de fecha 16 de enero de 1961, a la sociedad "Distribuidora San Martín, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 625. - Bs. As., 2|5'68.

VISTO el Expediente N-11.752 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Chiafil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1963 y siguientes y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 7.466 de fecha 30 de junio de 1960, a la sociedad "Chiafil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 626 - Bs. As., 2|5'68

VISTO el Expediente Nº 11.647 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Rafael y Félix Pando, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1961 y siguientes y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto número 9.822 de fecha 19 de agosto de 1960, a la sociedad "Rafael y Félix Pando, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I. G. J. Nº 645 - Bs. As., 7|5 68

VISTO el Expediente Nº 11.682 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Finaut, Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1963 y siguientes y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 8.801 de fecha 1º de agosto de 1960, a la sociedad "Finaut, Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I. G. J. Nº 646 - Bs. As., 7|5|68

VISTO el Expediente Nº 11.699 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "León Maranz e Hijo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1966 y siguientes y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 11.114 de fecha 12 setiembre de 1960, a la sociedad "León Maranz e Hijo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I. G. J. Nº 647 - Bs. As., 7|5|68

VISTO el Expediente Nº 11.752 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Casa Zaturake, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1964 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución P. J. Nº 832 de fecha 30 de mayo de 1961, a la sociedad "Casa Zaturake, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I. G. J. Nº 648 - Bs. As., 7|5|68

VISTO el Expediente Nº 11.501 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "E. M. M. I., S. A. C. I. Establecimiento Modelo de Modas Infantiles, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1962 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto número 16.470 de fecha 14 de diciembre de 1960, a la sociedad "E. M. M. I. S. A. C. I. Establecimiento Modelo de Modas Infantiles, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I. G. J. Nº 649 - Bs. As., 7|5|68

VISTO el expediente Nº 10.937, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Bel Air Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1965 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto número 4.712 de fecha 29 de abril de 1960, a la sociedad "Bel Air Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 650 - Bs. As., 7|5|68

VISTO el expediente N. 11.249, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Floridar, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1964 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto número 5.918 de fecha 20 de mayo de 1960, a la sociedad "Floridar, Sociedad Anónima Comercial y Financiera". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G.J. Nº 651 - Bs. As., 7|5|68

VISTO el expediente N. 11.467, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Textil Vischniak Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1962 y siguientes y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 7.902 de fecha 12 de julio de 1960, a la sociedad "Textil Vischniak Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 652 - Bs. As., 7|5|68

VISTO el expediente N. 9.538 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Bretaña Sociedad Anónima, Comercial e Industrial"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1963 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por Decreto número 9.906 de fecha 14 de noviembre de 1958, a la sociedad "Bretaña Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 653 - Bs. As., 7|5|68

VISTO el expediente N. 10.935 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Zárate Financiera" Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1965 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto número 2.589 de fecha 11 de marzo de 1960, a la sociedad "Zárate Financiera" Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RES. I.G.J. Nº 654 — Bs. As., 7|5|68

VISTO el Expediente N. 10.911 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Naviera Panamericana, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1965 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto número 1.134 de fecha 28 de enero de 1960, a la sociedad 'Naviera Panamericana, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RES. I.G.J. Nº 655 — Bs. As., 7|5|68

VISTO el Expediente N. 11.767 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Sociedad Anónima Viñas de Alvear, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria", atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1964 y siguientes y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 10.441 de fecha 1º de setiembre de 1960, a la sociedad "Sociedad Anónima Viñas de Alvear, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria" Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

DES. I.G.J. Nº 656 — Bs. As., 7|5|68

VISTO el Expediente N. 11.479 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Dimsa Argentina, S.A.C.I. y F." (Dimsa Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera); atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1962 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 14.665 de fecha 23 de noviembre de 1960, a la sociedad "Dimsa Argentina, S.A.C.I. y F." (Dimsa Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera). Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RES. I.G.J. Nº 657 — Bs. As., 7|5|68

VISTO el Expediente N. 11.913 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Ivem" Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1965 y siguientes y de conformidad a lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 10.543 de fecha 5 de septiembre de 1960, a la sociedad "Ivem" Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RES. I.G.J. Nº 658 — Bs. As., 7|5|68

VISTO el Expediente N. 11.186 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Difagar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1964 y siguientes y de conformidad a lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 5.962 de fecha 23 de mayo de 1960, a la sociedad "Difagar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RES. I.G.J. Nº 659 — Bs. As., 7|5|68

VISTO el Expediente N. 11.385 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Fábrica Argentina de Motores, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1965 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto número 7.483 de fecha 30 de junio de 1960, a la sociedad "Fábrica Argentina de Motores Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RES. I.G.J. Nº 660 — Bs. As., 7|5|68

VISTO el Expediente N. 11.362 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Frielec" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1964 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 6.819 de fecha 19 de mayo de 1960, a la sociedad "Frilec" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RES. I.G.J. Nº 661 — Bs. As., 7|5|68

VISTO el Expediente N. 6.128 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Inyecto - Magnet" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1965 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto número 1.536 de fecha 28 de enero de 1953, a la sociedad "Inyecto - Magnet" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RES. I.G.J. Nº 662 — Bs. As., 7|5|68

VISTO el Expediente N. 11.744 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Castier, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1964 y siguientes y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 10.631 de fecha 5 de setiembre de 1960, a la sociedad "Castier, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RES. I.G.J. Nº 663 — Bs. As., 7|5|68

VISTO el Expediente N. 2.446 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Compañía Suizo Argentina de Electricidad"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1962 y siguientes de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto de fecha 29 de febrero de 1928, a la sociedad "Compañía Suizo Argentina de Electricidad". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 664. — Bs. As., 7|5|68

VISTO el expediente N. 11.346 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Industrial Cauchera Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1965 y siguientes y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 5.544 de fecha 17 de mayo de 1960, a la sociedad "Industrial Cauchera Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 665. — Bs. As., 7|5|68

VISTO el expediente N. 14.042 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Penfil, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1964 y siguientes y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia número 1.588 de fecha 24 de agosto de 1961, a la sociedad "Penfil, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 666. — Bs. As., 7|5|68

VISTO el expediente N-21.843, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Aloé Fontanella & Carbajales, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 20 de marzo de 1968, resolvieron solicitar la caducidad de su personería jurídica, por la imposibilidad de cumplir con el artículo 319 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución P. J. Nº 220 de fecha 9 de marzo de 1967, a la sociedad "Aloé Fontanella & Carbajales, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria".

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 667. — Bs. As., 7|5|68

VISTO el expediente N. 11.565 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Haití, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1964 y siguientes y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 7.601 de fecha 6 de julio de 1960, a la sociedad "Haití, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 684. — Bs. As., 7|5|68

VISTO el expediente N.11.626 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Bellavilla, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1964 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 9.523 de fecha 12 de agosto de 1960, a la sociedad "Bellavilla, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 685. — Bs. As., 7|5|68

VISTO el expediente N. 7.752 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Alcre, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1962 y siguientes y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 2.079 de fecha 3 de febrero de 1956, a la sociedad "Alcre Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

Secretaría de Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS
Reforma de estatutos.

RESOL. I.G.J. Nº 507. - Bs. As., 22|4|68.

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cuarenta y dos (142) y ciento cuarenta y nueve (149), la reforma introducida por las asambleas celebradas el 30 de noviembre de 1966 y 28 de julio de 1967, en el estatuto de la sociedad "Cidar", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Distribuidora de Automotores y Repuestos" la que, en lo sucesivo se denominará Automotores Río Bamba, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Distribuidora de Automotores y Repuestos. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de la Propiedad Inmueble de su nueva 1932, sobre inscripción ante el Registro denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 508. - Bs. As., 22|4|68.

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento doce y vuelta (112 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "El Inglesito", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, por la asamblea celebrada el 27 de enero de 1968.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 509. - Bs. As., 22|4|68.

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento noventa y dos (192) a ciento noventa y tres (193), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Casa Perramus - H. Schelm & Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 24 de noviembre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 510. - Bs. As., 22|4|68.

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuatrocientos setenta y siete (477) a cuatrocientos setenta y ocho (478), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Laboratorios Otto S. A.", por la asamblea celebrada el 14 de febrero de 1968.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 511. - Bs. As., 22|4|68.

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y siete vuelta (37 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Litio", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 12 de julio de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RES. I.G.J. Nº 512 — Bs. As., 22|4|68

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y nueve vuelta (59 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "FINANTRADE, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", por la asamblea celebrada el 12 de febrero de 1968.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RES. I.G.J. Nº 513 — Bs. As., 22|4|68

VISTO lo solicitado y de conformidad con los dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y tres vuelta (33 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "CAPRICE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", por la asamblea celebrada el 17 de diciembre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RES. I.G.J. Nº 519 — Bs. As., 22|4|68

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y cuatro vuelta (54 vta.) a cincuenta y cinco vuelta (55 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "DUMONT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", por la asamblea celebrada el 15 de mayo de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RES. I.G.J. Nº 523 — Bs. As., 22|4|68

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos cuarenta y uno (341) a trescientos cuarenta y tres (343), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI LIMITADA", por la asamblea celebrada el 31 de agosto de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RES. I.G.J. Nº 621 — Bs. As., 22|4|68

VISTO lo solicitado y de conformidad con los dictámenes producidos,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 5º de la Ley 11.388, en la forma de fojas tres (3) del folio ciento diecinueve (119), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA DE CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LIMITADA", por la asamblea celebrada el 27 de mayo de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Etchebarne

RESOL. I.G.J. Nº 525. - Bs. As., 22|4|68.

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos treinta y nueve (239), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Audax, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera, por la asamblea celebrada el 29 de diciembre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 526. - Bs. As., 22|4|68.

VISTO lo solicitado y de conformidad con los dictámenes producidos.

El Secretario de Justicia.
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 5º de la Ley 11.388, en la forma de fojas dos (2) a tres vuelta (3 vta.), con la modificación de fojas seis (6), del folio cuarenta y uno (41), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Cooperativa de Vivienda del Personal Superior de la Prefectura Nacional Marítima, Limitada", por la asamblea celebrada el 15 de enero de 1968.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 527. - Bs. As., 22|4|68.

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia.
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta

y uno vuelta (41 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Reina del Sur, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria", por la asamblea celebrada el 20 de diciembre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 529. - Bs. As., 22|4|68.

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas noventa y cinco (95) a noventa y seis (96), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Telesistema Argentino, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", por la asamblea celebrada el 25 de noviembre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 531. - Bs. As., 22|4|68.

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento ochenta y seis vuelta (186 vta.) a ciento ochenta y siete vuelta (187 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Copagra", Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, por la asamblea celebrada el 2[illegible] de noviembre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 532. - Bs. As., 22|4|68.

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y nueve (59) a sesenta (60), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Gunther Frohlich, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", por la asamblea celebrada el 21 de mayo de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia

Etchebarne.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

EMPLEADOS

Renuncias.

RESOLUCION Nº 152 — Bs. As., 12/3/68

VISTO: La renuncia del cargo Clase D - Grupo I, que con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación presenta el señor D. Félix Aristóbulo Leiva;

La opción del citado agente por el régimen del Decreto Nº 9.202/62; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplimentados los requisitos que hacen procedente el beneficio de continuar desempeñando el cargo con percepción de los haberes correspondientes hasta el cese de sus funciones en la fecha que resulte de la aplicación del régimen del decreto mencionado,

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Resuelve:

1º — Aceptar en este Ministerio (2, 1, 2, 7, 5, 31, 803, 2849, 4023) en las condiciones establecidas en los Decretos números 8.820/62, 9.202/62 y 9.355/65, la renuncia que con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación presentara el señor D. Félix Aristóbulo Leiva (Mat. Nº 339.935, D.M. 3, Clase 1907) del cargo Clase D - Grupo I.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Costa Méndez.

RESOLUCION Nº 155 — Bs. As., 12/3/68

VISTO la renuncia que antecede,

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Resuelve:

1º — Aceptar en este Ministerio la renuncia presentada por el señor D. José Humberto González (M. 4.040.220, D.M. Bs. As., Clase 1928) a su cargo de Ayudante 9º en que revistaba en el disuelto Congreso de la Nación y con el cual fue incorporado definitivamente a este Ministerio, a partir del 1º de enero de 1968, por Decreto Nº 9.931/67.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Costa Méndez.

RESOLUCION Nº 159 — Bs. As., 12/3/68.

VISTO: La renuncia del Cargo Clase B - Grupo V, que con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación presenta el señor D. Enrique Serrao;

La opción del citado agente por el régimen del Decreto Nº 9.202/62; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplimentados los requisitos que hacen procedente el beneficio de continuar desempeñando el cargo con percepción de los haberes correspondientes hasta el cese de sus funciones en la fecha que resulte de la aplicación del régimen del decreto mencionado,

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Resuelve:

1º — Aceptar en este Ministerio (2, 1, 2, 7, 5, 31, 801, 2849, 4010) en las condiciones establecidas en los Decretos números 8.820/62, 9.202/62 y 9.355/65, la renuncia que con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación presentara el señor D. Enrique Serrao (M. 0.862.603, D.M. 13, Clase 1897) del cargo Clase B, Grupo V.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Costa Méndez.

RESOLUCION Nº 166 — Bs. As., 12/3/68.

VISTO: La renuncia del cargo Clase B - Grupo I, que con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación presenta el señor D. Ramón Camacho;

La opción del citado agente por el régimen del Decreto Nº 9.202/62; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplimentados los requisitos que hacen procedente el beneficio de continuar desempeñando el cargo con percepción de los haberes correspondientes hasta el cese de sus funciones en la fecha que resulte de la aplicación del régimen del decreto mencionado,

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Resuelve:

1º — Aceptar en este Ministerio (2, 1, 2, 7, 5, 31, 801, 2849, 4006) en las condiciones establecidas en los Decretos números 8.820/62, 9.202/62 y 9.355/65, la renuncia que con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación presentara el señor D. Ramón Camacho (M. 54.111, D.M. 1, Clase 1898) del cargo Clase B - Grupo I.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Costa Méndez.

RESOLUCION Nº 162 — Bs. As., 12/3/68.

VISTO la renuncia que la señora Juana Heller de Argerich presenta del cargo Clase D - Grupo IV,

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Resuelve:

1º — Aceptar en este Ministerio (2, 1, 2, 7, 5, 31, 803, 2849, 4031), a partir del 31 de enero de 1968, la renuncia que la señora Juana Heller de Argerich (L.C. Nº 3.[illegible]40.723), presentara del cargo Clase D - Grupo IV.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Costa Méndez.

RESOLUCION Nº 173 — Bs. As., 13/3/68.

VISTO la renuncia que antecede,

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Resuelve:

1º — Aceptar en este Ministerio (2, 1, 2, 7, 5, 31, 104, 1, 4910), la renuncia que el señor D. Alejandro Coslovsky (Mat. Nº 111.393, D.M. 1, Clase 1911) presentara del cargo Clase E - Grupo I.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Costa Méndez.

RESOLUCION Nº 187 — Bs. As., 20/3/68.

VISTO: La renuncia del cargo Clase D - Grupo II, que con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación presenta la señorita María Ofelia García;

La opción de la citada agente por el régimen del Decreto Nº 9.202/62; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplimentados los requisitos que hacen procedente el beneficio de continuar desempeñando el cargo con percepción de los haberes correspondientes hasta el cese de sus funciones en la fecha que resulte de la aplicación del régimen del decreto mencionado,

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Resuelve:

1º — Aceptar en este Ministerio (2, 1, 2, 7, 5, 31, 803, 2849, 4029) en las condiciones establecidas en los Decretos números 8.820/62, 9.202/62 y 9.355/65, la renuncia que con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación presentara la señorita María Ofelia García (L.C. Nº 369.426) del cargo Clase D - Grupo II.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Costa Méndez.

Subsecretaría de Industria

IMPORTACION

Otórgase a una empresa, certificados de importación adicionales.

RESOL. Nº 136 S. S. I. - Bs. As., 15|4|68

VISTO el Expediente Nº 347.293|66 de la Dirección Nacional de Industria, mediante el cual la firma Industrias Kaiser Argentina S. A., solicita el otorgamiento de certificados de importación adicionales por un monto de u$s. 879.360,10, con cargo a la categoría "E", para el año 1967, y

CONSIDERANDO:

Que los certificados adicionales solicitados corresponden a las cantidades de unidades a fabricar de los modelos Rambler PF, aprobadas por Resolución número 186|66, los que no fueron otorgados en oportunidad de dictarse dicha norma;

Que por aplicación de la Resolución Nº 30|66, dichos certificados no fueron extendidos en el curso del año 1967;

Que mediante la Resolución Nº 642|67, esta Secretaría de Estado autorizó la extensión de certificados de importación adicionales, contemplando una situación especial planteada por otra empresa acogida al régimen de la industria automotriz, en base a las facultades que le confieren los artículo 9º, 27 y 30 del Decreto Nº 3.642|65, conforme a lo dictaminado en tal oportunidad por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Procuración del Tesoro de la Nación;

Que es criterio de esta Secretaría de Estado que se ajusta a derecho otorgar a la recurrente un tratamiento igualitario, aplicando en su caso los beneficios acordados por la Resolución Nº 642|67;

Que si bien el otorgamiento solicitado no tiene aplicación para el año 1967, de su procedencia emerge el derecho de la causante a recibir certificados por igual monto con cargo al año 1968, por aplicación de la Resolución Nº 394|67, temperamento que ha sido avalado por dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en caso análogo planteado.

Por ello, y en virtud de la autorización conferida mediante la Resolución número 831|67,

El Subsecretario de Industria,
Resuelve:

1º — Facúltase a la Dirección Nacional de Industria a extender para el año 1968, a favor de la firma Industrias Kaiser Argentina S. A., certificados de importación adicionales por un importe total de u$s. 879.360,10, con cargo a la categoría "E".

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Carlos A. Furlotti

Dirección Nacional de Aduanas

IMPORTACION Y EXPORTACION

ORO. — Procedimiento al que quedan sujetas tales operaciones.

RESOLUCION Nº 3.465 - Bs. As., 30|4|68

VISTO la Circular R. C. Nº 345, emitida el 29 de febrero ppdo., por el Banco Central de la República Argentina, mediante la cual se comunican las medidas dispuestas por dicho organismo frente a las normas dictadas por decreto Nº 9612|67 (Boletín Oficial del 24 de enero ppdo.), acerca de las operaciones de importación y exportación de oro, y atento lo dictaminado precedentemente por la Dirección de Asuntos Legales,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º — Sin perjuicio de lo dispuesto por la Circular R. C. 345|68, del Banco Central de la República Argentina, las operaciones de importación y exportación de oro, quedan sujetas a los siguientes procedimientos:

a) Importación

Las operaciones de importación de oro en barras, sea o no de "buena entrega", deberán realizarse mediante la presentación del despacho aduanero de rigor, de acuerdo con el régimen general, observando asimismo al efecto, lo dispuesto por la resolución Nº 1968|65 DNA, publicada por Circular General Nº 37|68.

En cuanto a las barras de oro conducidas en calidad de equipaje por viajeros procedentes del exterior, deben ser declaradas ante la autoridad aduanera a su arribo al país y su libramiento a plaza, en estos casos, se efectuará documentando el respectivo despacho y bajo el cumplimiento de los demás requisitos, en las condiciones a que se refiere el párrafo anterior.

b) Exportación

Las operaciones de exportación de oro amonedado o en barras, sea o no de "buena entrega", se documentarán mediante la presentación del correspondiente permiso de embarque, a cuyo efecto además de la declaración de la mercadería con la refrendación bancaria en los términos de las Circulares Públicas Nros. 210, 216 y 258, año 1964 (DNA), y complementarias, dicho permiso deberá contar con la autorización concedida por el Banco Central de la República Argentina, estableciendo tales constancias en el espacio reservado "Para uso de otros organismos oficiales".

2º — Las operaciones de importación y exportación de oro que se realicen en violación a lo dispuesto en el Punto 1º, quedarán sometidas a la instrucción del sumario correspondiente, a los fines de las sanciones que sean de aplicación.

3º — Publíquese por Circular General y en el Boletín de la Dirección Nacional conjuntamente con el decreto Nº 9612|67 y Circular 345|68 del Banco Central de la República Argentina. Remítase copia de la presente al citado Organismo y a la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, a quien se le solicitará su difusión entre los Consulados de nuestro país en el exterior. Cumplido, archívese.

Fdo. Benjamín Morillán Colman, Vicealmirante (R. E.).

Dirección Nacional de Cooperativas

COOPERATIVAS

Autorízase un convenio.

DISPOSICION Nº 135 — Bs. As., 8|5|68.

VISTO el expediente Nº 16.646|67, por el cual la Caja de Ahorro y Crédito "Ocampense" Cooperativa Limitada, Matrícula Nº 4.786, solicita aprobación del convenio suscripto con el Banco de Intercambio Regional S. A. y;

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección Nacional tiene presente el interés del Fisco, de terceros y de los propios asociados de la Cooperativa;

Que es también de fundamental importancia adoptar las medidas que posibiliten y faciliten el desarrollo de los nuevos objetivos sociales que la Entidad se propone realizar;

Que debe ajustar sus decisiones a la Ley 11.388, su Decreto Reglamentario y los principios doctrinarios sobre los cuales ella se basa;

Que el convenio no afecta el cumplimiento de los nuevos objetivos sociales que la entidad se propone realizar, con las previsiones que se adoptan;

Que es de interés y decisión de este Organismo promover y fomentar toda actividad que tienda al desenvolvimiento socio-económico de la Comunidad dentro del marco Cooperativo;

Que atento lo informado por la Asesoría Legal y el Servicio de Control e Inspección;

El Director Nacional de Cooperativas,
Dispone:

1. — Autorizar el Convenio suscripto entre la Caja de Ahorro y Crédito "Ocampense" Cooperativa Limitada y el Banco de Intercambio Regional S. A., ajustado a la condición de que se establezca entre ambos y hasta tanto el Banco no haga uso de la opción para la adquisición del inmueble propiedad de la Cooperativa, un valor de locación mensual por el uso del mismo a precio de plaza que el Banco deberá abonar en efectivo desde la fecha de la transferencia, importe que la sociedad destinará al Fondo de Previsión y Quebrantos.

2. — Las acciones que pudiere recibir la Cooperativa deberán ser realizadas en el término de 18 meses, a contar dicho plazo de la fecha en que se efectúe la transferencia.

3. — Los dividendos que las mencionadas acciones pudieran producir deberán destinarse a la Reserva Legal o al Fondo de Previsión y Quebrantos.

4. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y archívese.

Eduardo B. Arias Duval

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA
DEPTO. DE ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 60.208|68

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17, 19, y 23, del Decreto-Ley Nº 6.848|63, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 3, del Dr. Valerio R. Pico, secretaría Nº 71 del Dr. Ricardo Loua, iniciados entre los años 1947 a 1957.

Las partes interesadas en la conservación y/o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán se-

licitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación en los términos del artículo 19 de la citada norma legal.

e.22|5-Nº 2.677 v.24|5|68

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA
Depto. de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal
Cde. Exp. Nº 60.307|68

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 17, 19 y 23 del Decreto Ley Nº 6848|63, se hace saber a los interesados que serán destruídos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 7, hoy a cargo del Dr. Jorge Alberto Garriga, ex-secretaría Nº 19, iniciados entre los años 1949 a 1957, hoy Secretaría Nº 13 del Dr. Marcos T. Muñiz.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del Artículo 19 de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que los asista.

e.22|5 Nº 2.678 v.24|5|68

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA
Depto. de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal
Cde. Exp. Nº 60.269|68

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 17, 19 y 23 del Decreto Ley Nº 6848|63 y conforme a la autorización conferida por la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal de fecha 20 de diciembre de 1967, (Exp. Nº 58.540|67) de la Secretaría de Estado de Justicia, se hace saber a los interesados que serán destruídos expedientes judiciales del Fuero Civil y tramitados entre los años 1912 a 1913 y de 1933 a 1936.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del Artículo 19 de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

e.22|5 Nº 2.679 v.24|5|68

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se comunica que han dejado de tener día y hora señalados, provisoriamente, efectos legales los cupones Nº 9 (Vto. 1|2|68) del empréstito "Bonos Externos de la República Argentina 5% 1965 — 2ª Serie", de Dls. 6.25 (renta) y Dls. 84 (amortización), números 35.191/221; 35.224/229; 37.826; 39.238/248 y 39.329. — Buenos Aires, 9 de abril de 1968.

$ 9.280. — e.29|4 Nº 68.715 v.30|4|68

Nota: El presente aviso se publica nuevamente en razón de haber omitido, por error de imprenta, los días 25 y 26|4|68.

e.2|5 Nº 68.715 v.29|5|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

Caja de Accidentes de Trabajo

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo —Ley 9688— sita en la calle Junín Nº 1060, Capital Federal.

Acuña Clementino, Alfieri Pedro, Alzugaray Federico Mateo, Aquaccia Vicente, Benavidez Miguel Carlos, Belotini Florencio Juan, Canale Segundo Pedro, Capelli Héctor Raúl, Cerrudo Carlos María, Cuffia Darío Rinaldo, Chequeuman Mancilla Luis. De Pedro Ramón, Etchart Enrique, Fernández Eustaquio, Ferraro Carlos, Franco José Juan, García José, González Manuel Santiago, Garrido Juan Carlos, García Pedro, Gorosito Jorge Honorio, González Alberto, González Benito, Herrera Fernando, Juansaras Luis María, Jara Emiliano, Laciar Américo, López Juan de la Cruz, López Jacinto, Maiorano José, Mastrángelo Humberto Antonio, Noriega Artemio, Nieva Luis Emilio, Orellana Inés Edith, Paz Adolfo Arturo, Raichenshtein Rubén, Rosso Francisco Arturo, Ruiz Díaz José Reichsfeld Erico, Romero Florentino, Rojas Obispo Damaceno, Rodríguez Antonio Alberto, Sobrino Rafael, Santoro Santiago, Sanabria Pedro Ramón, Stel Luis, Urquijo Rubén Raúl, Valenzuela Elena Isabel, Villarroel Lucio Teodoro.

Buenos Aires, mayo de 1968.

e.14|5 Nº 2.397 v.27|5|68

PROVINCIA

BANCO DE PREVISION SOCIAL MENDOZA
Necochea esq. P. Mendocinas
REMATES

Remate oficial sujeto a aprobación con base. Por orden del I.N.T.A. (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria), Rama Caída, San Rafael, Mendoza.

Consiste en: Un tractor Zetor 25, modelo 1949, motor Nº 686, base $ 180.000. Un tractor Caterpillar, modelo 1940, motor Nº NJ 3760, base $ 250.000. Un tractor Fiat R 60, modelo 1960, motor número 043115, Base $ 500.000.

Remate: Domingo 2 de junio de 1968, a partir de las 9.30 horas, en el local de remates del Banco de Previsión Social, sito en Avda. San Martín 2031|2055, esq. Brasil, Godoy Cruz, Mendoza.

Exhibición: Días lunes 20 de mayo al 31 inclusive, menos sábados, domingos y feriados, de 8.30 a 12.00 y de 16.00 a 18.00. En el mismo local de remate.

Entrega: De los tractores, dentro de los tres días posteriores a la aprobación de la subasta.

Aprobación: Por parte de la entidad vendedora, dentro de los diez días de efectuada la subasta.

Condiciones: Seña acto de remate 20 % y comisión de martillero 10 %, saldo dentro de los tres días siguientes a la aprobación, en la Tesorería del Banco de Previsión Social. Caso contrario, perderá la seña y comisión dejada.

Nota: Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran y tal cual se han exhibido.

e.14|5 Nº 2.396 v.27|5|68

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

POR ORDEN DE Y.P.F., REMATE OFICIAL

Por orden de Y.P.F., Remate Oficial. Con Base: Buque Tanque "Ing. Luis A. Huergo"; Eslora 104,72 m.; Manga 14,02 m.; Puntal 8,23 m.; Calado 6,74 m. — Desplazamiento en carga máxima: 7.376 TT. — Base m$n. 14.000.000.

Exhibición: Desde el 20|5|68, en Canal Oeste, Puerto La Plata, Provincia de Buenos Aires. Lunes a viernes, de 8 a 12 y de 14 a 16.30 hs.

Remate: El 24 de mayo, a las 17.30 hs., en Esmeralda 660, Sala Nº 2, Cap. Federal.

Informes y prospectos: En el lugar de exhibición y en Esmeralda 660, Informes (Pta. Baja), y Of. de Oper. Oficiales (4º piso, T. E. 392-6684), lunes a viernes, de 13.45 a 20 hs.

Resultado sujeto a aprobación de la entidad vendedora, la que se expedirá al finalizar el acto del remate.

e.21|5 Nº 2.659 v.22|5|68

REMATE OFICIAL POR ORDEN DE Y. P. F. CON BASE

Automotores: Camioneta Rural: Ika 60; Camiones: Chevrolet 58, FWD 575, Super Taurus 55, Dodge 60 y Soviético 57; Camiones Tanques: Soviéticos 57 y 58, Ford 57 a 62; Omnibus: Super Taurus 55, Dodge 58, Soviético 60,

Motores Industriales y otros.

Elementos de Yacimiento.

Tractor Oruga Caterpillar.

Grúa Pórtico "Goleath".

Barras y Vástagos de sondeo.

Cables Unipolar aislado y otros.

Metales, Rezagos y Varios: Repuestos plautomotores, Máquinas varias, Generador d/145 KVA, Cobre, Bronce, Hierro, Acero, Negro de humo, Tubos d/oxígeno, Vejigas p/vulcanizar, Gamexane, Compuesto sólido, Carbonato d/calcio Equipo odontológico, Báscula, Plato Universal p/torno, Máquinas de escribir, etcétera.

Exhibición: Desde el 20 de mayo en: Planta Almacenaje Tucumán, P. 35, Barrio Ntra. Sra. del Valle (ex Alto de la Lechuza), Loc. Banda Río Salí - Prov. de Tucumán; Playa Almacenes General Mosconi - Vespucio, Playa Almacenes Aguaray, distante aprox. 43 km. al norte de Vespucio y Playa de Perforación y Montaje Campo Durán, distante aprox. 55 Km. al norte de Vespucio, Prov. de Salta, de lunes a viernes de 8 a 13 horas, y sábados, de 8 a 11 hs.

Remate: El 2 de junio a las 8 horas, en el Cine Y.P.F. de Campamento Vespucio, Prov. de Salta.

Informes y Prospectos: En los lugares de exhibición y en Esmeralda 660, Pta. Baja (Of. de Informes) y 4º piso (Of. de Op. Oficiales, T. E. 392-6684), de lunes a viernes, de 14 a 20 horas.

Ofertas bajo sobre: Personalmente en Esmeralda 660, Pta. Baja de lunes a viernes, de 14 a 20 horas, hasta el día 27|5, a las 18 horas.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora, que será dado a conocer al finalizar el acto del remate.

e.21|5 Nº 2.658 v.22|5|68

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Gobierno

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública número 3, para el día 29 de mayo de 1968, a las 16 horas, a objeto de proceder a contratar durante el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1968, el alquiler de una máquina copiadora, con instalación, servicio de mantenimiento y provisión de los materiales para su uso, con destino a esta Secretaría de Estado.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711|717, planta baja, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes a la misma. — El Director General de Administración.

e.22|5. Nº 2.663. v.23|5|68

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 29

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 22 de mayo de 1968, para resolver la adquisición de artículos de almacén, café y té, con destino a diversos institutos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, División Licitaciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 30 de mayo de 1968, a las 15,40 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

José A. Domínguez, Director General de Administración.

e.22|5. Nº 2.664. v.23|5|68

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 28

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 22 de mayo de 1968, para resolver la adquisición de carnes y derivados, fiambres y pescado, con destino a diversos institutos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha, en el Departamento Compras, División Licitaciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 30 de mayo de 1968, a las 15 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

José A. Domínguez, Director General de Administración.

e.22|5. Nº 2.665. v.23|5|68

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 27

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 22 de mayo de 1968, para resolver la adquisición de verduras y frutas con destino a diversos institutos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, División Licitaciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 29 de mayo de 1968, a las 15,40 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

José A. Domínguez, Director General de Administración.

e.22|5. Nº 2.666. v.23|5|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expediente Nº 5.611-E.H.-1968
Licitación Pública Nº 41|68

Llámase a licitación pública Nº 41|68, por el término de tres (3) días hábiles a partir del 22 de mayo de 1968, para resolver la provisión de los artículos alimentarios que resulta on desiertos en la licitación pública Nº 23|68, con destino al consumo de la Escuela Hogar Nº 7 "Carlos Guido Spano", de San Antonio de los Cobres, provincia de Salta, durante el segundo semestre del año 1968.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles, de 8 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 29 de mayo de 1968, a las 10 horas, en el local de la referida escuela hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Director General de Administración.

e.22|5 Nº 2.667 v.24|5|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 13.222|68

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles varios, con destino a la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en Compras y Almacenes de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles, de 13 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina, el día 31 de mayo de 1968, a las 18 horas. — Bs. As., 17 de mayo de 1968. — El Jefe de Compras y Almacenes.

e.22|5 Nº 2.680 v.23|5|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION DE OBRAS Y PLANEAMIENTO
Licitación Pública Nº 5|68

Llámase a licitación pública para la ejecución de la obra "Depósito de Combustibles Inflamables en Facultad de Ciencias Médicas", Avda. 60 esq. 120.

Presupuesto oficial: $ 4.150.120.

Sistema: "Ajuste Alzado".

Apertura propuestas: 31 mayo 1968, a 9 hs. en Dirección Obr. y Planeamiento, Dnal. 78 Nº 46.

Precio del pliego: $ 2.000 m|n.

Adquisición del pliego en Dirección Gral. Adm., Dpto. Contrataciones, Calle 7 Nº 776.

e.22|5 Nº 2.681 v.29|5|68

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. D. 1.113|68 I.P.)

Llámase a licitación pública Nº 35, cuya apertura tendrá lugar el día 29|5|68, a las 14 horas, en la División Contrataciones (I.P.), Paso 550, P. 3º, Capital Federal, para la provisión de artículos de almacén y leche fresca pasteurizada, durante el segundo semestre del ejercicio 1968, con destino a la Escuela Penitenciaria de la Nación y el Campamento Laboral Agrícola Ezeiza (U.19).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables, de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.22|5 Nº 2.668 v.23|5|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 109.108|68
Licitación Pública Nº 650

Llámase a Licitación Pública para el día 11 de junio de 1968, a las 10, para la adquisición de un inmueble con una superficie cubierta de 125 a 150 m2 aproximadamente, ubicado en la localidad de General Lamadrid, provincia de Buenos Aires, en la zona delimitada por las calles Azcuénaga, Alberdi, Rodríguez Peña y General Paz, el que será destinado a la instalación de la Agencia de Extensión Agropecuaria General Lamadrid.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Agropecuaria Balcarce, provincia de Buenos Aires y en la Dirección de Administración de este Instituto, calle Rivadavia Nº 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.22|5 Nº 2.670 v.23|5|68

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Licitación Nº 72|1968
Expediente Nº 396-S1967

Llámase a licitación pública para la construcción de diez (10) casillas para consignatarios. — Apertura: 3 de junio de 1968, a las 10 horas.

Consulta de pliego de condiciones y apertura de las propuestas, en Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital. — Precio del pliego: m$n. 1.000, de lunes a viernes, de 7 a 11.30 horas. — Presupuesto oficial: m$n. 3.000.721.

e.22|5 Nº 2.669 v.24|5|68

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:

Sucursal Rosario del Tala: Trabajo: Reparaciones generales y pintura. — Fecha de apertura: 3|6|68. — Valor del pliego: $ 2.000.

Sucursal Concepción del Uruguay: Trabajo: Reparaciones varias y pintura. — Fecha de apertura: 4|6|68. — Valor del pliego: $ 1.500.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración a las 15 hs. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones. Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

e.22|5 Nº 2.671 v. 24|5|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de guardapolvos para personal masculino y femenino.

Apertura: 29|5|68, a las 14 hs. en la Gerencia Departamental de Administración, Div. Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital.

Pliegos en la misma.

Valor: m$n. 800.

e.22|5 Nº 2.682 v.23|5|68

Secretaría de Energía y Minería

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros
LICITACION PUBLICA Nº 209|68

Intercambiadores de calor. — Fecha de apertura, para el día 24 de junio de 1968, a las 10 horas.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770 - P. B.), Cap. Federal.

e.22|5. — Nº 2.686 v.28|5|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
LICITACION PUBLICA Nº 211|68

Cables de acero para aparejos. — Fecha de apertura, para el día 21 de junio de 1968, a las 10 horas.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770 - P. B.), Capital Federal.

e.22|5. — Nº 2.687 v.28|5|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
LICITACIONES PUBLICAS

212|68. — Grupos electrógenos. — Fecha de apertura, para el día 10 de julio de 1968, a las 11 horas. — Precio del pliego: m$n. 5.000.

213|68. — Barras de sondeo. — Fecha de apertura, para el día 4 de julio de 1968, a las 10 horas.

Ventas: S. Central (Of. Copia de Planos, 7º piso), Cap. Federal. — Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770 - P. B.).

e.22|5. — Nº 2.688 v.4|6|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial
LICITACION PUBLICA Nº 208|68

Tambores reacondicionados para grasa lubricantes. — Fecha de apertura, para el día 14 de junio de 1968, a las 11.30 horas.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770 - P. B.), Capital Federal.

e.22|5. — Nº 2.689 v.4|6|68

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.337, para la adquisición de máquinas amoladoras y agujereadoras de banco y de pie.

$ 3.150.000.

Presentación propuestas: 29 de mayo a las 13,30 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3; planta baja, Capital Federal.

e.22|5 Nº 2.672 v.23|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.338, para la adquisición de cubiertas y cámaras.

$ 3.365.000.

Presentación propuestas: 31 de mayo a las 13, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.22|5 Nº 2.673 v.23|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.339, para la adquisición de uniformes, camisas, corbatines y zapatos.

$ 3.600.000.

Presentación propuestas: 31 de mayo a las 13,30 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.22|5 Nº 2.674 v.23|5|68

Secretaría de Transporte

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Almacenes
Al. CP. Nº 32|68

Venta de chatarra ferrosa (rieles, limas, paragolpes, mandíbulas, ruedas y centros). — Depositados en Almacenes T. Viejo, Córdoba, L. Paiva, N. Alberdi y Libertad, de acuerdo a detalle y cantidades de pliego condiciones Licitación Privada Nº 15.939|68 - Expte. OC. 99|68 AX. 15. — Apertura: 30 de mayo 1968, a las 13 horas. — Consulta y retiro de pliego, Oficina Licitaciones, Local Nº 35, de 12 a 18 horas. — La Administración.

e.22|5. — Nº 2.683 v.28|5|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Licitaciones Públicas

Licit. Nº G.4.245. Descripción: Confección e impresión de itinerarios, horarios murales, y demás publicaciones. Apertura: día 28|6|68; hora 9. Precio del pliego: m$n. 1.000. — Licit. Nº C.136. Descripción: Por la concesión de un terreno en la Estación Comodoro Rivadavia. Apertura: día 28|6|68; hora 10. Precio del pliego: m$n. 500. — Licit. Nº C.137. Descripción: Por la concesión de un terreno en la Estación Sarandí. Apertura: día 28|6|68; hora 11. Precio del pliego: m$n. 500. — Licit. Nº C.138. Descripción: Por la concesión de un terreno en la Estación Claypole. Apertura: día 28|6|68; hora 12. Precio del pliego: m$n. 500.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o retirarse en el Departamento Almacenes R. de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad. — Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas, los días hábiles menos sábados, de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación, y el día de la misma hasta la hora fijada, en la oficina de Aperturas del citado Departamento.

e.22|5. — Nº 2.684 v.4|6|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. M. N. Savio — Palpalá — Jujuy
LICITACIONES PUBLICAS

7|VI|68 Nº 28|68, a las 10 hs., por Equipo para limpieza lingotes de acero.

7|VI|68 Nº 35|68, a las 11 hs., por Piezas de material refractario sílico-aluminoso.

10|VI|68 Nº 25|68, a las 10 hs., por Cubiertas nuevas para automotores.

10|VI|68 Nº 42|68, a las 11 hs., por Revestimiento refractario para cuchara de colada de aceros especiales.

12|VI|68 Nº 43|68, a las 10 hs., por Rodamientos.

12|VI|68 Nº 29|68, a las 11 hs., por Materiales Refractarios.

14|VI|68 Nº 32|68, a las 10 hs., por Sulfato de Aluminio.

14|VI|68 Nº 26|68, a las 11 hs., por Bóvedas de material refractario.

17|VI|68 Nº 34|68, a las 9 hs., por Aluminio en barra.

17|VI|68 Nº 41|68, a las 10 hs., por Cinta Transportadora.

17|VI|68 Nº 36|68, a las 11 hs., por Fluoruro de Calcio.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires. — Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.22|5-Nº 2.685 v.23|5|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA CABRED
Expediente Nº 4.461|68

Llámase a Licitación Pública 5, número 2|68, para el día 10 de junio de 1968, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia "Cabred", durante el Ejercicio Fiscal 1968.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, F. C. G. S. M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (Departamento de Adquisiciones y Ventas), Vieytes 489, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: leche de vaca; queso fresco y de rallar; hacienda vacuna en pie; pescado fresco; cordero tipo consumo; papas, bananas; manzanas; arroz; harina de maíz; lentejas; fideos; harina de trigo; azúcar molida; dulces de batata y membrillo; aceite comestible; yerba; sal fina y gruesa; tabaco negro; mondongo; lengua de vaca; hígado vacuno; panceta salada; elementos varios para elaboración de Pan Dulce, etc.

Open Door, 22 de mayo de 1968. — El Director de la Colonia "Cabred".

e.22|5-Nº 2.675 v.31|5|68

CENTRO TISIOLOGICO NACIONAL DR. ANTONIO A. CETRANGOLO
Expediente Nº 10.849|68

Llámase a Licitación Pública Nº 7|68, para el día 30 de mayo de 1968, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan y con destino al Centro Tisiológico Nacional "Dr. Antonio A. Cetrángolo".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa de este Centro, Combate de los Pozos 2133, Capital Federal, donde podrán solicitarse pliegos e informes en la Oficina de Licitaciones, ubicada en el 1º piso. Las necesidades son: Carne vacuna y ovina.

Dr. Miguel Francisco Vaquer, Director Interino.

e.22|5-Nº 2.676 v.23|5|68

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 19, expediente Nº 80.349, para la "Ejecución de 500 metros de laboreo minero subterráneo de exploración, en el Yacimiento Martín M. De Güemes en la Pcia. de Salta".

Presupuesto Oficial: 17.500.000 m$n. (Diecisiete millones quinientos mil pesos m|n.).

Apertura: 26 de Junio de 1968. Hora 10 (diez).

Pliegos: División Adquisiciones, 2º Piso, Av. del Libertador 8250, Cap. Federal, Delegación Oeste (Chile 939, Mendoza); Delegación Norte (Güemes 1178, Salta); de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9 a 12 hs., sin cargo. — El Gerente de Economía.

e.20|5 Nº 2.628 v.31|5|68

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 80.386

Llámase a Licitación Pública Nº 22, para la provisión de materiales y ejecución de la obra Nº 38|68 - Instalación Red Telefónica en el Centro Atómico Constituyentes. Avda. Gral. Paz y de los Constituyentes - Km. 6,5 lado Pcia. Bs. Aires. — Presupuesto oficial: m$n. 4.500.000 (Cuatro millones quinientos mil pesos m|n.). — Valor del pliego: $ 1.500.

Apertura: 5 de junio de 1968, hora 10 (diez). — Pliegos: División Adquisiciones, Avda. del Libertador 8250, 2º piso, Capital Federal, de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles. — El Gerente de Economía.

e.21|5. — Nº 2.633 v.23|5|68

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 80.391

Llámase a Licitación Pública Nº 21, para la provisión de un Equipo Espectrógrafo de Masas para medir pérdidas de helio".

Apertura: 12 de junio de 1968, hora 9.30 (nueve y treinta). — Pliegos: División Adquisiciones - Avda. del Libertador 8250, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles, sin cargo. — El Gerente de Economía.

e.21|5. — Nº 2.634 v.22|5|68

MINISTERIO DEL INTERIOR

CONGRESO DE LA NACION
ORGANISMO CENTRAL
Expediente C-190

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de mayo de 1968, a las 17 horas, con el objeto de resolver la provisión y colocación de toldos "Abanico", confeccionados en lona impermeable.

Apertura, pliego e informes en Departamento Compras, Rivadavia 1864, Capital, de 13 a 17 horas.

e.21|5. — Nº 2.635 v.23|5|68

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
LICITACION PUBLICA Nº 49

Fíjase el día 28 de mayo de 1968, a las 11 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 49, "para la adquisición de Películas Radiográficas, Películas Fotográficas, de distintos tipos y medidas y Revelador y Fijador, con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca".

e.21|5. — Nº 2.636 v.22|5|68

POLICIA FEDERAL
LICITACION PUBLICA Nº 50

Fíjase el día 29 de mayo de 1968, a las 11 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 50, "para la adquisición de Cartones, Cartulinas y Papeles de diversos tipos y medidas, con destino a la Sección Almacenes (Depósito de Imprenta)".

e.21|5. — Nº 2.637 v.22|5|68

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Resolución Nº 563
Cde. 219 del Expte.: 11560|66

Llámase a Licitación Pública Nº 9|68 "Sistema de Ajuste Alzado" para el día 24 de Junio de 1968 a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de Construcción nuevo edificio (2da. etapa) de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3, Calle J. B. Palaá 711, Avellaneda, (Pcia. de Buenos Aires).

Presupuesto oficial m$n. 109.686.811. Valor del Pliego m$n. 6.000.

Consulta y Adquisición de Pliegos: en la División abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal, de 13 a 17 hs.

Remisión, entrega y apertura de las propuestas: en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal.

e.20|5 Nº 2.596 v.7|6|68

COMISION LEY 11.333 - ARTICULO 6º

Llámase a Licitación Pública Nº 720, para el día 5 de junio de 1968, a las 15 horas, para la provisión y colocación de cerámicos murales, con destino a la Habilitación del Hospital Escuela "José de San Martín". — Pliego: m$n. 500.

Los pliegos podrán consultarse o retirarse en la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º - José E. Uriburu 860, 1er. piso, Capital, de 13 a 18,30 horas. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — El Secretario Administrativo.

e.21|5. — Nº 2.638 v.22|5|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
DIRECCION REGIONAL ROSARIO
Expte. Nº 2318

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para el día 28 de mayo de 1968, a las 9.30 horas, para la provisión de artículos de almacén, verduras, frutas, pescado, pan, leche, carne y de limpieza, para la Dirección de Comedores y Viviendas Secc. Rosario, por el período 1|6|68 al 31|7|68, cuyos pliegos pueden ser retirados en la Sede de la Dirección Regional Rosario, Subdirección Contrataciones, calle Berutti 2109, Rosario.

e.21|5. — Nº 2.653 v.22|5|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
ESCUELA DE AGRICULTURA "INCHAUSTI"

Llámase a Licitación Pública Nº 32 hasta el día 31 de Mayo de 1968, a las 9 horas, para conceder la explotación de 2.727 plantas forestales de 15 a 20 años (Alamos y Sauces) y 73 plantas de eucaliptus de 20 años.

Pliegos sin cargo, entrega y apertura de las propuestas en la Administración de la Escuela, sita en Valdés, F. N. G. R. (Pcia. de Bs. As.).

e.20|5 Nº 2.630 v.22|5|68

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. D. 1.114|68 I. P.)

Llámase a Licitación Pública Nº 34, cuya apertura tendrá lugar el día 28|5|68 a las 14 horas, en la División Contrataciones (I. P.), Paso 550, p. 3º, Capital Federal, para la provisión de papas, frutas y hortalizas, con destino a la Escuela Penitenciaria de la Nación y el Campamento Laboral Agrícola Ezeiza (U. 19), durante el segundo semestre del ejercicio 1968.
Informes y Pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborales de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.
e.21|5-Nº 2.639 v.22|5|68

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
COLONIA PENAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (U. 11).
Expte. 126|68 (U. 11).

Llámase a Licitación Pública Nº 6, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 31|5|68 a las 8.30 horas, en la Colonia Penal de Presidencia Roque Sáenz Peña (U. 11), con el objeto de resolver la adquisición de 21.600 kgs. de Carne Vacuna de 1ra. calidad, a suministrar durante el trimestre julio|setiembre de 1968.
Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada dependencia los días laborables de 6 a 13 horas, o|a División Contrataciones I. P. Paso 550, 3er. piso, Capital Federal. — El Director.
e.21|5-Nº 2.650 v.22|5|68

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
COLONIA PENAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (U. 11)
Expte. S. 127|68 (U. 11).

Llámase a Licitación Pública Nº 7, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 31|5|68 a las 8 horas, en la Colonia Penal de Presidencia Roque Sáenz Peña (U. 11), con el objeto de resolver la adquisición de artículos de racionamiento, a suministrar durante el trimestre julio, setiembre de 1968.
Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada dependencia los días laborables de 6 a 13 horas, o|a División Contrataciones I. P. Paso 550, 3er. piso, Capital Federal. — El Director.
e.21|5-Nº 2.651 v.22|5|68

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 35|968

Llámase a licitación pública para adquirir "Rectificadores Telegráficos y Medidores de Energía".
Las propuestas serán recibidas hasta el 27 de mayo de 1968, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 11 a 18 horas.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Dirección General de Administración.
e.21|5-Nº 2.652 v.22|5|68

DIRECCION GENERAL DE TECNICA

Llámase a Licitación Pública Nº 89 DGTc-68 hasta el 10 de junio de 1968, a las 16.00 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" Reparación de techos en la Planta Transmisora Santa Rosa (Provincia de La Pampa).
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Técnica, Corrientes número 132, piso 7º, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. — Para adquisición de pliegos y consultas concurrir al local 738 (Oficina de Pliegos y Contratos) de la misma Dirección, y en la Cabecera del Distrito 25º (Santa Rosa).
Presupuesto Oficial: $ 2.160.000. — Valor del pliego: $ 1.000.—.
Ricardo Ramón Albariño. — Director General de Técnica.
e.20|5 Nº 2.603 v.22|5|68

DIRECCION GENERAL DE TECNICA

Llámase a Licitación Pública Nº 90 DGTc-68 hasta el 4 de junio de 1968, a las 18 00 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" la reparación y pintura en la Planta Transmisora Posta de Toledo (Provincia de Córdoba).
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Técnica, Corrientes número 132, piso 7º, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. — Para adquisición de pliegos y consultas concurrir al local 738 (Oficina de Pliegos y Contratos) de la misma Dirección, y en la Cabecera del Distrito 6º (Córdoba).
Presupuesto Oficial: $ 1.020.000. — Valor del pliego: $ 500.—.
Ricardo Ramón Albariño. — Director General de Técnica.
e.20|5 Nº 2.604 v.22|5|67

DIRECCION GENERAL DE TECNICA

Llámase a Licitación Pública Nº 75 DGTc-68 hasta el 4 de junio de 1968, a las 16.00 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" la instalación de gas en la Planta Transmisora de la Estación Nacional Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires).
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Técnica, Corrientes número 132, piso 7º, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. — Para adquisición de pliegos y consultas concurrir al local 738 (Oficina de Pliegos y Contratos) de la misma Dirección, y en las Cabeceras de los Distritos 2º (La Plata) y 21º (Bahía Blanca).
Presupuesto Oficial: $ 1.477.530. — Valor del pliego: $ 500.—.
Ricardo Ramón Albariño. — Director General de Técnica.
e.20|5 Nº 2.605 v.22|5|68

DIRECCION GENERAL DE TECNICA

Llámase a Licitación Pública Nº 79 DGTc-68 hasta el 4 de junio de 1968, a las 16 y 30 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" Remodelación de las salas de transmisión de la emisora oficial en la Dirección General de Radiodifusión, Ayacucho 1556, Capital Federal.
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Técnica, Corrientes número 132, piso 7º, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. — Para adquisición de pliegos y consultas concurrir al local 738 (Oficina de Pliegos y Contratos) de la misma Dirección.
Presupuesto Oficial: $ 2.016.894. — Valor del pliego: $ 1.000.—.
Ricardo Ramón Albariño. — Director General de Técnica.
e.20|5 Nº 2.629 v.22|5|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 51-P|68, 18|6|68 a las 9 horas. — Por trabajos varios a efectuar en el Edificio sito en la Av. Díaz Vélez 4940, Capital Federal.
Monto estimado m$n. 29.650.000.
Valor del pliego: m$n. 2.000.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. Piso, Capital Federal, horario de atención de 9 a 18 horas.
e.20|5 Nº 2.606 v.31|5|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 60-P|68, 4|6|68 a las 11 horas: por la adquisición de Accesorios varios p|presurización de cables (resina epoxi, endurecedor, arrollador de pomo, palillos y cintas plásticas, boquillas picaños plásticos, etc.).
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal, horario de atención de 9 hs. a 18 hs.
e.14|5 Nº 2.383 v.27|5|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS SELSA

Llámase a Licitación Pública Nº 4 para el día 4 de junio de 1968 a las 10 horas, para la obra "Reparación y Conservación de Laboratorios".
La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Asesoría de Planificación, Paseo Colón 922, 2º piso, Oficina Nº 205, Capital, al precio de m$n. 5.000 cada pliego.
El acto de apertura tendrá lugar en el Servicio de Luchas Sanitarias —SELSA— Diagonal Julio A. Roca 751, 1er. piso, Capital Federal, y la garantía de oferta que debe constituirse es de m$n. 150.000.
e.13|5-Nº 2.351-v.24|5|68

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 209-M-68.

Llámase a licitación pública para la Reparación de Veredas. Apertura: 31 de mayo de 1968, a las 10 horas.
Licitación Nº 68|1968. Consulta de Pliego de Condiciones y Apertura de las Propuestas en Sección Licitaciones y Compras. Tellier 2406, Capital. — Precio del Pliego: m$n. 1.000 de lunes a viernes de 7 a 11.30 horas. — Presupuesto Oficial: m$n. 5.355.750.
e.21|5-Nº 2.640 v.23|5|68

Secretaría de Hacienda

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 12|68

Por la adquisición de madera para el taller de carpintería de esta Institución.
Pliegos de condiciones: Podrán ser retirados en División Compras, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, Of. 246, Capital.
Apertura de las ofertas: 3|6|68. — Hora: 14.
e.21|5 Nº 2.654 v.23|5|68

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 140-S-68.
Licitación Nº 67.1968

Llámase a licitación pública para la repavimentación de calles internas, con carpeta asfáltica. — Apertura: 21 de junio de 1968, a las 10 horas.
Consultar pliego de condiciones en Sección Licitaciones y Compras. Tellier 2406, Capital. De lunes a viernes, de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del pliego: m$n. 2.500.
Presupuesto oficial: m$n. 12.826.140.
e.15|5 Nº 2.413 v.28|5|68

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:
Sucursal y trabajo: San Javier (Misiones): Demolición, Repar. en ona funcional y construcción de una vivienda. Fecha de Apertura: 26|6|68. Valor del pliego: $ 3.000. Sucursal y trabajo: Caseros (Bs. As.): Construcción nuevo edificio. Fecha de apertura: 27|6|68. Valor del pliego: $ 6.000. Sucursal y trabajo: Sastre (Sta. Fe): Repar. Grales., pintura, electricidad y sanitarios. Apertura: 28|6|68. Valor del pliego: $ 3.000.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración a las 15 horas. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones. Bmé. Mitre 326, 4º piso local 429, Capital Federal.
e.9|5 Nº 2.288 v.22|5|68

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Número 1.454, para proceder a la demolición del edificio propiedad del Banco Hipotecario Nacional, ubicado en la calle Entre Ríos, entre Buenos Aires e Ituzaingó, de la Ciudad de Córdoba.
Fecha de apertura de propuestas: 28 de mayo de 1968, a las 16 horas. — Lugar de apertura: En la Gerencia de la Sucursal Córdoba, Entre Ríos 70, Ciudad de Córdoba.
Informes y pliegos: En la Gerencia de la Sucursal Córdoba y en el Departamento de Suministros, calle Defensa 120, 6º piso, Capital Federal. — Garantía de licitación: Se depositará la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000).
e.20|5. — Nº 2.607 v.22|5|68

Secretaría de Industria y Comercio

FERRODINIE E. N.

Fundición gris y maquinado. — Llámase a Licitación Pública Nº 70 por la provisión piezas fundición gris, bruto y maquinado, cilindros de freno. — Apertura: 6|6|68, hora 10. — Pliego y planos: Paso de la Patria 1557, Avellaneda, T. E. 208-8051|58. — Valor del pliego: $ 3.000 m|nacional.
e.16|5-Nº 2.452-v.29|5|68

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 74|68, a realizarse el día 11 de junio de 1968, a las 12,00 horas, para la adquisición de 19.000 mts. de cable armado subterráneo de aluminio.
Los pliegos cuyo valor es de m$n. 1.500, cada uno, podrán consultarse o adquirirse en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P.B., Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.
Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P.B., Capital Federal.
e.21|5 Nº 2.655 v.30|5|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 75|68, a realizarse el día 16 de julio de 1968, a las 12,00 horas, para la construcción, transporte y montaje de un Pórtico móvil para mantenimiento de las compuertas de toma de la Central Hidráulica "Ingº Benjamín A. Reolín" (Prov. de Córdoba) cuyo presupuesto oficial es de m$n. 6.500.000,—.
Los pliegos cuyo valor es de m$n. 1.500, cada uno, podrán consultarse o adquirirse en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P.B., Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.
Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P.B., Capital Federal.
e.21|5 Nº 2.656 v.22|5|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el proyecto, provisión de materiales, construcción de obras civiles, en las fechas y horas que se detallan a continuación:
1º de Agosto de 1968
L. Pública Nº 70|68: 12.00 horas. — Para el proyecto, provisión de materiales menores, construcción de obras civiles complementarias y montaje de la Estación Transformadora Nihuil Nº 2 (220|132 KV-150 MVA (Prov. de Mendoza), cuyo presupuesto oficial es de m$n. 38.195.000. (Valor del pliego m$n. 10.000).
L. Pública Nº 71|68: 14.00 horas. — Para el proyecto, provisión de materiales menores, construcción de obras civiles complementarias y montaje de la Estación Transformadora Cruz de Piedra (220|132 KV - 150 MVA) (Prov. de Mendoza), cuyo presupuesto oficial es de m$n. 83.300.000 (valor del pliego m$n. 10.000).
6 de Agosto de 1968
L. Pública Nº 72|68: 12.00 horas. — Para la provisión y montaje de la línea de transmisión de 132 KV. simple Terna, Cruz de Piedra - Las Heras (Prov. de Mendoza), cuyo presupuesto oficial es de m$n. 71.600.000. (Valor del pliego, m$n. 10.000).
L. Pública Nº 73|68: 14.00 horas. — Para la provisión y montaje de la línea de transmisión de 132 Kv. doble terna, Cruz de Piedra - Central Térmica (Prov. de Mendoza), cuyo presupuesto oficial es de m$n. 88.300.000. (Valor del pliego m$n. 10.000.-
La documentación puede ser consultada o adquirida en las oficinas que esta Empresa dispone en: Lavalle 1554, P. B., Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 16 horas, y en Av. San Juan 470 (Prov. de Mendoza).
Los oferentes tienen la obligación de adquirir un juego completo de la documentación.
Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. B., Cap. Federal.
e.17|5-Nº 2.472-v.28|5|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 68|68 a realizarse el día 19 de julio de 1968, a las 12 horas, por intermedio de la cual se tramita la adquisición y|o fabricación de 28 km. de cable armado subterráneo tripolar con conductores de aluminio de 300 mm2. de sección nominal para 13,2 kV. de tensión nominal y accesorios, destinados a los Servicios eléctricos en la Provincia de Mendoza y en la ciudad de Mar del Plata, cuyo presupuesto oficial es de $ 207.990.000 moneda nacional (Doscientos siete millones novecientos noventa mil pesos moneda nacional).
La documentación puede ser consultada o adquirida en las oficinas que esta Empresa dispone: en la calle Lavalle 1554, P. B., Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, en Avda. San Juan 470 (Prov. de Mendoza) y en Sarmiento 2758 Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), de 9 a 12 horas.
Los oferentes tienen la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo valor es de m$n. 10.000.
Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.
e.15|5 Nº 2.435 v.24|5|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:
29 de mayo de 1968: L. Pública Nº 65/68, 12 horas. Estructuras metálicas. Valor del pliego: m$n. 1.000.
L. Pública Nº 66/68, 12.30 horas. Alambre y cable de cobre y cable de aleación de aluminio. Valor del pliego: m$n. 2.000.
3 de junio de 1968. L. Pública Nº 67/68, 12 horas. Equipos compactos para estaciones transformadoras. Valor del pliego: m$n. 1.500.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse o adquirirse en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P. B., Cap. Fed., todos los días hábiles, de 12 a 16 horas.
Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. B., Capital Federal.
e.14|5 Nº 2.393 v.23|5|68

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

7.192: Adq. conductores eléctricos. Apert.: 6|6|68: 10 horas. — 7.193: Adq. cable eléctrico. Apert.: 7|6|68: 10 horas. — 7.194: Adq. formularios. Apert.: 12|6|68: 10 horas.
Retirar pliegos, Alsina 1170, de 7 a 14 horas.
e.20|5. — Nº 2.609 v.24|5|68

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 7.191
Construcción tramo gasoducto en Cap Fed.
Apertura de antecedentes: 23|5|68, 11 horas. Apertura de ofertas: 10|6|68, 10 horas. Valor documentación: m$n. 6.000
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.
e.14|5 Nº 2.394 v.27|5|68

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas
7.189: Reparación elásticos y amortiguadores de automotores. — Apert.: 31|5|68, 11 hs.
7.190: Adq. filtros de aire. — Apert.: 5|6|68, 10 hs.
Retirar pliegos, Alsina 1170, de 7 a 14 hs.
e.13|5 Nº 2.372 v.24|5|68

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
7.178: Ampliación red gas ciudad de Salta. — Apert. — 14|6|68: 10 hs. — Valor Documentación: m$n. 3.000.
7.184: Ampliación sistema contra incendio en Pta. Gral. Belgrano (Prov Bs. As.) — Apert. — 3|6|68: 10 hs. — Valor Documentación: m$n. 1.000.
7.185. Contratación limpieza acondicionadores de aire. — Apert. — 29|5|68: 9 hs
7.186: Adq. cámaras y cubiertas. — Apert.: 30|5|68: 10 hs.
7.187: Adq. válvulas de seguridad. — Apert. — 3|6|68: 9 hs.
7.188: Adq. elementos p|laboratorio. — Apert. — 4|6|68: 10 hs.
Retirar Pliegos: Alsina 1170 de 7 a 13 hs.
e.9|5 Nº 2.285 v.22|5|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS
20|68. — Camión - tanque.
Fecha de apertura para el día 15 de julio de 1968, a las 10.30 hs.
202|68. — Vehículos varios.
Fecha de apertura para el día 17 de junio de 1968, a las 10 hs.
Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 778, P. B.), Cap. Fed.
e.17|5 Nº 2.593 v.30|5|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Llámase a licitaciones públicas para el día 6 de junio de 1968, a las 15 horas: Nº 29|68. Máquina impresora por sistema de placas y accesorios para la misma, a las 15.15 horas. — Nº 31|68. Placas de madera aglomerada, a las 15.30 horas. — Nº 32|68. Tejado metálico, y a las 15.45 horas Nº 33|68: Cable eléctrico de cobre electrolítico. — Informes y pliego en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e.20|5. — Nº 2.608 v.31|5|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO
Llámase a Licitación Pública Nº 34|68 transporte marítimo de carbón de Río Gallegos a Buenos Aires y o San Nicolás. — Apertura de las propuestas, 27 de mayo de 1968, a las 15.30 horas. — Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e.10|5. — Nº 2.344 v.23|5|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO
Llámase a Licitación Pública Nº 28|68 para la Venta de la Chata YCF Nº 1.
Apertura de las propuestas: 31 de Mayo de 1968 a las 15 horas.
Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e.9|5 Nº 2.297 v.23|5|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO
Llámase a Licitación Pública Nº 30|68 por tablones de eucalipto.
Apertura: 27 de mayo de 1968 a las 15 horas.
Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e.9|5 Nº 2.298 v.22|5|68

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Metales en lingotes: plomo, antimonio, soldadura de estaño, plomo en varillas, metal antifricción y empaquetadura. — Expediente: 8.815|1968. — 3|6|1968 a las 15 hs.
Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e.15|5 Nº 2.420 v.24|5|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 52.122|1967
Construcción Establecimiento de depuración de líquidos cloacales distrito Azul (Buenos Aires).
Apertura: 10|7|1968 a las 15 hs. en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital).
Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Azul (Buenos Aires).
Depósito de garantía: $ 928.484 m|n.
e.6|5 Nº 2.208 v.24|5|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. de Proyectos
Llámase a licitación pública Nº 823-0, hasta el día 31 de mayo de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" las instalaciones termomecánicas, con destino a la Dirección General Impositiva, sita en Carlos Calvo Nº 190, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 7.000.000,00 m|n. — Importe de la garantía: $ 70.000,00 m|n.
Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal. — Precio documentación: m$n. 1.000,00. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.
e.21|5 Nº 2.641 v.23|5|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. de Proyectos
Llámase a licitación pública Nº 822-0, hasta el día 24 de junio de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la ejecución de cerramientos exteriores, fachadas y parasoles del 1º al 9º piso de la Casa de Gobierno, sita en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. — Presupuesto Oficial: m$n. 44.022.550,00. — Importe de la garantía: $ 440.226,00 m|n.
Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal, como así también, en el Departamento Distrito Nordeste, Avda. 9 de Abril Nº 998, Corrientes y en la Conducción Chaco, calle Remedios de Escalada de San Martín Nº 580, Resistencia (Chaco), hasta ocho (3) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura, para las consultas y presentación de propuestas, respectivamente. — Precio documentación: $ 3.500,00 m|n. — Pago de la misma para Capital Federal, Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.
e.21|5 Nº 2.642 v.10|6|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL
Llámase a Licitación Pública Nº 692, — MC. hasta el día 27 de mayo de 1968, a las 14 horas, Adquisición: Cemento portland común.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 21. Valor del pliego: m$n. 40.
e.21|5. Nº 2.657. v.22|5|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS
Llámase a Licitación Pública Nº 818-0, hasta el día 3 de junio de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", la ejecución de las instalaciones eléctricas de alta y baja tensión para las Estaciones Transmisora y Receptora de la Red de la Presidencia de la Nación y Gobernaciones de Provincias, en Ezeiza (Pcia. de Buenos Aires). — Presupuesto oficial: $ 105.065.000 moneda nacional. — Importe de la garantía: $ 1.050.650 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal. — Precio documentación: $ 4.000 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.
e.2|5 Nº 2.140 v.22|5|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Llámase a Licitación Pública Nº 4750 hasta el día 18 de junio de 1968, a las 16 horas, para la Realización de los Obras Complementarias en el Muelle "A", ubicado en la Ribera Este del Dock Sud — Puerto de Buenos Aires — para carga y descarga de combustibles líquidos y que, consisten en construir la escalera, de hormigón armado; relleno de tierra; calzada de hormigón; bolardos; defensa de madera dura, completa y dos Duques de Alba, completos.
El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido, de 12.30 a 17 horas, en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal, al precio de $ 2.450 m|n.
Presupuesto Oficial: $ 20.400.000 m|n. — Depósito de Garantía de oferta a constituir: m$n. 204.000.
Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ing. Jorge Alberto Simonelli y entregarse en la División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.
e.15|5 Nº 2.422 v.28|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública para la ejecución de las obras de la Ruta Complementaria "i", Tr.: San Sebastián — Frontera (Ob. Bás. y calzada enripiada) en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Importante: En esta obra los proponentes estarán obligados a cotizar la alternativa incluida en la documentación, correspondiente a la sustitución de 26 alcantarillas de caños de hormigón armado por otras de caños de chapas metálicas, en un todo de acuerdo con lo establecido en el pliego complementario de condiciones.
Presupuesto obras a ejecutar: $ 123.450.037 m|n.
Presupuesto para la alternativa: pesos 127.429.642 m|n.
Depósito de garantía: $ 1.284.501.
Presentación propuestas: 18 de junio, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.20|5 Nº 2.616 v.7|6|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 12, Tr.: Límite con Corrientes — Arroyo San Juan (pavim.) en la Prov. de Misiones.
$ 364.160.370. — Depósito de garantía: $ 3.641.604. — Presentación propuestas: 10 de junio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.20|5 Nº 2.615 v.7|6|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Por Cuenta: Comisión Municipal de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires.
Primer Programa M.C.B.A. — B.I.D. — Con Financiación del Banco Interamericano de Desarrollo.
Capital Federal — Parque Almirante Brown — Avenida Coronel Roca.
Licitación pública para la ejecución de las siguientes obras:
Sección: Avenida General Paz — Avenida Larrazábal: (Km. 0-Km. 1,630) (Repavim. y desagües pluviales). — $ 204.450.950. — Depósito de garantía: $ 2.044.509.
Sección: Avenida Larrazábal — Arroyo Cildáñez (Km. 1,630 — Km. 3.360) — (Repavim. y desagües pluviales) — $ 261.568.095. — Depósito de garantía: $ 2.615.681.
Sección: Arroyo Cildáñez — Calle Portela: (Km. 3.360 — Km. 4.500) — (Repavim. y desagües pluviales) — $ 226.320.755. — Depósito de garantía: $ 2.263.208.
Importante: Estas obras se licitarán separadamente.
Presentación propuestas: 25 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.20|5 Nº 2.617 v.7|6|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 65, tr.: La Banderita - El Pucará: Construcción de un puente sobre el Río Chacras en la Prov. de Catamarca. $ 84.449.985. Presentación propuestas: 3 de Junio a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
Importante: Se aceptarán variantes con estructuras de hormigón precomprimido o con material metálico.
e.13|5 Nº 2.363 v.31|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 8, tr.: Chapuy — Límite con Córdoba, Sec. Cruce por Venado Tuerto — Km. 365,748 — Km. 368,700, (ejec. de ensanche y repavimentación) en la Pcia. de Santa Fe.
29 llamado — $ 87.939.221. — Depósito de garantía: $ 879.393.
Presentación propuestas: 27 de mayo a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.6|5 Nº 2.212 v.24|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 229, tr.: Bahía Blanca - Base Naval Puerto Belgrano. Secc. Km. 4,760 - Km. 24,480 (ens. del actual pavimento y carpeta de restitución gálibo y de rodamiento con tosca arena asfalto), en la Prov. de Buenos Aires. — $ 168.870.480. — Depósito de garantía: $ 1.688.705. — Presentación propuestas: 27 de mayo a las 15 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.3|5 Nº 2.176 v.23|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 5, tr.: Río IV - Sampacho, Sec Km. 608-656 (bacheo, restitución de gálibo y carpeta de desgaste) en la Prov. de Córdoba. — $ 172.472.960. — Depósito de garantía: $ 1.724.730. — Presentación propuestas: 24 de mayo a las 15.30, en la Sala de Capital Federal.
e.3|5 Nº 2.178 v.23|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 5, tr.: Guanaco - Empalme Capitán Castro. Sec. Km. 339 - Km. 336 (bacheo y tratam. doble) en la Prov. de Buenos Aires. $ 66.774.600. — Depósito de garantía: $ 667.745. — Presentación propuestas: 24 de mayo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.3|5 Nº 2.177 v.23|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública para el pintado de franja separadora de tránsito de color blanca en el eje de las calzadas y demarcaciones sobre restricciones de tránsito en color amarillo con pintura reflectante en frío, con esferas de vidrio incluidas y sembrado superficial) en las Rutas 7 — 8 — 35 — 40 — 143 y 188 en jurisdicción de las Provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, San Luis, Mendoza y La Pampa.
$ 41.677.500. — Depósito de garantía: $ 416.775. — Presentación propuestas: 28 de mayo, a las 15 hs. en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3 planta baja, Capital Federal. Precio pliego: $ 2.000.
e.2|5 Nº 2.146 v.22|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 227, tr.: Necochea, Lobería. Sec. Km. 1,350; Km. 47,700 (construc. y traslado de alambrados) en la prov. de Buenos Aires, $ 8.261.950. Depósito de garantía, $ 82.620.
Presentación propuestas: 28 de mayo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 7|5 Nº 2.251 v. 27|5|68

Secretaría de Transporte

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 8|68. Servicio de vigilancia y seguridad en unidades flotantes y dependencias de esta Flota.
Fecha de apertura: 30 de mayo de 1968, a las 15 horas.
Lugar de apertura: Corrientes 389, 3er. piso, Capital.
Venta de pliegos: En Div. Contrataciones —Puerto Nuevo, Dársena "F"—.
Valor del pliego: m$n. 1.000.
e.9|5 Nº 2.239 v.22|5|68

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS
Llama a Licitación Pública Nº 7|68; para la venta de materiales y|o mecanismos fuera de uso.
Vencimiento: 31 de mayo de 1968, 11 horas.
Pliego sin cargo. — Informes en Dpto. Compras, Corrientes 330, 6º piso, Capital Federal, de 9.30 a 16.30 horas.
e.15|5 Nº 2.437 v.24|5|68

F. C. N. G. ROCA
Llama a licitación privada:
Licit. Nº C. 133. Descripción: Por la concesión de un quiosco en la Estación Rauch. Apertura: Día 30|5|68. — Hora: 11. — Precio del pliego, $ 300. —
Licit. Nº C. 134. — Descripción: Por la concesión de un espacio en la Estación Rauch. Apertura: Día: 30|5|68. Hora: 11. — Precio del pliego: Sin cargo.
Licit. Nº C.135. Descripción: Por la concesión de dos espacios en la Estación Rauch. Apertura: Día: 30|5|68. Hora: 11. Precio del pliego. $ 300. —
Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Almacenes, Remedios de Escalada (Secc. Muestrario) todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad.
Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas los días

hábiles menos sábados, de 7 a 14 horas hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Apertura del citado Departamento.

e.21|5. Nº 2.644. v.27|5|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA
GERENCIA TECNICA
DEPARTAMENTO DE VIA Y OBRAS
DIVISION CONSTRUCCIONES
LICITACION PUBLICA Nº 336|68

Construcción de silos en Estaciones Cardenal Cagliero, Teniente Origone, Saldungaray, Irene, Tres Picos, Construídos con elementos desarmables y recuperables, con capacidad de 3.000 tons. de granos por estación, fraccionados en 300 tons. como mínimo.

Apertura el 5 de junio de 1968, a las 13 horas. Pliego $ 2.000.— retirar de Oficina Licitaciones, de 12,15 a 15 horas, Guanahaní 322, Bs. As.

e.21|5. Nº 2.600. v...

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Almacenes
AL.C.P.31/68

Se llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº 3|68 Ax. 3. Descripción: Acero dulce en chapas lisas, varias medidas. Apertura: 21|6|68, 13 hs. Precio del pliego: $ 1.000.

Licitación Nº 23|68 Ax. 1. Descripción: Rodenticidas (raticidas) en polvo y líquido. Apertura: 21|6|68, 14 hs. Precio del pliego: $ 1.000.

Licitación Nº 54|68 Ax. 4. Descripción: Vehículos automotor, tipo "pick-Up" (... unidades). Apertura: 21|6|68, 15 hs. Precio del pliego: $ 500.

Licitación Nº 65|68. Descripción: Carburo de calcio en piedras (146 tn.). Apertura: 21|6|68, 16 hs. Precio del pliego: $ 1.000.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e. 17|5 — Nº 2.594 — v. 30|5|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Almacenes

Se llama a licitación pública para la provisión de:

Licitacion Nº OC 62/68 Ax. 2. Descripción: Maquinas neumáticas. Apertura. Día y hora: 14|6|68, 13 hs. Precio pliego: $ 1.000

Licitación Nº OC 48/68 Ax. 4. Descripción: Tirafondos para vía. Apertura: Día y hora: 14|6|68, 14 hs. Precio pliego: pesos 1.000

Licitación Nº OC 46/68 Ax 8. Descripción: Itinerarios murales, de bolsillo, y carpetas. Apertura: Día y hora: 14|6|68, 15 hs. Precio pliego: $ 500.

Licitación Nº OC 20/68 Ax 3. Descripción Piedras graníticas para balasto (60.000 tn). Apertura: Día y hora: 14|6|68. 16 hs Precio pliego: $ 1.000.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas, Av. Maipú 4, Capital.

e.9|5 Nº 2.289 v.22|5|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Expediente Nº 17.727|66
Al. C. P. 30|68

Llámase a licitación pública para efectuar el reacondicionamiento de vía y ejecución de trabajos complementarios en el sector de vía principal de la línea CC, entre las progresivas, Km. 604|000 y Km. 628|400, en la Provincia de Córdoba. — La apertura de propuestas tendrá lugar el día 18 de Junio de 1968, a las 13 horas, en Administración - Avda. Maipú 4, oficina Nº 35, Capital. — Consultas en la Administración - Oficina Nº 431 y en el Distrito Vía y Obras Córdoba, sito en la calle Lavalleja Nº 1700, Córdoba, en horas de oficina. — Precio del pliego: m$n. 3.500. — La Administración.

e.14|5. — Nº 2.401 v.27|5|68

FERROCARRIL DOMINGO
F. SARMIENTO
Departamento Almacenes
Bmé. Mitre 2977 - Cap. Federal
Expte. M. 68|303

Llama a Licitación Pública para la provisión de: Pedregullo. — Apertura: 19.6.68, hora 14.

Precio del Pliego: m$n. 1.800.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.13|5 Nº 2.364 v.24|5|68

FERROCARRIL DOMINGO
F. SARMIENTO
Departamento Almacenes
Bmé. Mitre 2977 - Cap. Federal
Expte. M. 68|298

Llama a Licitación Pública para la provisión de: Clavos de gancho. — Apertura: 18|6|68, hora 14.

Precio del Pliego: m$n. 1.000.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.13|5-Nº 2.365 v.24|5|68

FERROCARRIL DOMINGO
F. SARMIENTO
Departamento Almacenes
Expte. M. 68|46

Llama a Licitación Pública para la provisión de: Reparación Turbosopladores Fiat. — Apertura: 18.6|68, hora 16.

Precio del Pliego: $ 1.000.

Informes: Oficinas de Muestras y Ventas de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.13|5 Nº 2.363 v.24|5|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Depto. Almacenes

Licitación Pública Nº 560|68. Apertura 31|5|68, 13,30. hs.: Adquisición vestuario temporada 1968|1969. — Nº 561|68. Apertura 31.5.68, 14 hs., 40.000 ambos brin azul. — Nº 562 68. Apertura 5|6|68, 14 hs., servicio de lavado, planchado y cocido de ropa. Dto. Buenos Aires.

Consulta y retiro de pliego, en Tesorería, Buenos Aires, Avda. Ramos Mejía 1302, planta baja. Of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, dentro del siguiente horario: lunes a viernes hábiles, de 12 a 18 hs., en Buenos Aires; 8 a 12 hs. en Rosario.

e. 17|5 — Nº 2.474 — v. 30|5|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Almacenes

Licitación Pública Nº 538|68. — Apertura 29|5|68, 13,10 horas. — Adquisición de 60.050 toneladas de carboncillo lavado, para Usina Canal San Fernando. — Se agrega alternativa por oferta que se aparten en los porcentajes de materias volátiles fijados por la especificación, hasta un máximo del 34 o|o.

e.16|5 Nº 2.457 v.29|5|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
LICITACION PUBLICA Nº 272.68

...Tarupay en Tablas. Apertura 27|6|68, a las 14,30 horas. Valor del pliego $ 1.000.—.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.21|5. Nº 2.643. v.3|6|68

FERROCARRIL GENERAL
SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 271|68: Villa Mercedes: Construcción de Tinglado y piso adyacente. — Apertura: 27.6|1968, a las 14 horas. — Valor del pliego: $ 1.000. — Bases de Licitación: $ 500. — Presupuesto Oficial: $ 16.760.583.

Retiro de pliegos en Avda. Santa Fe 4636, 2º piso, Oficina 221, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.20|5 Nº 2.620 v.31|5|68

FERROCARRIL GENERAL
SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 273|68: Zapatas de freno. — Apertura 12|6|1968, a las 14 horas. — Valor del pliego: $ 500.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2º piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.20|5 Nº 2.621 v.24|5|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Venta-Chatarra Pesada-Llantas: 500 toneladas - Elásticos: 250 toneladas - Licitación Privada Nº 2782|68. — Apertura 30|5|68 a las 14,45 horas. — Valor del pliego $ 1.000.

Venta-Chatarra: 950 toneladas rieles - 400 toneladas chatarra pesada dimensionada - 550 toneladas chatarra pesada sin dimensionar. — Licitación Privada Nº 2783|68. — Apertura: 30|5|68 a las 15 horas. — Valor del pliego $ 1.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753 - Entrada "D", 2º Piso (Of. 230 y 226). Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17,30 horas.

e.16|5 Nº 2.456 v.22|5|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 269|68

Medios Elásticos Elípticos. Apertura: 17|6|68, a las 14 horas. Valor del pliego $ 1.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. Piso (Of. 226 y 230), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 hs.

e.9|5 Nº 2.288 v.22|5|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires

Llámase a licitaciones públicas Nos. 90 y 92|68.

6|6|68. Nº 90|68, a las 11.15 por repuestos para teletipo.

6|6|68. Nº 92|68, a las 11.45 por máquina afiladora de barrenos.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones.

El Director General.

e.21|5. Nº 2.646. v.22|5|68

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 91'68 para el día 6 de junio de 1968, a las 11.30 horas por aparatos de rayos X.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General.

e.21|5. Nº 2.647. v.24|5|68

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION -
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 93|68, para el día 6 de junio de 1968, a las 11, por polímero de cloropreno - antioxidantes y aceleranes.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65; Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.14|5. — Nº 2.388 v.23|5|68

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
LICITACIONES PUBLICAS (VENTAS)

30|V|68. — Nº 1010|68 a las 12 hs. por 50 Tn. Escoria de Zinc, con un contenido del 82.5 o|o de Zinc, tomado sobre muestra seca.

31|V|68. — Nº 1011|68 a las 12 hs. por 4 c|u. Tanques Cisterna de Aluminio, Capacidad 50 m3. c|u. — 2 c|u Tanques Cisterna de Aluminio, Capacidad 6 m3. c|u. — 11 c|u. Tanques Cisterna de Chapa de Hierro distintas medidas. — Y 1 c|u. Equipo Recuperación Aceites, compuesto de 4 Tanques de Chapa de Hierro de 2.200 Lts., 4 Tanques de 500 Lts., 1 Decantador de 2.500 Lts., 1 Supercentrifuga "Sharples", 2 Bombas a Engranajes con Motor Eléctrico, Válvulas y Cañerías Respectivas.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar, a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires o Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1365 (2º Piso. Ofic. 202) Rosario.

Lugar de Apertura: Fábrica Militar Río Tercero. Río Tercero, Pcia. de Córdoba), Sección Ventas, T. E.: 56, Interno: 20.

e.16|5 Nº 2.458 v.31|5|68

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
Y DIRECCION GENERAL
DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 16.
Apertura: 28 de Mayo de 1968.
Hora: 9.30.
Lugar: Azopardo 250 - Capital.
Destino: Cdo. III Cuerpo de Ejército, Córdoba.

Provisión de tablas y tirantes de madera, de Pino Paraná o Brasil.

Precio del legajo: $ 150.

Venta de legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º Piso, Azopardo 250, Cap.

e.21|5 Nº 2.645 v.23|5|68

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL
MATERIAL NAVAL

Llámase a Licitación Pública el día 10 de junio de 1968, a 11 horas, ejecución obra "ampliación alojamiento suboficiales" en el Pabellón Servicios Generales — Base Naval Mar del Plata.

Presupuesto oficial $ 43.954.212 m|n.
Garantía de licitación $ 439.542 m|n.
Precio del legajo $ 3.500 m|n.

Consulta de pliegos: Base Naval Mar del Plata.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, prolongación calle San Martín y calle de Ribera, piso 12, oficina 12, Capital Federal.

e.15|5 Nº 2.440 v.4|6|68

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 2014|68. - Obra: Reemplazo cubierta techado asfáltico Talleres y Oficinas Hangares 2, 3 y 4, Base Ezeiza, por cubierta revestimiento a base de elastómeros con capas sucesivas de neopreno.

Presupuesto oficial: m$n. 30.876.000.

Consulta de pliegos en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 12 a 16 horas.

Copia de la documentación podrá adquirirse en el Departamento Tesorería, 6º piso, oficina 605, en el horario de 10.30 a 15 horas. Precio de los pliegos: m$n. 3.000 para las Cláusulas Técnicas y Especiales y m$n. 600 para las Bases Generales.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada, y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 6 de junio de 1968, a las 15 horas.

e.15|5 Nº 2.438 v.28|5|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE
LA INDUSTRIA, COMERCIO Y
ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 1'68, hasta el día 27 V'68, a las 16 horas, para la provisión de resmas de papel.

Pliegos de Condiciones Generales y Cláusulas Particulares, serán entregados en el Sector Compras, Córdoba 720, 3º piso, de 13 a 19 horas.

e.20|5-Nº 2.624-v.22|5|68

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL
DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL
JOSE T. BORDA
Expediente Nº 4.138|68

Licitación Pública número 3, 2|68. — Apertura el 27 de mayo de 1968, a las 12 hs., en Vieytes 375, Capital.

Adquisición de aceite de lino, colorantes, barniz, pinturas, esmaltes, masilla, arena, cal, cementos, yeso, ladrillos de cal, huecos y refractarios y azulejos.

Pliegos e informes en Vieytes 375, de 7 a 14 hs., y en Vieytes 489, de 12.30 a 19,30 hs.

e.21|5 Nº 2.648 v.22|5|68

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública para el día 31 del corriente a las 14 horas, para la provisión de 140 tricotas con destino a los ayudantes de depósito.

Los Pliegos de Condiciones se entregarán sin cargo a los interesados en la Oficina de Licitaciones y Compras, Suipacha y Viamonte, 2º piso, de lunes a viernes de 12 a 17 horas. — Desde el 27|5|68, en Florida 302, 2º Piso, de 12 a 17 hs.

e.21'5 Nº 2.661 v.23|5|68

BANCO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública para el día 30 del corriente a las 14 horas, para la provisión de dos armarios con destino a la Sucursal Nº 10.

Los Pliegos de Condiciones se entregarán sin cargo a los interesados en la Oficina de Licitaciones y Compras, Suipacha y Viamonte, 2º piso, de lunes a viernes de 12 a 17 horas. — Desde el 27.5|68 en Florida 302, 2º Piso, de 12 a 17 hs.

e.21|5 Nº 2.662 v.23|5|68

PROVINCIA

MINISTERIO DE HACIENDA,
ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION PROVINCIAL
DE COLONIZACION
Ley Nº 2.252 - Decreto H. E. Nº 434|68

Llámase a licitación pública, por el término de sesenta días, a contar del 16 de mayo de 1968, para la adjudicación de las tierras fiscales ubicadas en las áreas de riego de los diques de Motegasta, Ipizca, Coyagasta y Alijilán, situados en la zona Este del territorio provincial. Pueden participar como proponentes, colonos, cooperativas y empresas.

Fecha de apertura de las propuestas: 10 de julio, a las 9, en el despacho del Ministro de Hacienda, Economía y Obras Públicas de la Provincia.

Lugar de recepción de las propuestas: Dirección Provincial de Colonización, Maipú esq. Perú, San Fernando del Valle de Catamarca.

Valor de la carpeta con documentación y pliego de condiciones, $ 600. La misma puede ser adquirida en la oficina indicada, en las agronomías de zona de Catamarca, en las oficinas del I N T A de Jujuy, Salta, Tucumán, San Luis, San Juan, Mendoza y en la Casa de Catamarca de la Capital Federal. — El Director.

e.2|5 Nº 2.163 v.22|5|68